Oriente pierde 3 a 2 ante Wilstermann

Oriente Petrolero perdió anoche 3 a 2 ante Wilstermann en Cochabamba, en un mal debut para dos de sus cuatro refuerzos. Jorge Flores se hizo expulsar de forma infantil.

Página 13

En una semana inicia el descanso pedagógico

El próximo lunes 3 de julio inicia del descanso pedagógico para los estudiantes de las unidades educativas y el retorno a las labores escolares será el 17 de julio. Ratifican que está prohibido dar tareas para las vacaciones.

Página 9

Lunes

SANTA CRUZ, 26 DE JUNIO DE 2023

AÑO 45-Nro. 11. 394. CIRCULACIÓN NACIONAL.

Precio Bs 5.00

Interior Bs 5.00

Temperatura máx. 28 mín. 19

El Mundo

9 MUERTES CIERRAN LA SEMANA CON PESAR EN LA SOCIEDAD

Monseñor Leigue ve ambiente de dolor y tristeza por feminicidios y narcotráfico

El arzobispo de Santa Cruz, monseñor René Leigue, ayer durante su homilía dominicial observó que la sociedad boliviana vive en un ambiente de dolor y tristeza por los feminicidios, infanticidios, narcotráfico y droga, que han sido noticia en los últimos días. Durante la semana, a nivel nacional se reportaron muertes violentas de seis mujeres y tres menores de edad.

MIN. DE JUSTICIA

Piden acelerar leyes en favor de los niños

Desde el Ministerio de Justicia demandaron a la Asamblea Legislativa Plurinacional acelerar el tratamiento y aprobación de proyectos normativos orientados a reforzar la protección de niños, niñas y mujeres.

Página 5

LA PAZ

Asesinan a una mujer a puñaladas

Una mujer de 25 años habría sido asesinada con golpes y puñaladas por su pareja. El hecho ocurrió el sábado en una vivienda del municipio de Palos Blancos de La Paz. La policía aprehendió al principal sospechoso.

Página 10

PREOCUPACIÓN

Consumidores de droga en aumento

Según la UNODC, la cantidad de consumidores de droga en el mundo ha aumentado. Entre 2011 y 2021, el número de personas que consumen drogas pasó de 240 millones a 296 millones, un aumento del 23%.

Página 11

El Mundo

ESPECIAL

Expertos analizan los desafíos y soluciones del cambio climático

SITUACIÓN. La crisis climática afecta a la población y pone en riesgo la seguridad alimentaria. Se llevó a cabo un debate de expertos, para compartir conocimientos y promover la colaboración en la búsqueda de soluciones efectivas antes este problema.

Silvia Estremadoiro

Bolivia se enfrenta a una problemática de gran magnitud como es el cambio climático que avanza rápidamente a nivel global. Afectando directamente a toda la población en lo económico, social y además de poner la seguridad alimentaria en riesgo y trae como consecuencias ambientales como ser escasez de agua, incendios forestales, sequías intensas, inundaciones, aumento de temperaturas, etc.

Ante esta situación, El Observatorio Boliviano de Energías Renovables y Medio Ambiente (OBERMA) junto a la Universidad Privada Boliviana llevaron a cabo la Jornada Climática '23, en la capital cruceña, un foro que reunió a expertos, autoridades, empresas y organizaciones de la sociedad civil para analizar los avances y retos en la región y el país en relación al cambio climático.

Significó una importante oportunidad para reflexionar, compartir conocimientos y promover la colaboración en la búsqueda de soluciones efectivas frente a la crisis climática.

Pablo Lucangeli, especialista en Desarrollo Sostenible de Argentina, hizo un diagnóstico sincero sobre América Latina y el cambio climático.

"Le estamos haciendo daño al planeta y comprometiendo a las futuras generaciones, el planeta se está calentando y estamos en un punto de urgencia climático", afirmó.

Expresó que se puede lograr frenar o revertir la amenaza si se toma conciencia de que los hábitos de las personas que siguen condenando a la humanidad.

"Estamos inyectando a la atmósfera más del doble de gases de efecto invernadero de lo que el planeta puede soportar. Este problema va a empeorar en los próximos años. O reducimos estos números o estamos obligados a adaptarnos a los desastres climáticos cada vez más intensos", acotó, el experto.

Sin embargo pide a la comunidad a sumarse, contribuir y luchar contra esta problemática y la construcción de un futuro más sostenible para todos y así evitar mayores catástrofes ambientales en el futuro.

A su vez Grimaldo Soto, Técnico del Programa de Cambio Climático de la Gobernación de Santa Cruz, expuso las políticas de cambio climático que se están impulsando.

EXPERTO. Pablo Lucangeli, especialista en Desarrollo Sostenible.

"Estamos trabajando porque ya no tenemos mucho tiempo. Lograr formular una estrategia de cambio climático ya ha sido un paso importante", dijo.

Destacó que el objetivo del mismo es desarrollar proyectos y hacer investigación en torno al desarrollo sostenible y medio ambiente.

Durante el evento, diversas compañías mostraron sus experiencias en eficiencia energética, mitigación del cambio climático, recuperación de agua, procesamiento de materia prima y generación de energía eléctrica a partir de biomasa en procesos industriales.

Además, se abordaron temas como finanzas sostenibles, emprendedurismo, generación de negocios inclusivos y políticas fiscales medioambientales, enfatizando las oportunidades y los desafíos existentes en estos ámbitos.

Plan de acción para las mujeres ante el cambio climático

El Programa de Cambio Climático (PCC) de la Secretaría de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente junto a la Dirección de Género dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano y Salud reunieron a más de un centenar de mujeres de distintas instituciones, comunidades y pueblos originarios del departamento para tratar acciones a ser aplicadas dentro de la Política Departamental de Cambio Climático, y que reduzca la vulnerabilidad de las mujeres antes este cambio global del clima.

Adita Montaño, encargada del PCC, a tiempo de calificar este encuentro de exitoso, dijo que la Gobernación pretende hacer un plan de acción desde las distintas visiones y plasmar la parte técnica para que sirva de guía hacia una estrategia y política de cambio climático favorable.

Por su parte Lidia Mayser, directora departamental de Género, afirmó que este primer encuentro tiene la finalidad de mitigar la vulneración que tienen en especial las mujeres indígenas, del ámbito rural que son las que más sufren el cambio climático por ello junto a otras instituciones buscan acciones para que la política incluya a todos en general sin distinción de género.

El Mundo

POLÍTICA

Lima descarta plan negro contra Evo, es un mal chisme y no existe

RESPUESTA. Lima recordó que la inexistencia del "plan negro" ha sido informada a Evo Morales por los ministros del Gabinete que se reunieron en Sacaba, donde estuvieron presentes el Pacto de Unidad y el mismo expresidente Morales.

Erbol

El ministro de Justicia Iván Lima descartó ayer la existencia de un "plan negro" contra el expresidente Evo Morales. La autoridad exhortó al jefe del MAS a descartarlo porque se trata de un mal chisme alentado por gente que tiene mucho tiempo para inventar rumores.

"Lo digo como ministro de Justicia y Transparencia Institucional: no existe un plan negro. Solamente existe en la imaginación de personas que están desinformando y que le están dando malos rumores, malos chismes y pésima información a un líder histórico de la talla de Evo Morales", declaró al canal estatal.

Morales volvió ayer a referirse al supuesto plan negro que – según él - prevé involucrarlo en casos de narcotráfico, eliminarlo físicamente o anular su posible candidatura a la presidencia del Estado para las elecciones del 2025.

Lima recordó que la inexistencia del "plan negro" ha sido informada a Evo Morales por los ministros del Gabinete que se reunieron en Sacaba, donde estuvieron presentes el Pacto de Unidad y el mismo expresidente Morales.

"No existe ninguna evidencia, no existe ninguna prueba, no existe ningún antecedente que pueda permitir esto porque los términos de las denuncias se constituyen en delito, que el dinero del pueblo boliviano sea utilizado para hacer actividades de esta naturaleza irregular es un delito y si existiera un plan negro habría que llevar ante la fiscalía y ante la justicia", manifestó.

Dijo que como ministro de Justicia es el primer interesado en desbaratar la existencia planes similares, por tanto, este tema se ha analizado y se ha discutido con Evo Morales, puntualizó.

El ministro indicó que seguir afirmando que existe algo que no existe, puede llegar a ser una situación de difamación y calumnia para los que son acusados como autores intelectuales y materiales del supuesto plan negro.

"Lo vamos a ratificar siempre, el debate democrático de ideas tiene que ser con altura y cuando el debate carece de ideas no vale la pena darles más tiempo. Nuestra posición oficial es que el plan negro no existe en el país", reafirmó a tiempo de descartar proceso por difamación contra quien afirme la existencia del plan negro.

EVENTO. Morales en todo ampliado y toda ocasión denuncia al plan negro.

Arce: organizaciones contribuyen a la estabilidad económica

Al agradecer el respaldo del municipio cruceño de Cuatro Cañadas, el presidente Luis Arce afirmó que la unidad del MAS-IPSP y de las organizaciones sociales es la garantía de la estabilidad económica del país.

"La unidad de nuestro Instrumento Político MAS-IPSP y de nuestras organizaciones sociales, es la mejor garantía de la estabilidad económica del país. Gracias por su respaldo hermanas y hermanos de Cuatro Cañadas, Santa Cruz", escribió Arce en su cuenta de Twitter.

Junto con el mensaje, el jefe de Estado publicó el voto resolutivo de la Dirección Regional del MAS-IPSP de Cuatro Cañadas en la que "respalda contundentemente la gestión del presidente Luis Arce hasta la conclusión de su mandato" para el que fue electo de forma democrática en las elecciones generales del año 2020 con más del 55,11% de apoyo.

A pesar del contexto internacional adverso con ralentización económica a escala global y elevada incertidumbre por la continuidad del conflicto bélico en Ucrania, el aumento de las tasas de interés y el quiebre de bancos en el exterior, Bolivia mantiene un buen desempeño económico con estabilidad de precios.

Hasta mayo de 2023, la inflación acumulada llegó a 0,6%, mientras que otras economías de los países vecinos tienen tasas de inflación por encima de 4%.

Bolivia se posiciona entre los indicadores más bajos, por el contrario, Venezuela registra una inflación de 86,7% y Argentina con 32%, entre los indicadores más elevados./Urgente.bo

MINISTRO DE JUSTICIA:

Fiscal definirá si Manfred va o no a juicio de responsabilidades

El fiscal general del Estado, Juan Lanchipa, deberá definir si el ex y actual alcalde de Cochabamba, Manfred Reyes Villa, será sometido o no a un juicio de responsabilidades por las 13 denuncias que enfrenta como lo señaló el Tribunal Constitucional Plurinacional (TCP), informó ayer el ministro de Justicia y Transparencia Institucional, Iván Lima.En entrevista con Bolivia Tv, Lima explicó que la Sentencia Constitucional 0405/2023-S4, emitida por el TCP el 31 de mayo, no significa el "final de la historia" de los procesos que se le iniciaron a Reyes Villas por hechos cometidos en el periodo 2006 al 2008, antes de que entre en vigencia la nueva Constitución Política del Estado.

"Lo que ha hecho el Tribunal Constitucional Plurinacional es remitir el expediente ante el Fiscal General del Estado, el doctor Juan Lanchipa, como Fiscal General del Estado, va a recibir todas las causas que involucran a Manfred Reyes Villa y va a tener que tomar una decisión", afirmó Lima.

Una opción es que Lanchipa remita los 13 casos que tiene el también exprefecto de Cochabamba a la Asamblea Legislativa Plurinacional para encarar un juicio de responsabilidades o continúe los proceso por la vía ordinaria.

"En este momento no estamos en una etapa final de decisiones, ha hablado el Tribunal Constitucional y ahora corresponde que hable el Fiscal General del Estado", insistió el ministro.

El Mundo

NACIONAL

Montenegro señala que propuesta de Goni apunta a la privatización

OBSERVACIÓN. Montenegro detalló que Bolivia tiene el 25% de las reservas mundiales de carbonato de litio y estos recursos naturales despiertan el interés de grandes potencias por apropiarse y explotar los mismos en beneficio de las transnacionales.

EXPRESIDENTE. Gonzalo Sánchez de Lozada

Urgente.bo

El ministro de Economía y Finanzas Públicas, Marcelo Montenegro, alertó que la propuesta de Constitución Política del Estado que planteó Gonzalo Sánchez de Lozada, la pasada semana, tiene el objetivo de privatizar nuevamente los recursos naturales y reducir el rol del Estado en la economía del país.

"Yo no creo que Goni haya escrito esto, es una propuesta de muchas personas que han metido su mano en esta propuesta, pero el fondo es apropiarse de los recursos naturales, especialmente del litio, que en este momento tiene un valor de 42.000 dólares la tonelada de carbonato de litio, siempre ha sido el propósito de las élites gonistas agarrar los recursos naturales para las transnacionales o una élite en el país", alertó el Ministro.

Detalló que Bolivia tiene el 25% de las reservas mundiales de carbonato de litio y estos recursos naturales despiertan el interés de grandes potencias por apropiarse y explotar los mismos en beneficio de las transnacionales.

El Ministro recordó las declaraciones de la jefa del Comando Sur de Estados Unidos, Laura Richardson, al expresar que le preocupa el triángulo del litio con la presencia de empresas chinas y rusas en los países que tienen grandes reservas de litio.

"Lo dijo la señora del Comando Sur de Estados Unidos y un Senador, dijeron que perdieron el control del patio trasero, ahí están nuestros metales tecnológicos, ahí está el triángulo de la energía, estamos perdiendo el control permitiendo que los chinos ingresen a esa región y ésta es una muestra de ese propósito de volver a ingresar con la intención de apropiarse de los recursos naturales", remarcó Montenegro.

En la actualidad, Bolivia aplica un plan de explotación del litio con políticas soberanas y una sociedad estratégica con empresas internacionales que coadyuven con la explotación de litio con moderna tecnología.

El modelo de régimen económico que plantea Goni es volver al neoliberalismo y el Estado jugaría simplemente un rol de regulador sin capacidad para formular políticas económicas en beneficio de la población.

El Modelo Económico Social Comunitario Productivo (MESCP) vigente desde 2006 redistribuye los ingresos, aplica políticas sociales, diversifica la base productiva y fomenta el mercado interno con la inversión pública para dinamizar la economía del país.

"Quieren quitarle todo ese papel al Estado para volver al viejo Estado neoliberal donde los amiguitos se adjudicaban las participaciones en los directorios en las empresas como las AFP donde los amiguitos entraron comprando una acción con un boliviano y luego aparecieron con el 20%, ese esquema de repartija en el pasado lo quieren volver aplicar", declaró el titular de economía.

INE confirma para julio censo experimental en Cochabamba

La etapa precensal registra un avance del 84% en todo el país y el Instituto Nacional de Estadística (INE) ya se prepara para el "Censo Experimental" que se realizará del 29 al 31 de julio en Cochabamba, confirmó este domingo el director ejecutivo del INE, Humberto Arandia.

"En agosto y principios de septiembre, estaremos terminando la primera etapa del Censo, que es la etapa precensal y cuando terminemos esta etapa comenzaremos con el reclutamiento de los más de 500.000 voluntarios titulares y 120.000 de refuerzo para llevar adelante este proyecto", mencionó en entrevista con Bolivia Tv.

En lo que se refiere a la Actualización Cartográfica Estadística (ACE) se tiene un avance de 97% y del 88% en ciudades intermedias y área dispersa.

Pando, Beni, Oruro, Chuquisaca y Potosí concluyeron la ACE al 100%, en tanto que Tarija tiene un 99,9% de avance y se encuentra a un solo paso de completar el operativo. La Paz tiene una cobertura del 98%, Cochabamba del 94% y Santa Cruz del 93%.

Por ciudades intermedias, Tarija presenta una cobertura del 99,7%, La Paz del 97%, Cochabamba del 93,6% y Santa Cruz del 88,8%.

En áreas dispersas, la ACE en Tarija reportó un avance de 99,7%, La Paz de 90,1%, Cochabamba de 79,2% y Santa Cruz de 47,8% /ABI

Ahora Evo dice que el Narcovuelo pretende dañar a Santa Cruz

El expresidente del Estado Plurinacional de Bolivia, Evo Morales, ayer se expresó sobre el caso Narcovuelo, el cual continúa en investigación por el envío de casi media tonelada desde el aeropuerto de Viru Viru hasta España; "están haciendo mucho a daño a Santa Cruz", dijo el líder del Movimiento al Socialismo (MAS) en su programa semanal en RKC.

"Imagínese semejante (envío), casi medida tonelada de cocaína, nada menos que de Viru Viru, ni se imagina cómo queda el aeropuerto Viru Viru, mellado ante el mundo entero, están haciendo mucho daño a Santa Cruz", dijo Evo. Hasta el momento, hay nueve personas que se encuentran detenidas de forma preventiva por el caso Narcovuelo. En las últimas horas, la justicia determinó enviar a la cárcel de Palmasola a una funcionaria encargada de la seguridad de la aviación aeroportuaria.

En la misma línea, Morales volvió arremeter en contra del Gobierno de Luis Arce, "la corrupción y la protección al narcotráfico no son políticas del MAS nos deslindamos de cualquier responsabilidad. Estos hechos son delictivos finalmente. No se puede entender como algunas autoridades estén envueltas en corrupción y que no haya mano dura y las autoridades"./Urgente.bo

Lima pide a la ALP acelerar leyes en favor de mujeres e infantes

PEDIDO. "Ojalá tengamos en julio todas las leyes aprobadas en la Asamblea y promulgadas por nuestro presidente, y así podamos tener más fuerza para defender los derechos de las mujeres, niñas, niños y adolescentes", manifestó el titular de Justicia.

ABI/ElMundo

El ministro de Justicia y Transparencia Institucional, Iván Lima, demandó ayer a la Asamblea Legislativa Plurinacional acelerar el tratamiento y aprobación de proyectos normativos orientados a reforzar la protección de niños, niñas y mujeres ante los últimos hechos de violencia, además de lucha contra la corrupción.

"Daremos seguimiento a estos casos que están conmocionando al país, pero necesitamos dar respuestas estructurales en coordinación con los otros órganos y niveles de gobierno del Estado", indicó Lima, según un reporte institucional.

El ministro remarcó el mandato presidencial de no dejar en la impunidad ningún caso de corrupción, o que involucre la libertad, integridad sexual y la vida de las niñas, niños, adolescentes y mujeres, por lo que recordó que en el marco de ese mandato se presentaron varios proyectos normativos. Mencionó la propuesta modificatoria a la Ley 348 Integral para Garantizar a las Mujeres una vida libre de Violencia; el Proyecto de Ley de Lucha Contra la Impunidad de Delitos Sexuales contra Infantes, Niñas, Niños y Adolescentes; y la propuesta de Ley de Creación del Sistema de Gestión de Riesgos para la Prevención y Lucha Contra la Corrupción, que aún no ingresaron a tratamiento en el Legislativo.

"Ojalá tengamos en julio todas las leyes aprobadas en la Asamblea y promulgadas por nuestro presidente, y así podamos tener más fuerza para defender los derechos de las mujeres, niñas, niños y adolescentes", manifestó el titular de Justicia.

Enfatizó que "ninguno de los casos quedará sin justicia" y que "todos los casos serán objeto de investigación, porque las víctimas tienen derecho a la verdad y justicia.

"El mandato del presidente es que nadie se quede sin justicia, ya sea por la vía penal o por la Comisión de la Verdad propuesta en el proyecto de ley, vamos a investigar todos estos graves hechos, sean en instituciones educativas de convenio con la Iglesia Católica o de convenio con otros países, como es el caso del colegio A. de Santa Cruz. Nadie puede quedar en la impunidad", subrayó.

El Ministro destacó que en todos los casos hay una intervención directa del Estado a través de las carteras de Justicia y Transparencia Institucional, y de Gobierno.

TRABAJO. En todos los casos hay una intervención directa del Estado.

"Tengan la seguridad que estamos sobre cada uno de estos casos hasta lograr sentencias condenatorias", indicó al apuntar que en el pasado de cada 10 feminicidios solo en 1 se lograba sentencia, en cambio ahora de cada 10, en 9 se logran sentencias.

69% de jubilados se beneficia con la Pensión Solidaria

Al menos 143.892 personas, que representan el 69% de 207.639 jubilados, reciben una Pensión Solidaria de Vejez cada mes, revela el proyecto de ley 395/2022-2023 que busca modificar los artículos 17 y 131 de la Ley 065, el artículo 2 de la Ley 985 y el artículo 2 de la Ley 430.

"Al mes de diciembre de 2022 existe un total de 207.639 jubilados en el Sistema Integral de Pensiones, de los cuales 143.892 reciben una Pensión Solidaria de Vejez, lo que representa el 69% del total de jubilados", señala la parte introductoria de la iniciativa remitida por el Órgano Ejecutivo al Legislativo.

La Pensión Solidaria de Vejez, creada por la Ley 065, consiste en el pago de una pensión mensual de por vida para el asegurado, pensiones mensuales por muerte Vitalicias y/o Temporales para los Derechohabientes, según corresponda y el pago de los Gastos Funerarios al fallecimiento del asegurado.

Para recibir este beneficio, la persona debe contar con al menos 58 años de edad y tener al menos 120 aportes. En el caso de las mujeres, debe tener al menos 120 aportes, y la edad de 58 años podrá´ ser reducida en un año por cada hijo nacido vivo, hasta un máximo de tres (3) años.

La Pensión Solidaria de Vejez está compuesta por la Fracción de Saldo Acumulado, la Compensación de Cotizaciones cuando corresponda y la Fracción Solidaria./ABI

DESPUÉS DE 6 AÑOS,

Gobierno estima certificar las reservas de los hidrocarburos

El senador de Creemos Henry Montero denunció que el Gobierno prevé certificar las reservas de hidrocarburos al año con datos al 31 de diciembre de este 2023, luego de seis años de incumplir la Ley 3740 de Desarrollo Sostenible del Sector de Hidrocarburos que manda al Ejecutivo encargar anualmente el estudio.

"YPFB aclara que, la Cuantificación y Certificación de Reservas de Hidrocarburos al 31 de diciembre de 2023 será realizada una vez concluya esta gestión, debido a que se debe completar la adquisición de los datos del comportamiento de los reservorios durante la mencionada gestión", indica el ministro de Hidrocarburos, Frnaklin Molina, en la Petición de Informe Escrito 312/2022-2023.

La última vez que el Gobierno mandó a certificar sus reservas fue en 2018. En ese entonces, las reservas probadas de gas eran de 8,9 TCF.

"La estatal Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB), administrada por el gobierno del MAS, continúa incumpliendo la Ley 3740 porque la certificación hidrocarburífera y su respectiva publicación deben realizarse, anualmente, hasta el 31 de marzo de cada gestión; sin embargo, pasaron seis años y el 'gas se hizo gas', también mintieron al país con el 'mar de gas'. Incluso, en los 16 años no hicieron exploración alguna, pero despilfarraron a manos llenas; en consecuencia, mataron a la 'gallina de los huevos de oro' que era YPFB", señaló Montero./ANF

COMUNIDADES INDÍGENAS DE RIO BLANCO

"Somos inquilinos en nuestra tierra ante concesiones mineras"

DATO. La AJAM sigue otorgando concesiones en Río Blanco, a pesar de la orden del tribunal de garantías que ordenó la paralización de actividades en el marco de una Acción Popular. El dirigente Juan de Dios Colque dice que aproximadamente el 80 por ciento de su territorio fue loteado

Marcelo Huanca Dorado

DATOS. Estudio que confirma contaminación de ríos de Potosí.

PREOCUPACIÓN. Aguas del río Vitichi contaminadas.

La tutela otorgada en favor de las comunidades originarias de Tácala, Colca, Pichela, Tasna Palca, Chilcaxi, Caytola y Cursani, en el distrito 4 del municipio de Cotagaita, departamento de Potosí, el pasado 28 de febrero de 2023 por el Juzgado Mixto de Cotagaita (Potosí), no se cumple, según denunció el dirigente del Control Social de Rio Blanco, Juan de Dios Colque.

El fallo emitido por el tribunal de garantías ordenó a la empresa MANQUIRI S.A. solucionar los daños producidos en el sector, así como los perjuicios ocasionados a las personas que son parte de las comunidades afectadas. Además, el fallo ordenó a la AJAM suspender los contratos de adecuación minera mientras no se cumplan normas ambientales. Se ha ventilado en la Acción Popular que "MANQUIRI S.A." cuenta con diversas cuadriculas en el sector, aproximadamente 1.355 hectáreas sobrepuestas sobre territorio de las comunidades señaladas.

NO SE CUMPLIÓ TUTELA

Colque indicó que, contrariamente a lo ordenado por la autoridad competente, la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera (AJAM) no solo no ha cumplido la orden judicial, sino que ha otorgado concesiones hasta en el lecho del río. Según sus palabras: "Somos inquilinos en nuestra propia tierra porque el 80 por ciento del territorio de nuestras comunidades está concesionado, y han dejado apenas un 20 por ciento para nuestras actividades productivas de las que vivimos".

Las comunidades asentadas sobre el Río Blanco, afluente del río Cotagaita que desemboca cuenca abajo en el Pilcomayo, son Tácala, Colca, Pichela, Tasna Palca, Chilcaxi, Caytola y Cursani. Todas dependen de la agricultura y la producción de maíz, papa y frutales, las cuales se han reducido considerablemente debido a la contaminación minera, explicó Colque.

COOPERATIVA TAZNA SIGUE CONTAMINANDO

La mina Tazna-Rosario, que ha sido explotada desde la época de los barones del estaño como Simón Patiño, Carlos Aramayo y Moritz Hochschild, continúa operando ahora a cargo de una cooperativa alquilante de Comibol. Esta cooperativa está vertiendo sus aguas ácidas al Río Blanco, contaminando todas las cuencas de los ríos Blanco y Cotagaita.

Durante la audiencia, el sociólogo William Colque demostró que estas comunidades son indígenas originarias y no campesinas, y con este argumento se presentó la Acción Popular alegando la vulneración del artículo 30 inciso segundo de la Constitución Política del Estado. Dicho artículo enuncia los derechos de las naciones y pueblos indígenas, originarios y campesinos, reconocidos a la libre determinación, a la protección de lugares sagrados y a vivir en un medio ambiente sano. Además, establece que cualquier proyecto que altere su habilitad debe ser sometido a una consulta previa, libre e informada.

En sustento de la demanda, los demandantes denunciaron que la actividad minera provoca la contaminación de las aguas de las vertientes, bofedales, campos de pastoreo, la destrucción de lugares sagrados y la deforestación de queñueales, entre otros daños. También se presentaron evidencias de la contaminación de la cuenca del Río Cotagaita con metales pesados y sustancias químicas por encima de los niveles permisibles, lo cual impide el consumo humano y representa un serio riesgo para la flora y fauna del sector.

Las ocho cuencas de Potosí están contaminadas por la minería

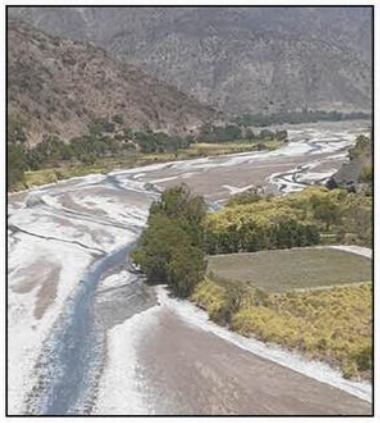

El Ing. Geólogo, Alias Puch, con maestría en temas ambientales y docente de la Universidad Tomás Frías de Potosí, que participó hace algunos años de un estudio de las ocho cuencas de ese departamento, señaló que ese trabajo confirmó que todas están contaminadas por la actividad minera con metales pesados como el plomo, zinc, arsénico, cadmio y otros.

"Se tomaron mil muestras en las cuencas de los ríos Pilcomayo, Tarapaya, Mataca, Vitichi, Cotagaita, Tupiza y San Juan del Oro. Se recolectaron muestras de agua y suelo. El resultado es que están contaminadas con metales pesados", expresó Puch.

Puch manifestó que algunas cuencas, como San Juan del Oro en Tupiza, no solo están contaminadas con metales pesados debido a la minería tradicional, sino que ahora, con la explotación aurífera, también se ha comenzado a utilizar el mercurio, un químico altamente contaminante.

El profesional indicó que la minería es una parte importante de la economía del país, pero es evidente que no existe un adecuado control por parte de las instituciones y autoridades competentes para garantizar el cumplimiento de las normas ambientales. Por otro lado, los mineros no son conscientes del daño que causan al liberar sus residuos a los ríos, que en la cuenca baja producen alimentos para el país.

"La minería está en aumento y esto va a aumentar la contaminación. Un ejemplo es lo que ocurre con la actividad minera en el denominado cuarto grupo, que ahora está en manos de cooperativas mineras que explotan sin preocuparse por el problema de contaminación. Esto, sumado a la falta de control ambiental, genera graves problemas de contaminación en el río Cotagaita".

El Mundo

COMUNIDAD

Leigue expresa preocupación por feminicidios y casos de narcotráfico

REFLEXIÓN. En su homilía dominical, el arzobispo de Santa Cruz, monseñor René Leigue observó con preocupación los hechos de infanticidio, feminicidios y narcotráfico. Pidió tener confianza en la palabra de Dios.

Erbol/El Mundo

El arzobispo de Santa Cruz, monseñor René Leigue, observó que la sociedad boliviana vive en un ambiente de dolor y tristeza por los feminicidios, infanticidios y narcotráfico, pero pide no tener miedo porque el Señor está para acompañarnos.

"Eso es todo lo que vivimos. Cada día escuchamos diferentes noticias de esta índole. Estas cosas que están pasando, si bien sabemos, no somos todos, no es toda la sociedad, no somos todos, pero sí que preocupa", dijo en su homilía dominical.

Manifestó que a pesar de tantos problemas y dificultades que se está viviendo, Dios no deja solo a nadie, "él está ahí para darnos ánimo para seguir adelante", afirmó.

También señaló que se pueden tener problemas, muchas dificultades, preocupaciones y dolor por todo lo que pasa, pero a pesar de eso, hay que tener confianza en la palabra del Señor.

"No teman a aquellos que matan el cuerpo, pero no pueden matar el alma, en esta sociedad que vivimos, hay algunos que quieren destruirnos", aseveró.

Recordó que semanas atrás, la Iglesia pasó momentos muy difíciles, muy complicados y dolorosos con acusaciones de cometer crímenes dentro la Iglesia sin considerar que está formada por personas y toda persona que comete algún delito también pagará, pero no es toda la Iglesia.

Finalmente, Leigue señaló que hay cosas que hasta cierto momento se pueden ocultar, pero llegará el momento en que se dará a conocer y "¿quién lo da a conocer?, muchas veces somos nosotros mismos, porque algo que se oculta, algo que no es correcto, que no es bueno, no siempre resiste la persona, a estar en silencio", manifestó a tiempo de instar a la reflexión.

MENSAJE. Leigue instó a buscar a Dios para no tener miedo por la situación actual de la sociedad.

Cívicos y autoridades evalúan la relación con el Estado en Montero

El Comité pro Santa Cruz inició las visitas en las provincias para dialogar con sus autoridades cívicas, políticas e institucionales, a fin de conocer sus necesidades, escuchar sus demandas, recoger sus propuestas y construir con las mismas, un modelo viable de relacionamiento que será planteado el Estado central, en septiembre próximo.

La primera mesa de diálogo provincial, que realizó el ente cívico en el marco del proyecto para revisar y replantear la nueva relación de Santa Cruz con el Estado, se desarrolló en Montero el pasado jueves y contó con la presencia de autoridades municipales, cívicas y productivas del Montero, Saavedra, Mineros, Warnes y Portachuelo. El líder cívico Fernando Larach, agradeció al Norte Integrado por comprometerse y ser parte de este proyecto ciudadano y a su vez, anunció que en las próximas semanas estarán visitando la Chiquitania, el Chaco y los valles cruceños. Remarcó también que queda pendiente el "Gran Encuentro de la Juventud", entre otros y recordó a la población en general, que aún pueden seguir enviando sus propuestas para establecer en unidad, la nueva relación de Santa Cruz con el Estado, a través de la página web de la institución o de manera física. "Estoy muy orgulloso y contento de ver a jóvenes y personas de la tercera edad, acercándose al Comité para hacer conocer y dejar sus propuestas", acotó la autoridad.

ALD

Aprueban recursos para la Policía y el pueblo Yuracaré - Mojeño

El pleno de la Asamblea Legislativa Departamental (ALD), realizó la aprobación de dos importantes informes y resoluciones en beneficio de la población cruceña; una modificación presupuestaria para el Programa de Fortalecimiento a la Seguridad Ciudadana y el otro referente al Convenio Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Departamental y el Consejo Indígena del Pueblo Yuracaré – Mojeño, sobre la transferencia público – privada de bienes en especie para la gestión 2023.

Al respecto el asambleísta departamental Iván Quezada, presidente de la Comisión de Administración, Economía y Finanzas de la asamblea, señaló que uno de ellos es la otorgación de recursos dentro de una modificación presupuestaria para la institución policial, para que pueda adquirir el combustible necesario tanto para la ciudad, como para las provincias en atención de todas sus responsabilidades. "Es deber de nosotros y en cumplimiento a Ley 264 y a requerimiento de la institución atender estas demandas y lo hacemos en cumplimiento a toda nuestra normativa", señaló Quezada.

"En segundo lugar, se aprobó un convenio, en beneficio de 165 familias indígenas y 13 comunidades del pueblo Yuracaré - Mojeño para ejecutar los recursos del proyecto de búfalos para estas comunidades", indicó a tiempo de señalar que se tiene que realizar la transferencia de los bienes en especie a todas estas comunidades.

A más del 70% de las bolivianas les preocupa la economía del país

ESTUDIO. Ocho de cada diez mujeres bolivianas viven su día a día entre la preocupación y el estrés debido a la situación económica - política del país, según un estudio de Omnicom Media Group (OMG). Los precios de la canasta familiar es un factor influyente.

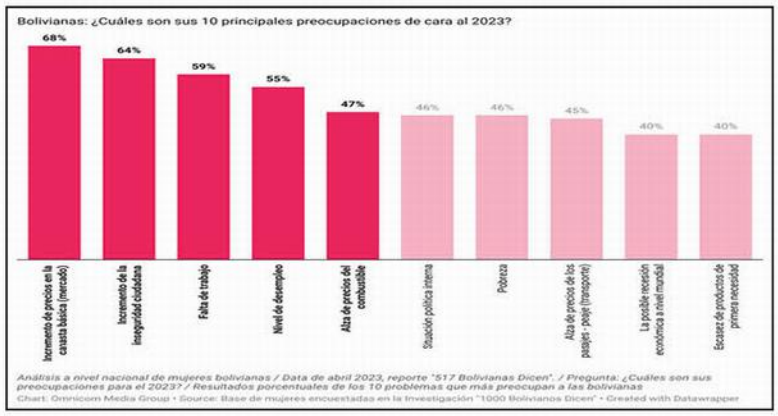

DATOS. Las mujeres dieron a conocer sus principales preocupaciones.

El Mundo

De acuerdo con el último reporte de Omnicom Media Group (OMG) "517 Bolivianas Dicen", ocho de cada diez mujeres bolivianas viven su día a día entre la preocupación y el estrés debido a la situación económica - política del país y el nivel de responsabilidad sostenida dentro del hogar.

Dicho estudio realizado por la red de agencia de medios OMG, con la data de mujeres de la última investigación "1000 Bolivianos Dicen", detectó también que los sentimientos negativos han sido los predominantes en las mujeres encuestadas durante el último año. Asimismo, se encontró una diferencia cuando se compara los resultados de las mujeres versus los hombres bolivianos, ya que este último grupo registra mejores tasas de incidencia en los sentimientos positivos y menores porcentajes en los negativos, al comparar sus con los de sus pares femeninas. Por ejemplo, las mujeres tienen niveles de estrés, preocupación y cansancio emocional más altos que los hombres además de que aumentaron en los últimos dos períodos.

El análisis de OMG también identificó cuáles son las principales preocupaciones de las mujeres bolivianas. Entre las cinco principales destacan, en orden de importancia: el incremento de precios de la canasta básica (65%), incremento de la seguridad ciudadana (64%), falta de trabajo (59%), desempleo (55%) y alza de precios del combutible (47%).

Al respecto, desde la organización señalaron que, como cuidadoras de sus hogares, el alza de precios de la canasta básica y la falta de oportunidades laborales son preocupaciones que apremian a las mujeres bolivianas de cara al 2023.

Ante la actual coyuntura, buscan distribuir mejor su economía, dándole prioridad al precio y los descuentos, pero sin dejar de lado el factor calidad, por lo que en "517 Bolivianas Dicen" también se encontró las cinco principales prioridades de las participantes a la hora de adquirir productos o servicios, que en orden de importancia figuran: "precio", "calidad", "descuentos en marcas reconocidas", "las promociones 2x1" y "voy a tiendas de descuento (Mass, Outlets).

Instituciones forman alianza por la salud de las bolivianas

Según el Sistema Nacional de Información en Salud, más de 360.000 personas en Bolivia tienen diabetes y en muchos casos, cuentan con poca información sobre esta enfermedad crónica y lo que implica un adecuado tratamiento. Con el propósito de cambiar esta realidad, Roche, líder mundial en la gestión integrada y personalizada de la diabetes y Pro Mujer, empresa social que trabaja por avanzar hacia la igualdad de género en América Latina, están uniendo fuerzas para mejorar el acceso a la salud y a la educación de mujeres en situación de vulnerabilidad a través de controles gratuitos básicos de salud, que ya se realizaron en La Paz, Santa Cruz, Cochabamba, Potosí, Tarija y Pando.

Esta atención es realizada por promotoras comunitarias de salud de Pro Mujer e incluye servicios de atención primaria para enfermedades crónicas como la diabetes, la hipertensión y la obesidad. Hasta el momento, participaron más de 11.000 mujeres de comunidades urbanas, periurbanas y rurales, posibilitando la detección de valores de glicemia fuera de rango en un 30% de ellas.

La diabetes es una enfermedad metabólica crónica caracterizada por niveles elevados de glucosa en sangre que, si no es bien gestionada, podría conducir a daños en el corazón, los vasos sanguíneos, los ojos, los riñones y los nervios. Ante esto, las mujeres interesadas en recibir más información sobre el programa pueden llamar a la línea gratuita de Pro Mujer 800 10 3700.

Con ayuda del No Finish Line, harán un laboratorio para detectar chagas

La carrera No Finish Line, que por primera vez se realizó en Santa Cruz, marcando un hito en Sudamérica, concluyó ayer registrando un recorrido de 6.000 kilómetros.

Este evento deportivo, que inició el pasado miércoles, tuvo la finalidad de donar Bs 5 por cada kilómetro recorrido, dinero que será canalizado por los organizadores (Rotary Club Santa Cruz) para implementar un laboratorio que detecte el chagas en recién nacidos en la maternidad Percy Boland.

Edil Toledo, secretario de Salud y Desarrollo Humano, destacó el desprendimiento del Rotary Club Santa Cruz, por traer a Bolivia este evento deportivo, tomando en cuenta que el país y Santa Cruz tienen la mayor incidencia de casos de chagas en el mundo y la implementación del laboratorio en la maternidad permitirá realizarse un tratamiento oportuno.

"La gobernación, iniciará el próximo mes la construcción de un pabellón exclusivo, en la maternidad Percy Boland, para implementar un laboratorio de biología molecular para el diagnóstico del chagas congénito con el equipo que vamos a recibir del No Finish Line, este laboratorio se convertirá en un referente a nivel nacional", anunció Toledo.

De igual manera, Mario Herbas, director de la maternidad Percy Boland, agradeció a las instituciones y a la población que participó en este evento deportivo, dijo que a través de esta actividad se conseguirán pruebas PCR para que el laboratorio de biología molecular pueda trabajar con mayor capacidad.

MUNDOFERTAS

Conecta compradores y vendedores Llame ya! 3-354812 / 73693392

Mercantil Santa Cruz

AVISO DE PRIMERA

UDIENCIA DE REMATE

EXP. 433/22 – NUREJ Nº. 70401301.

EL DR. ALBERTO CAYETANO BORDA SEGERER, JUEZ PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL 13º. DE LA CAPITAL: HACE SABER dentro del proceso EJECUTIVO seguido por: **BANCO MERCANTIL SANTA CRUZ S.A.** CONTRA **ERLAN REJAS LEON Y ANNEL VANIA VEIZAGA DE REJAS**. Audiencia de Remate que se señala para el día viernes, 30 de junio de 2023. a horas 10:50 a.m., del vehículo: CLASE: CAMION CHASIS CABINADO, TIPO: 10-150, MARCA VOLKSWAGEN, MODELO 2018, AÑO 2017, DE 4300 CILINDRADAS, COLOR BLANCO, PLACA N9 4762FNX, número de MOTOR E1T203082, número de chasis 9533D52R4JR821444, de propiedad de ERLAN REJAS LEON, que se rematara sobre la base inicial, o sea en la suma de **$us. 12.500,00 (DOCE MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES AMERICANOS)**. Los interesados en el presente remate, se harán presente el día y la hora señalada, acreditando el 20%, sobre el valor del remate.- Para el presente remate se ha designado como martillero al **Dr. Julio Cesar Salazar Aguirre, Martillero N°. 12**, a quien deberá notificársela con esta resolución de forma personal. **La audiencia se llevará a cabo en el Juzgado Publico Civil Comercial 13° de la Capital, Casa Judicial, ubicado en la Calle La Paz N° 245, 2do piso.**

Santa Cruz de la Sierra, 20 de junio de 2.023.-

ACL/1403/26/6/2023

Mercantil Santa Cruz

PRIMER AVISO DE REMATE

EXP. 278/21

La Dra. Fátima N. Rivera Fernández. - Juez Público Civil y Comercial 12° de la Capital, HACE SABER: que dentro del proceso EJECUTIVO seguido por **BANCO MERCANTIL SANTA CRUZ S.A**., contra **DARLING BEJARANO MIGUEZ y JORGE LUIS GALVIS VARGAS**, Se ha señalado primera audiencia de remate en pública subasta del 100% siguiente bien inmueble embargado: 1.- Zona Sud oeste, Uv. 136, Mza. 38, Lote. 19, de la localidad de la Guardia, en la ciudad de Santa Cruz, con una superficie de 450.00 Mts2, con matricula computarizada N° 7.01.4.01.0000201. Se rematará en base al avaluó pericial cursante a fojas 46 a 65, es decir en la suma que asciende a **$US. 78.213,79 (SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TRECE 79/100 DOLARES AMERICANOS.)**. Señalándose audiencia de remate para el **día 30 de junio de 2023. a horas 09:00 a.m.**, en la secretaria del Juzgado Público Civil y Comercial 12° de la Capital, **ubicado en la Calle La Paz entre, Ñuflo de Chavez y, Warnes 1º piso**. Practíquese las publicaciones de ley por una sola vez, en un diario de circulación nacional, y fíjense los carteles en el tablero judicial del juzgado. Notifíquese a la parte ejecutante, ejecutada y acreedores que pudieran existir, conforme lo señala Art. 1.479 del C.C. Se designa como Martillera Judicial a la **Dr. ALEX BANZER AGUILERA, Martillero Judicial N° 24**, quien debe adjuntar el acta correspondiente en el plazo de 24 hrs., bajo prevenciones de ley.

Santa Cruz. 25 de mayo de 2023

JUEZ
JUZGADO PÚBLICO CIVIL COMERCIAL N° 12
SANTA CRUZ - BOLIVIA

ACL/1408/26/6/2023

AVISO DE REMATE.-

EL DOCTOR WILLIAMS G. ESCALANTE CABRERA - JUEZ PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL 16° DE LA CAPITAL. HACE SABER.- QUE DENTRO DEL PROCESO: EJECUTIVO DEMANDANTE: AUTOSUD LTDA. DEMANDADO: MIGUEL ANGEL AVANEDAÑO ORTEGA Y OTROS. Exp. N°216/2020 Nurej N° 70301415. SE HA SEÑALADO: PRIMERA AUDIENCIA de subasta y remate del CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL BIEN EMBARGADO, según consta en el acta de embargo de Fs. 74, el mismo que se encuentra ubicado en la ZONA SUDOESTE, U.V. 51, MZA. 10, CON UNA SUPERFICIE DE 302.50 MTS.2, E INSCRITO EN DD.RR. BAJO LA MATRICULA COMPUTARIZADA N° 7.01.1.99.0033512, que se encuentra registrado a nombre de la ejecutada MIREYA CARRILLO VDA. DE TABORGA. FECHA Y BASE DEL REMATE: La referida audiencia se llevará a efecto el día 29 DE JUNIO DE 2023 A HORAS 11:00 a.m., el mismo que se realizará sobre la base del referido valor pericial de fs. 227, ó sea en la suma de OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO 92/100 DOLARES AMERICANOS ($US. 85.195.92). Los interesados en la refería subasta deberán concurrir el día y hora señalada con su respectivo depósito judicial del 20% de la base del remate. MARTILLERO JUDICIAL: Para el efecto se designa al Dr. FRANZ YUSEF VACA EID, MARTILLERO JUDICIAL N° 22 de este Distrito Judicial, a quien se le notificará con la debida anticipación. LUGAR DEL REMATE. - La referida audiencia de subasta y remate será efectuada de la Secretaría del Juzgado Público Civil y Comercial Décimo Sexto de la Capital, ubicado en la Calle La Paz, entre Warnes y Ñuflo de Chávez, segundo piso. Santa Cruz de la Sierra, 19 de junio de 2023.

ACL/1393/26/6/2023 (1)

AVISO DE REMATE.-

EL DOCTOR WILLIAMS G. ESCALANTE CABRERA - JUEZ PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL 16° DE LA CAPITAL. HACE SABER.- QUE DENTRO DEL PROCESO: EJECUTIVO DEMANDANTE: AUTOSUD LTDA. DEMANDADO: LEXIN ROJAS MOYA. Exp. N° 189/2022 Nurej N° 70379176. SE HA SEÑALADO: PRIMERA AUDIENCIA de subasta y remate del VEHICULO EMBARGADO, según consta en el acta de embargo de Fs. 54, el mismo que tiene las siguientes características: CLASE AUTOMOVIL, MARCA KIA, TIPO SOLUTO, COLOR PLATA, MODELO 2020, PLACA 5260-LBC, DE PROPIEDAD DEL EJECUTADO LEXIN ROJAS MOYA. FECHA Y BASE DEL REMATE: La referida audiencia se llevará a efecto el día 29 DE JUNIO DE 2023 A HORAS 11:00 a.m., el mismo que se realizará sobre la base del referido valor pericial de fs. 75, ó sea en la suma de NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO 00/100 DOLARES AMERICANOS ($US. 9.895.00). Los interesados en la refería subasta deberán concurrir el día y hora señalada con su respectivo depósito judicial del 20% de la base del remate. MARTILLERO JUDICIAL: Para el efecto se designa al Dr. EDGAR BENIGNO QUEZADA PANIAGUA MARTILLERO JUDICIAL N° 23 de este Distrito Judicial, a quien se le notificará con la debida anticipación. LUGAR DEL REMATE. - La referida audiencia de subasta y remate será efectuada de la Secretaría del Juzgado Público Civil y Comercial Décimo Sexto de la Capital, ubicado en la Calle La Paz, entre Warnes y Ñuflo de Chávez, segundo piso. Santa Cruz de la Sierra, 19 de junio de 2023.

ACL/1393/26/6/2023 (2)

AVISO DE REMATE JUDICIAL
1° AVISO. -

LA DRA. ELSA DIGNA PADILLA BALCAZAR, JUEZ DEL JUZGADO PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL No. 28 DE LA CAPITAL. - HACE SABER: Que, dentro del proceso EJECUTIVO, SEGUIDO POR: JULIO ENRIQUE LUIS LEV YURQUIDI, CONTRA: RODRIGO ALGARAÑAZ MOSCOSO, mediante providencia de fecha 14 de junio de 2023, se ha señalado Ira. AUDIENCIA DE REMATE, del bien inmueble de propiedad del Ejecutado: RODRIGO ALGARAÑAZ MOSCOSO, que cuenta con las siguientes características: Inmueble ubicado en la URBANIZACIÓN OSCAR ZANCHEZ en la MZA: 13 A, LOTE N° 21, con una superficie de 360,00 Mts2, registrado bajo la matricula computarizada N° 7.02.1.06.0019327, de propiedad del ejecutado. Audiencia que se llevará a cabo el día MARTES 04 DE JULIO DE 2023, a horas 11.00 AM., sobre la base del avaluó pericial que cursa a fs. 118 a 136 de obrados, suma que asciende en su totalidad a: SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS 50/100 DOLARES AMERICANOS ($us. 78.266,50). - Mediante sorteo, se designó martillero judicial a la Dra. JULIA CRISTINA ROJAS, Martillero No. 26, a quien se la deberá notificar con el presente decreto. Asimismo, se dispone la notificación a todos los acreedores que tengan gravámenes sobre el Inmueble que se somete a remate. Se invita a toda persona interesada, recabar información del inmueble a subastarse y hacerse presente con el 20% del valor señalado. La audiencia de remate se llevará a cabo en la oficina del Juzgado Público en Materia Civil Comercial N° 28 de la Capital, ubicado sobre la calle Florida, piso 3, oficina 305, antes Hotel Alaska. Santa Cruz de la Sierra, 16 de junio de 2023.-

ACL/1399/26/6/2023 (1)

AVISO DE REMATE JUDICIAL
1° AVISO. -

LA DRA. ELSA DIGNA PADILLA BALCAZAR, JUEZ DEL JUZGADO PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL No. 28 DE LA CAPITAL. - HACE SABER: Que, dentro del proceso EJECUTIVO, SEGUIDO POR: JULIO ENRIQUE LUIS LEV YURQUIDI, CONTRA: RODRIGO ALGARAÑAZ MOSCOSO, mediante providencia de fecha 14 de junio de 2023, se ha señalado Ira. AUDIENCIA DE REMATE, del bien inmueble de propiedad del Ejecutado: RODRIGO ALGARAÑAZ MOSCOSO, que cuenta con las siguientes características: Inmueble ubicado en la URBANIZACIÓN OSCAR ZANCHEZ en la MZA: 13 A, LOTE N° 20, con una superficie de 360,00 Mts2, registrado bajo la matricula computarizada N° 7.02.1.06.0019327, de propiedad del ejecutado. Audiencia que se llevará a cabo el día MARTES 04 DE JULIO DE 2023, a horas 11.10 AM., sobre la base del avaluó pericial que cursa a fs. 137 a 145 de obrados, suma que asciende en su totalidad a: VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS 00/100 DOLARES AMERICANOS ($us. 28.800,00). - Mediante sorteo, se designó martillero judicial a la Dra. JULIA CRISTINA ROJAS, Martillero No. 26, a quien se la deberá notificar con el presente decreto. Asimismo, se dispone la notificación a todos los acreedores que tengan gravámenes sobre el Inmueble que se somete a remate. Se invita a toda persona interesada, recabar información del inmueble a subastarse y hacerse presente con el 20% del valor señalado. La audiencia de remate se llevará a cabo en la oficina del Juzgado Público en Materia Civil Comercial N° 28 de la Capital, ubicado sobre la calle Florida, piso 3, oficina 305, antes Hotel Alaska. Santa Cruz de la Sierra, 16 de junio de 2023.-

ACL/1399/26/6/2023 (2)

CRE Cooperativa Rural de Electrificación R.L.

Por ampliación y mejora del sistema se deberá realizar:

CORTE PROGRAMADO DE ENERGÍA ELÉCTRICA

MIÉRCOLES,
28 DE JUNIO DEL 2023

09:00 a 11:00

UV:122 MZ:E03 - Barrio Virgen de Guadalupe, Av. Santos Dumont y Av. Los Lotes o El Palmar, sector del surtidor Ledezma.

09:00 a 11:00

UV:162 MZ:007,007A,008,009,010, 011,011A,017 - Barrio Piraicito, Av. a Paurito inmediaciones del Mercado Los Pocitos y Hospital Andres Ibañez.

10:00 a 12:00

UV:079 MZ:002B,011,013,014,019, 020,020A,020B,021,027,027A - Barrio 24 de Septiembre, prolongación Av. Alemania y 8vo. Anillo, Calle 24 de Mayo.

12:00 a 14:00

UV:156A MZ:038,039,040,048,049, 050,051,052A - Barrio Cupesi Terrado, Plan 3000, final Avenida 30 de Octubre y Av. Maximo Melgar.

12:00 a 14:00

UV:177 MZ:008,009,010,011,034, 036,037,038,040,041,042,043. - Barrio El Recreo, Av. El Palmar, Prosalud, puesto policía, bomba de agua.

NOTA: Por normas de seguridad, las instalaciones deben considerarse energizadas permanentemente. El suministro podrá ser restablecido sin previo aviso.

www.cre.com.bo

Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear

ESTA EMPRESA ES FISCALIZADA, CONTROLADA, SUPERVISADA Y REGULADA POR LA AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DE ELECTRICIDAD Y TECNOLOGÍA NUCLEAR (AETN)

OP/12859/26/6/2023

Mercantil Santa Cruz

AVISO DE REMATE

EL DR. ADAMS OSCAR MONTES ANTELO JUEZ PÚBLICO EN LO CIVIL Y COMERCIAL VIGÉSIMO NOVENO (29º) DE LA CIUDAD DE LA PAZ, EN SUPLENCIA LEGAL DEL JUZGADO PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL DÉCIMO NOVENO (19º) DE LA CAPITAL.•HACE SABER: Al público en general que dentro del proceso civil EJECUTIVO seguido por **BANCO MERCANTIL SANTA CRUZ S.A.** representada legalmente por Jacqueline Olivares Ribera contra **MARCOS CHAVEZ MAMANI**, sobre COBRO DE DINERO, se ha dispuesto SUBASTA Y REMATE DE PRIMERA VEZ de bien mueble, cuyo tenor de los actuados es como a continuación se transeribe:.-AUTO CURSANTE A FS. 272 VTA. A 273 DE OBRADOS.-BCO. MERCANTIL C/ CHÁVEZ. NUREJ 20200459.-La Paz, 02 de junio de 2023.-VISTOS: En merito a lo expuesto y conforme al estado del proceso, se señala Audiencia Pública para el verificativo del PRIMER REMATE a celebrarse el día lunes 03 de julio de 2023, a horas 11:00 a.m., del bien inmueble: (LOTE DE TERRENO), ubicado en URBANIZACION JULIAN APAZA, LOTE Nº 111, MANZANO 8, con una superficie de 300 m2, con Matricula 2014010070735, registrado a nombre de MARCOS CHAVEZ MAMANI. Sobre la base del Avaluó Pericial cursante a fs. 102 a 124, en la suma de $us. 16.958,39.•(DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO 39/100 DÓLARES AMERICANOS).-Habiéndose realizado la designación de Martillero por el Sistema THOR de manera aleatoria a la Dra. Mónica Máxima Poma Machicado, Martillero Judicial Nº 24, con domicilio procesal en la Calle Yanacocha Edificio Asbun Antiguo, Piso 1, Oficina 6. Los interesados en participar del acto de remate deberán realizar el empoce previo del 20% del valor de la base en depósito judicial o en efectivo ante la Martillera designada. El acto tendrá lugar en el Hall del "Edificio Anexo B", ubicado en la Zona Central, Calle Potosí S/N.-Debiendo publicarse el Aviso de Remate por una sola vez en día hábil de la semana con 5 días de anticipación a la subasta, en un órgano de prensa de ·circulación nacional autorizado por el Tribunal Departamental de Justicia de conformidad con el Art. 419 parag. 111 del Código Procesal Civil, por tenerse así dispuesto dentro del Proceso Civil Ejecutivo seguido por BANCO MERCANTIL SANTA CRUZ S.A. representada legalmente por Jacqueline Olivares Ribera contra MARCOS CHAVEZ MAMANI sobre cobro de dinero.-Asimismo, se hace constar que el bien inmueble cuenta con el siguiente gravamen de acuerdo al informe de Derechos Reales de fs. 259-259 vta.: Asiento B-1 Gravamen-Embargo por la suma de Bs. 122.558,94.- en favor de BANCO MERCANTIL SANTA CRUZ S.A. dispuesto por este Juzgado; Asiento B-2 Gravamen - Embargo por la suma de Bs. 53.237,62 en favor de BANCO PYME ECO FUTURO S.A., dispuesto por el Juzgado Público Civil y Comercial 1º de la capital.-Por lo que a efectos de cumplir con lo previsto por el Art. 1479 del Código Civil, se deberá notificar en el domicilio real de las personas o entidades Bancarias que tienen registradas derechos y acreencias en su favor, aspecto a ser verificado por la martillera.-Con relación al estado impositivo del inmueble se hace constar que de acuerdo al INFORME del Gobierno Autónomo Municipal de la ciudad de El Alto 02 de octubre de 2019 cursante de fs. 75 a 77, el cual señala que el inmueble tiene una deuda impositiva correspondiente a la gestión 2017y2018.-Debiendo cumplirse con la notificación a ocupantes y poseedores del bien inmueble objeto de remate. Asimismo, se hace conocer la publicación de remate importa notificación a quienes trajeren o derivaren derechos respecto del inmueble objeto de remate y demás formalidades de ley.-Finalmente, en conformidad al mismo Art. 419 - III del Código Procesal Civil, para la mayor publicidad al acto de remate, en consideración a su carácter trascendental, se DISPONE la publicación del aviso de remate, también en el inmueble objeto de subasta. cuyo cumplimiento deberá acreditarse mediante fotografia adjunta a las notificaciones, por la oficial de Diligencias del Juzgado. Sea con las formalidades de ley.-Al otrosí 1.-Por señalado el domicilio procesal, debiendo tener presente lo dispuesto en los Arts. 84 y 85 de la Ley Nro. 439. Asimismo, se tiene presente el señalamiento el número de celular consignado en el escrito que antecede, respecto al correo electrónico el mismo debe estar registrado en el sistema Hermes.-FIRMA Y SELLA: Adams Osear Montes Antelo.-JUEZ 29º PÚBLICO CIVIL COMERCIA.-TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA-LA PAZ - BOLIVIA.-EN SUPLENCIA LEGAL.-FIRMA Y SELLA.- Paula Tatiana Escobar Endara-SECRETARIA-ABOGADA-JUZGADO PUBLICO CIVIL COMERCIAL 19º.-LA PAZ - BOLIVIA.-El presente edicto es librado en la ciudad de La Paz, a los VEINTITRÉS días del mes de JUNIO de DOS MIL VEINTITRÉS años.- P.O. del señor Juez Público Civil y Comercial 29° de la capital, en suplencia legal.

OPL/21653/26/6/203

AVISO DE REMATE:

LA DOCTORA VERONICA VASQUEZ SALVATIERRA.- JUEZ DEL JUZGADO PUBLICO CIVIL-COMERCIAL 17° DE LA CAPITAL.- HACE SABER QUE: mediante resolución de fecha de 06 de junio de 2023 de fs 121, dentro del proceso monitorio ejecutivo exp. 619/20 seguido GESTORA DE COBRANZA E INVERCIONES S.R.L. representada legalmente por LOURDES ELIANA GAONA PORRAS contra ROY CARLOS ARTEAGA BALCAZAR,GERALDINE MERCADO BAZAN y JUAN BARBERY SALVATIERRA, con los siguientes actuados, Santa Cruz, 06 de junio de 2023 VISTOS: Estando cumplidos los requisitos señalados por el Art. 416 Cód. Procesal Civil se DISPONE el remate del vehículo embargado a fs. 120 de obrados, clase Automóvil, tipo KIA, marca Kia, Tipo Rio, modelo 2017, de 1200 cilindradas, color Plata, de propiedad de ROY CARLOS ARTEAGA BALCAZAR,, registrado con placa N° 4507DTC, número de motor G4LAGP127740, número de chasis KNADN511AH6821528, sobre la base de su valor pericial de fs. 90-101 de obrados en Bs. 74.216.00 (SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECISEIS MIL 00/100 BOLIVIANOS.), situación impositiva 2021-2022.-A cuyo efecto, señálese audiencia de remate el día jueves, 20 de julio de 2023, a horas 10:00, debiendo notificarse a Daniel Alberto Bejarano Picolomini, Martiliero Judicial N° 8, con domicilio en Calle Libertad N° 899, Edif. Plaza Libertad, Of. 221 Mezanine, quién a los efectos de la subasta deberá constituirse en Juzgado 17 Publico Civil y Comercial de la Capital-Distrito 5 Zona Ucebol, el día y la hora señalados, donde también podrán concurrir todos los interesados, previo empoce del 20% exigido por ley, debiendo publicarse los avisos de ley por una vez, en un medio de prensa escrita de esta ciudad, autorizado por Tribunal Departamental de Justicia de Santa Cruz, a más de fijarse copia en el tablero judicial.- Por secretaria otórguese el aviso de remate y notifíquese a todos los acreedores.-Regístrese y Notifíquese.-Firma la Juez VERONICA VASQUEZ SALVATIERRA JUEZ DEL JUZGADO PÚBLICO CIVIL- COMERCIAL 17° DE LA CAPITAL.- FDO ILEGIBLE.- NEYDI KAREN IRALA AVALOS SECRETARIA EN SUPLENCIA LEGAL DE LA SECRETARIA PÚBLICO CIVIL- COMERCIAL 17° DE LA CAPITAL.- Santa Cruz 13 de junio del 2.023.-

ACL/1401/26/6/2023

EDICTO DE CITACION

CON 2DA AUDIENCIA ÍDE REBATE PARA LOS ACREEDORES: BRAULIA RODRÍGUEZ DE VIDAL, ANGELICA SALAZAR DIAZ, ELSA CHAVEZ CAYAHUARA CON SEÑALAMIENTO DE AUDIENCIA DE REMATE. EXTRAÍDO DE LAS PIEZAS PRINCIPALES DEL EXPEDIENTE ORIGINAL, SOBRE PROCESO EJECUTIVO SEGUIDO POR LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "JESUS NAZARENO" R.L. CONTRA JOSE YULIAN ALVAREZ SOLIZ Y MAIDACLARIBEL TERCEROS VARGAS EXP. 16/20 NUREJ N° 70276224 CORESPONDE.- SANTA CRUZ DE LA SIERRA BOLIVIA SEÑORA JUEZ PUBLICO CIVIL – COMERCIAL N° 20 DE LA CAPITAL SOLICITO SEÑALAMIENTO DE DIA Y HORA DE SEGUNDA AUDIENCIA DE REMATE DE VEHICULO.- OTROSI.- CANDIDO VARGAS RIVERO, mayor de edad, hábil-por ley, abogado de Profesión, con C.I. N° 3882599 S.C., boliviano, en representación legal de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO ABIERTA "JESUS NAZARENO" R.L., dentro de la demanda Coactiva, seguida contra JOSE YULIAN ALVAREZ SOLIZ, con C.I. N° 5369834 S.C., y MAIDA CLARIBEL TERCEROS VARGAS, con C.I. N° 5826253 S.C., (Nurej N° 70276224 - Exp. N° 16/20), presentándome ante su Autoridad, respetuoso, me apersono, expongo y pido: Celebrada que ha sido la primera audiencia de remate conforme se evidencia en el acta de remate que antecede, motivo por el cual al amparo del art. 422.1 del Código Procesal Civil, solicito a su autoridad quiera señalar día y hora de SEGUNDA audiencia de remate del VEHICULO: Marca Volvo, Clase Tracto Camión, Tipo Tracto Camión, color Celeste, Modelo 2008, Motor N° D13116315A1A, Chasis N° YV2AS02A18B498753, Póliza de Importación N° 131092886, Traccción 4X2, Placa de Circulación en Montero de uso particular N° 3134-RFR. OTROSI 1°.- Señora Juez, al amparo del art. 24 de la C.P.E., con relación al art. 78.11 del Código Procesal Civil, solicito a su autoridad quiera disponer que los acreedores que aparecen en el certificado de gravámenes emitido por la Dirección Regional de Tránsito de la ciudad de Montero, las señoras, BRAULIA RODRIGUEZ DE VIDAL, ANGELICA SALAZAR DIAZ y ELSA CHAVEZ CAYUHUARA, sean notificados con el segundo aviso de remate mediante edicto de prensa, toda vez que los mismos no tienen domicilio claramente establecido, conforme se acredita en los informes domiciliarios expedidos por el SEGIP y SERECI. OTROSI 2o.- Solicito a su autoridad quiera disponer que la acreedora MARGARITA RIOJA PIMENTEL DE TERCEROS sea notificada mediante comisión instruida con el segundo aviso de remate en la localidad de Mairana, calle Celso Castedo, para su cumplimiento pido se elabore la comisión instruida dirigida al señor Juez de la localidad de Samaipata. Santa Cruz, 23 de mayo de 2023.- Santa Cruz de la Sierra, 01 de Junio de 2023.- VISTOS: En atención a lo solicitado por la parte ejecutante dentro del proceso COACTIVO que sigue LA COOPERATIVA DE AHORRO V CREDITO "JESUS NAZARENO R.L. CONTRA JOSE YULIAN ALVAREZ SOLIZY MAIDA CLARIBEL TERCEROS VARGAS. Se Señalo Segunda. Audiencia de Remate en Pública Subasta; Para el día 28 de Junio de 2023 a lloras 11:30 a.m., vehículo embargado a fs.170., de propiedad de José Yulian Álvarez Soliz, con las siguientes características: 1.- CLASE TREACTO CAMION, MARCA VOLVO, COLOR CELESTE, MODELO 2008, propietario José Yulian Álvarez Soliz placa de circulación 3134-RFR, debiendo efectuarse el remate con la rebaja de 20% del valor inicial del avalúo pericial de fs.207 a 211, aprobado mediante Auto de fs.231. Es decir la suma de CUARENTA MIL 00/100 DOLARES AMERICANOS (SUS 40.000).- Los interesados deberán presentar previamente el 20% de la base inicial de la subasta, establecido en el art. 420 parágrafo I) del código procesal civil. En virtud al sorteo de Martiliero Thor, debiendo notificarse a Fernández Ripalda Sonia, Martillera Judicial N° 14, con domicilio procesal en Edificio García Estrada, Calle Alcides Dorbigny 99, Oficina N°4, quien a los fines de la subasta Deberá constituirse al Juzgado Público Civil Y Comercial 20 ° De La Capital. El aviso de remate se publicará una sola vez, en el órgano autorizado por el tribunal departamental de justicia, conforme lo establece el art. 419 parágrafo III) del código procesal civil. - En atención a la circular de presidencia N° 112/2020 el lugar de realización del remate: Dirección calle La Paz Entre Warnes Y Ñuflo De Chávez (Al frente .De La Cooperativa Jesús Nazareno) Edificio Del Órgano Judicial. Segundo Piso, secretaria del Juzgado Publico Civil y Comercial 20° de la Capital. Notifíquese a las partes procesales. - Por secretaria emítase aviso de remate. - Al Otrosí 1º. - Como se solicita notifíquese mediante edicto de prensa a los acreedores: Braulia Rodríguez de Vidal, Angélica Salazar Diaz, Elsa Chávez Cayahuara, tomando en cuenta que dichos acreedores no tienen domicilio conocido como se evidencia en el cuaderno procesal. - Al Otrosí 2º. - Como se solicita por secretaria franquéese comisión instruida para el juzgado Publico Mixto civil de la localidad de Mairana de la Provincia Florida para citación a la acreedora Margarita Rioja Pimentel conforme al art. 88 del CPC. Y para que se fije en tablero del juzgado el aviso de remate como lo establece el Art. 419 III del C.P.C.- Regístrese, Archívese copia.- AVISO DE REMATE LA DRA. PATRICIA ROSARIO ALANDIA CESPEDES JUEZ DEL JUZGADO PUBLICO EN LO CIVIL Y COMERCIAL 20° DE LA CAPITAL.- HACE SABER: Que, mediante Auto de fecha 01 de Junio 2023, dentro del proceso COACTIVO que sigue LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "JESUS NAZARENO" R.L. CONTRA JOSE YIJLIAN ALVAREZ SOLIZ Y MAIDA CLARIBEL TERCEROS VARGAS. Se Señala Segunda Audiencia de Remate en Pública Subasta; Para el día 28 de Junio de 2023 a horas 11:30 a.ni. vehículo embargado a fs.170., de propiedad de José Yulian Álvarez Soliz, con las siguientes características: L- CLASE TREACTO CAMION, MARCA VOLVO, COLOR CELESTE, MODELO 2008, propietario José Yulian Álvarez Soliz placa de circulación 3134-RFR, debiendo efectuarse el remate con la rebaja de 20% del valor inicial del avalúo pericial de fs.207 a 211, aprobado mediante Auto de fs.231. Es decir la suma de CUARENTA MIL 00/100 DOLARES AMERICANOS ($US 40.000).- Los interesados deberán presentar previamente el 20% de la base inicial de la subasta, establecido en el art. 420 parágrafo I) del código procesal civil. En virtud al sorteo de Martiliero Thor, debiendo notificarse a Fernández Ripalda Sonia, Martillera Judicial N° 14, quien a los fines de la subasta Deberá constituirse al Juzgado Público Civil Y Comercial 20 ° De La Capital. El aviso de remate se publicara una sola vez, en el órgano autorizado por el tribunal departamental de justicia, conforme lo establece el art. 419 parágrafo III) del código procesal civil.- En atención a la circular de presidencia N° 112/2020 el lugar de realización del remate: Dirección calle La Paz Entre Warnes Y Ñuflo De Chávez (Al frente De La Cooperativa Jesús Nazareno) Edificio Del Órgano Judicial. Segundo Piso, secretaria del Juzgado Publico Civil y Comercial 20° de la Capital. Santa Cruz, 13 de junio del 2023.- CONCUERDA: LAS PRESENTES FOTOCOPIAS LEGALIZADAS SON FIELES DEL EXPEDIENTE ORIGINAL EL QUE SELLO Y FIRMO EN ESTA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

ACL/1396/26/6/2023

SCZ Gobierno Autónomo Departamental Santa Cruz

CERTIFICACIÓN P.J.2023 N°.-161

CONTROL DE DENOMINACIÓN Y RESERVA DE NOMBRE

El Suscrito Responsable de Personalidad Jurídica del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, en atención a la solicitud del trámite de **Control de Denominación, Aprobación y Reserva de Nombre** para la **Asociación sin fines de lucro**, requerida por el Sr. (a). **HECTOR PEREZ MONTAÑO, con C.I. N° 5822046**

CERTIFICA:

1. Que, verificados los archivos que cursan en el Área de Personalidad Jurídica del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz sobre solicitudes y registro de Personalidad Jurídica, se hace constar que se procedió con el Control de Denominación, no encontrando registrado el **Primer** nombre solicitado, razón por la cual se aprueba el mismo.
2. Por lo expuesto se **Reserva el Nombre** de:

ASOCIACIÓN DE TAXIS VALLEGRANDE 15 DE JUNIO (ATVAL)

3. Referencias del Domicilio constitutivo:

Provincia: **Vallegrande ***
Municipio: **Vallegrande ***

En cumplimiento al **Decreto Departamental N° 205 -**"Reglamento de Personalidad Jurídica", articulo 13 parágrafo VI y VII, se deja claramente establecido que "habiéndose emitido la presente certificación de Control de Denominación, Aprobación de Nombre se procede de oficio a la reserva de nombre por un **plazo Máximo de sesenta (60)** días hábiles administrativos computables a partir de la recepción de dicha certificación", pasado el tiempo establecido caducara su derecho a proseguir con el Tramite respectivo, debiendo pagar el valor nuevamente las tasas correspondiente al trámite de solicitud de Control de Denominación, Aprobación y Reserva de Nombre para su reingreso.
El presente Certificado no acredita Otorgación de Personalidad Jurídica, debiendo seguir el procedimiento establecido en la Ley Departamental N° 50 y Decreto Departamental N° 205.
Es cuanto certifico en honor a la verdad.

Santa Cruz de la Sierra, 16 de Marzo de 2023

ACL/1267/12,20,26/6/2023

EDICTO DE PRENSA

para: HEREDEROS y PRESUNTOS HEREDEROS de OSCAR CARMELO RIVERO JIMENEZ. DRA. MARIANELA SEVERICHE DAZA, JUEZ DEL JUZGADO PUBLICO EN MATERIA CIVIL Y COMERCIAL 4TO DE LA CAPITAL, HACE SABER QUE: DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO seguido por la FINANCIERA DE DESARROLLO DE SANTA CRUZ S.A.M. FINDESA S.A.M. EN LIQUIDACION contra OSCAR CARMELO RIVERO JIMENEZ, SE HAN PRODUCIDA LAS SIGUIENTES ACTUACIONES QUE A CONTINUACIÓN SE ADJUNTAN, EXP 308/98 NUREJ 200513829. CORRESPONDE.- SEÑOR JUEZ PUBICO CIVIL Y COMERCIAL CUARTO DE LA CAPITAL ADJUNTAN CERTIFICACION DEL SERECI. CAUSA No 308/98 NUREJ 200513829 RAMON DARIO IBAÑEZ CALDERON Y JORGE ALBERTO AMANTEGUI, en nuestra calidad de Presidente y Vocal respectivamente de la Comisión Liquidadora de FINDESA S.A.M. En liquidación, en el proceso ejecutivo seguido contra de OSCAR CARMELO RIVERO JIMENEZ Y TERESA VARAGS DE RIVERO, ante su Autoridad, con todo respeto, decimos y pedimos: Dando cumplimiento a lo ordenado por su Autoridad, adjuntamos al presente memorial, las certificaciones extendidas por el SERECI, en las cuales se puede evidenciar el fallecimiento de ejecutado OSCAR CARMELO RIVERO JIMENEZ , por lo que solicitamos que con las posteriores actuaciones judiciales que se dicten en el proceso que se indica en el exordio, se cite y notifique mediante edictos de prensa a los herederos del DE CUJUS OSCAR CARMELO RIVERO JIMENEZ. Proceder de acuerdo a Ley, es actuar con Justicia y equidad. Santa Cruz de la Sierra, Enero 09 del 2023 VISTOS y CONSIDERANDO: Por la Certificación de Existencia de Registro de Defunción emitida por las Oficinas de Registro Cívico SERECI.SCZ/C.L./JUD/N0 6287/2022 de fecha 27 de Diciembre de 2.022 cursante a fs. 873 de obrados, el ejecutante la Comisión Liquidadora de FINDESA S.A.M. da a conocer el deceso del co-ejecutado OSCAR CARMELO RIVERO JIMENEZ ocurrido en fecha 25 de Agosto de 2.022; por lo que, por lo que, de conformidad a lo establecido en el art. 55 del Código de Procedimiento Civil, se ordena la SUSPENSIÓN del trámite, mientras se procede a la legal citación de los herederos del antes mencionado Sr. Oscar Carmelo Rivero Jiménez, sea mediante publicaciones de Edictos ele Prensa, debiendo por secretaría franquearse los edictos de prensa correspondiente. Los herederos deberán comparecer al proceso dentro del plazo que establece el art. 55.1 de la misma normativa procedimental.- Las publicaciones debe realizarse en uno de los diarios de publicación nacional autorizado por el Tribunal Departamental de Justicia- Una vez los herederos se encuentren apersonados o cumplido el llamado a estos, se proseguirá con la tramitación del presente proceso. Regístrese y Notifíquese.-ES TODO CUANTO SE HACE SABER, MEDIANTE EL PRESENTE EDICTO DE PRENSA, PARA FINES DE LEY, EL MISMO QUE ES LIBRADA A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL ANO DOS MIL VEINTITRES.

ACL/1400/26/6/2023

Publicite donde obtendrá resultados

EDICTO DE PRENSA

Dra. MARGARITA ARTEAGA LEON JUEZ PUBLICO EN MATERIA CIVIL COMERCIAL 21° DE LA CAPITAL DE SANTA CRUZ- BOLIVIA. Dr. JONATHAN SANCHEZ PEREDO. SECRETARIO-ABOGADO DEL JUZGADO PÚBLICO EN MATERIA CIVIL COMERCIAL 21° DE LA CAPITAL DE SANTA CRUZ- BOLIVIA A objeto de que sea citado los: PRESUNTOS PROPIETARIOS, dentro del proceso EXTRAORDINARIO seguido por FLORENCIO BECERRA RIOS Contra PRESUNTOS PROPIETARIOS. SEÑORA JUEZ PUBLICO EN MATERIA CIVIL-COMERCIAL NO 21 DE LA CAPITAL Demanda regularización de derecho Propietario.- Otrosi.- FLORENCIO BECERRA RIOS, con C.I.No. 8076818 SC., con domicilio en el sexto anillo sobre la avenida principal a 3 cuadras de la rotonda en el la doble vía Santa Cruz- LA Guardia, Zona Sur Oeste, Barrio 13 de Enero, U.V No. 126, Manzana No.49, en la esquina de la calle 3, casa No.6130, portón Café, con tiendas a la Avenida, de esta ciudad. I. ANTECEDENTES: Los documentos que me permito acompañar y que tienen todo el valor legal probatorio otorgado por los Arts.1296, 1285 y 1523 del Código Civil, evidencian los siguientes hechos: - 1.- Que, desde el 05 de febrero de 1986, mi persona viene ocupando un lote de terreno desde hace aproximadamente MAS DE TREINTA (34) AÑOS, venimos ocupando en forma pacifica, continuada e ininterrumpida, dicho terreno ubicado en el Área Urbana de la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra, ZONA SUR-OESTE LOTE No.14, manzana No.49, U.V.126, con una superficie total de 345,76 M2. En dicho terreno he construido mi vivienda de material, consistente en construcción de una habitación grande, con su corredor, habiendo plantado árboles frutales y ornamentales que por si mismo demuestran una antigüedad indiscutible. - Que, según certificación, me encuentro afiliado como Socio de la Cooperativa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "Andrés Ibáñez" COSPAIL Ltda., con CÓDIGO DE ASOCIADO No.1026, y del servicios de Luz Eléctrica C.R.E. LTDA., con CODIGO FIJO No.310002, conexiones que corresponden al inmueble mencionado precedentemente. - Es así, que mi familia y mi persona hace aproximadamente MAS DE TREINTA (30) AÑOS, vengo ocupando en forma pacifica, continuada e ininterrumpida como en forma pública dicho terreno urbano ubicado en el Área Urbana de la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra, ZONA SUR-OES TE LOTE No.14, manzana No.49, U.V.126, con una superficie total de 345,76 M2. , En dicho terreno eh construido mi vivienda con material, consistente en construcción de una habitación grande, con su corredor, baño higiénico, con recursos propios, habiendo plantado árboles frutales y ornamentales que por si mismo demuestran una antigüedad indiscutible. II. FUNDAMENTACIÓN LEGAL: La presente demanda se encuentra jurídicamente sustentada por lo establecido por el Art. 10, de la Nueva Ley No.247, de REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO SOBRE BIENES INMUEBLES URBANOS DESTINADOS A VIVIENDA, y En el art. 87 del código civil que en sus parágrafos dice: "I. La posesión es el poder de hecho ejercido una cosa mediante actos que denotan laIntención de tener sobre ella el derecho de propiedad u otro derecho real. I. Una persona posee por sí misma o por medio de otra que tiene la detentación de la cosa." Como establece el punto I del Art.10 de la Ley 247, en el inmueble a regularizar cuenta con construcciones habitadas destinadas a vivienda con antigüedad de más de 30 años, en posesión pública de buena fe, pacifica y continua, por lo que la posesión que ostento se enmarca a lo dispuesto por la Nueva ley No. 247, de REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO SOBRE BIENES INMUEBLES URBANOS DESTINADOS A VIVIENDA. Al mismo tiempo, vuestra rectitud debe tomar en cuenta lo taxativamente dispuesto por el Art. 1492 parágrafo I, Del Código Civil el cual dispone: "los derechos se extinguen por la prescripción cuando su titular no lo ejerce durante el tiempo que la ley establece". III. PETICIÓN: En consecuencia Señor Juez, precautelando mis legítimos intereses, la posesión que tengo sobre .el terreno indicado y a fin de perfeccionar mí derecho propietario, es que de conformidad a lo establecido por el Art. 10, Punto I, Art. 13, de la Nueva Ley No. 247, de REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO SOBRE BIENES INMUEBLES URBANOS DESTINADOS A VIVIENDA Arts.87, y 1492 del Código Civil, Art.478 y 327 del Código de procedimiento Civil, demando LA REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO DEL BIEN INMUEBLE URBANO DESTINADO A VIVIENDA, terreno urbano ubicado en el Área Urbana de la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra, ZONA SUR-OESTE LOTE No. 14, manzana No.49, U.V.126, con una superficie total de 345,76 M2. , cuyas características según levantamiento topográfico son las siguientes: UBICACIÓN: Se encuentra ubicado dentro del Radio urbano del Municipio de Santa Cruz de la Sierra, ZONA SUR-OESTE LOTE No.14, manzana No.49, U.V.126, con una superficie total de 345,76 M2. SUPERFICIE Superficie 345.76 M2. COLINDANCIAS Y DIMENSIONES: Al Norte, colinda con el LOTE No.13, y mide 27.16 Mts. Al Sur, colinda con Pasillo S/N, y mide 19.7 6 Mts., y en línea curva mide 10.91 Mts. Al Este, colinda con AVENIDA S/N, y mide 6.70 Mts. Al Oeste, colinda con LOTE No.15, y mide 12.85 Mts. La presente acción la dirijo contra los PRESUNTOS PROPIETARIOS, pidiendo a Ud. que previos los trámites de ley se sirva admitir la demanda, Correrla en traslado y en definitiva dictar sentencia declarandola PROBADA en todas sus partes y en consecuencia, se reconozca mi derechoDe propiedad y en ejecución de sentencia se extienda testimonio de Las piezas principales para su correspondiente inscripción en Derechos Reales. Otrosí Iero.- PRUEBA LITERAL: conformidad a lo establecido por el Art. 330 del Código de Pdto. Civil, en calidad de prueba literal preconstituida adjunto los siguientes documentos: 1.- Documento Privado sobre Compra-Venta de un lote de Terreno, Registro de Prorevi, Certificado de no propiedad, certificación de Radio Urbano, levantamiento topográfico, declaración Jurada de Posesión continua por más de treinta años, Certificación de la Junta Vecinal y otros. PRUEBA TESTIFICAL: En calidad de prueba testifical ofrezco la declaración de los siguientes Testigos: ELIZABETH MARQUEZ VIZA, con C.I.No.3533025 Or. , mayor de edad, hábil por ley, casado, labores de casa, con domicilio en el 6to. Anillo, Barrio 13 de enero. RAFAEL YUCRA PEÑA, con C.I.No.9008407 SC., mayor de edad, hábil por ley, soltero, mecánico, con domicilio en el Km. 5 ^ Barrio 13 de enero. Otrosí 2do.- La Presente demanda la dirijo contra presuntos propietarios, con domicilio desconocido, por lo que solicito a su autoridad que sean citados mediante Edictos de Prensa, con las formalidades previas del art. 78 del Código procesal Civil. Otrosí 4to.- GENERALES DE LEY Y DOMICILIO REAL DE LA DEMANDANTE: FLORENCIO BECERRA RIOS, con C.I.No. 8076818 SC., con domicilio en el Sexto Anillo, sobre la Avenida principal, a 3 cuadras de la Rotonda de la doble vía Santa Cruz-La Guardia, Zona Sur Oeste, Barrio 13 de Enero, U.V No. 126, Manzana No.49, de esta ciudad. Otrosí 5to.- HONORARIOS PROFESIONALES: De conformidad al arancel mínimo fijado por el colegio de abogados. Otrosí 6to.- DOMICILIO PROCESAL: Señalo como domicilio procesal el Bufete del Profesional que suscribe ubicado en la Calle El Bajío No.24, Esquina calle Tajibo frente al mercado San Antonio Distrito 10, U.V. 127. Santa Cruz de la Sierra, 20 de enero del 2022. , á 01 de Febrero de 2022. VISTOS: La demanda incoada por FLORENCIO BECERRA RIOS, y; previo a admitir la misma la parte actora deberá dar cumplimiento a las siguientes observaciones: A efectos acreditar la legitimación pasiva de la parte demandada y de evitar nulidades posteriores por indefensión al titular del registro cartográfico, como así también con el objeto de contar con información fidedigna del inmueble sujeto a regularización y, en cumplimiento de los fines de la Ley 247 y mandato constitucional del Art. 19-1 de la Constitución Política del Estado, bajo principio de coordinación y de la aplicación objetiva de la referida ley, respecto al derecho que se pretende constituir, se ordena a la Secretaria Municipal de Planificación del Gobierno Autónomo Municipal, se complemente la Certificación de Fs.9, signado con el No 001/2019, indicando el nombre completo del titular del registro inmueble a regularizar para su presentación en el DEPARTAMENTO DE CARTOGRAFIA Y GEODESIA de SEMGUR. - De igual forma, a efectos de cumplir con los requisitos de admisibilidad, deberá cumplirse con los Inc. c y g, del Parágrafo IV del art. 2 de la Ley 1227, que modifica el art. 11 de la ley 247, para lo cual deberá adjuntar certificado negativo nacional, específicamente para el proceso de Ley 247. Asimismo, deberá acreditar la inexistencia de un proceso judicial pendiente que haya iniciado con anterioridad a la publicación de la Ley 1227. - De igual forma deberá adjuntar cuanta prueba tuviere en su poder, así como la de proponer si no estuviese en su poder, teniendo en cuenta que las pruebas posteriores a la admisión a la demanda no se admitirán, conforme regula El Art. 111 del Codigo Procesal Civil. Regístrese y Notifíquese.- SEÑORA JUEZ PUBLICO EN MATERIA CIVIL COMERCIAL No. 21 DE LA CAPITAL. Cumple lo extrañado. OTROSI.- CAUSA NO.23/2022 NUREJ No, 7036033 FLORENCIO BECERA RIOS, de generales de Ley ya conocids dentro del PROCESO REGULARIZACION DE Derecho propietario a su autoridad con todo respeto digo y pido: En cumplimiento del proveido de fecha 01 de febrero de 2022 en el que su Autoridad, pide la certificación de fs.09, signado con el Nro. RDP-001/2019, indicando el nombre completo del titular del registro cartográfico y presentar cuanta prueba sea suficiente, tengo a bien acompañar el informe de cartografía y me ratifico con todas las pruebas presentadas las mismas que se encuentran arrimadas al expediente; en fs.I y 2 fotos, en fs.3 Certificado de No propiedad, en fs.4 Certificado de Prorevi, en fs.5 Certificado de la junta vecinal, en fs.6 y 7 fotocopia de Carnet de los testigos, en fs. 8 al 23 Levantamiento Topográfico, en fs.24 Declaración voluntaria, en fs.26 Croquis de domicilio, en fs.27 facturas de luz, con la finalidad de demostrar los hechos demandados, solicitando se Admita mi demanda en base a la documentación presentada. Otrosí 1.- Domicilio Procesal, la secretaria de su digno despacho. Otros! 2.- Para conocer futuras actuaciones señalo como correo electrónico, el siguiente: lizet.edu.der0gmail.com, o al número de celular 76268649. Santa Cruz de la Sierra, 31 de marzo del 2022. FLORENCIO BECERRA RIOS , á 7 de abril de 2022. En atención al escrito que antecede y toda vez que en la certificación de fs. 32, se establece como titular del registro cartográfico al SINDICATO AGRARIO EL BAJIO, la parte actora deberá adecuar pretensión conforme a lo establecido por el art. 115.1) con relación al art. 110.4) del Código Procesal Civil, debiendo identificar de forma completa él nombre del representante legal del SINDICATO AGRARIO EL BAJIO. SEÑORA JUEZ PÚBLICO EN MALCRIA CIVIL-COMERCIAL No. 21 DE LA CAPITAL. AMPLIACIÓN DE DEMANDA DE REGULARIZACIÓN DE DERECHO PROPIETARIO Otrosi.- CAUSA: 23/2022 NUREJ:70360833 FLORENCIO BECERRA RÍOS, de generales conocidas, dentro del proceso de RE GULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO SOBRE BIENES INMUEBLES URBANOS DESTINADOS A VIVIENDA, ante su digna autoridad digo y pido: Señora Juez, en. respuesta al proveído en fecha 07 de abril del 2022, donde su autoridad pide identificar de forma completa el nombre del representante legal SINDICATO AGRARIO EL BAJÍO. Señora Juez debo aclarar que mi persona no tiene conocimiento sobre el paradero del representante legal del SINDICATO AGRARIO EL BAJÍO. Por lo que de conformidad al art. 115 del Código Procesal Civil, me permito ampliar la demanda y la dirijo contra presuntos propietarios y solicito a su autoridad sean citados mediante edictos de prensa. Santa Cruz de la Sierra, 30 de mayo del 2022. , á 01 de junio de 2022. En atención al escrito que antecedí, el impetrante a efecto de la admisión de su demanda debe cumplir con lo ordenado en providencia que antecede, a dicho efecto de le concede el termino de 3 días de su legal notificación, caso contrario se tendrá por no presentada su demanda. JUZGADO PUBLICO CIVIL COMERCIAL DE LA CAPITAL N° 21 Cumple lo extrañado. NUREJ: 70360833 EXP: 23/2022 OTROSIES.- FLORENCIO BECERRA RIOS, Me las generales ya conocidas dentro el proceso de REGULARIZACION DEL DERECHO PROPIETARIO SOBRE BIEN INMUEBLE URBANO DESTINADO A VIVIENDA, con el debido respeto, ante su digna autoridad expongo y pido: Señor Juez al amparo del Art. 24 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, tengo a bien cumplir con lo ordenado en la providencia de fecha 07 de abril del año 2022, con relación a la certificación del registro topográfico que consta en a Fs. 32, donde indica como titular del registro cartográfico al SINDICATO AGRARIO EL BAJIO, y dando cumplimiento al Art. 115. I), con relación al Art. 110. 4), del Código Procesal Civil, debo manifestar lo siguiente: Señora Juez ya desde el año 1989 que tenemos posesión del bien inmueble mencionado ya que junto a mi concubina de nombre TEODORA VIZA COLQUE. (ala fecha mi concubina lamentablemente falleció), que lo obtuvimos mediante adjudicación, tal cual se puede evidenciar en la documentación que adjunto, lo adquirimos en ese tiempo del SINDICATO AGRARIO "EL BAJIO KILOMETRO SEIS", ahora (SINDICATO AGRARIO EL BAJIO), según certificado de registro cartográfico), mediante sus representantes legales los Señores: FELICIANO MONTAÑO GUZMAN, con C.I. N° 2840224 SCZ., y ELVIS SANCHEZ ROJAS, con C.I. N° 1534756 SCZ., por todo lo manifestado es que corrijo y dirijo la demanda en contra de los señores FELICIANO MONTAÑO GUZMAN, con C.L N° 2840224 SCZ,. v ELVIS SANCHEZ ROJAS, con C.I. N° 1534756 SCZ.. como representante del SINDICATO AGRARIO EL BAJIO, de los que desconozco el domicilio real, por lo que solicito a su autoridad por la sección que corresponde de sus despacho me facilite oficios judiciales a las instituciones del SEGIP y SERECI y nos certifique el ultimo domicilio de los mismos, es cuanto pido en razón de justicia. OTROSI 1.- Señora Juez adjunto pase profesional de abogado y pongo en conocimiento de su autoridad el nuevo patrocinio de! Abogado REYNALDO VASQUEZ ROJAS con C.I. N° 4501229 CBBA., con matrícula RPA N° 4501229 RVR., Solicitando a su autoridad que posteriores actuados procesales solo se de conocimiento a este nuevo abogado que me patrocina, en cuanto pido en razón a derechoOTROSI 2.- Se tenga presente y se adicione como prueba documental a la demanda principal, fotocopia autenticada del testimonio de adjudicación donde claramente indica y da fe de lo manifestado con relación al SINDICATO AGRARIO EL BAJÍO Y SUS REPRESENTANTES LEGALES, y el CERTIFICADO de defunción de mi concubina y madre de mis hijos la señora TEODORA VIZA COLQUE, fotocopias de cédulas de identidad de mis hijos y certificado de nacimiento de mi hija, es cuanto pido en razón de justicia. OTROSI 3.- Señora Juez me ratifico con todo lo manifestado en la demanda principal, con el correspondiente aditamento del presente memorial. OTROSI 4.- Reitero mi solicitud de oficio judicial a ¡as instituciones del SEGIP y SERECI, para que nos certifiquen el ultimo domicilio de los demandados FELICIANO MONTAÑO GUZMAN, con C.I. N° 2840224 SCZ., y ELVIS SANCHEZ ROJAS, con C.I. N° 1534756 SCZ., como representante del SINDICATO AGRARIO EL BAJIO. OTROSI 5.- Solicito a su autoridad oficio judicial para que la cooperativa de servicio de agua potable y alcantarillado sanitario Andrés Ibáñez COSPAIL Ltda. Certifique del Código de Asociado N° 1026, a quien pertenece y que antigüedad tiene la misma, y del servicio de luz eléctrica C.R.E. LTDA., certifique del código fijo N° 310002, a quien pertenece la sociedad y cuanto tiempo de antigüedad tiene la misma. OTROSI 6.- Solicito a su autoridad oficio al TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA, a la sección que corresponde para que certifiquen si existiere algún proceso pendiente entre FLORENCIO BECERRA RIOS contra FELICIANO MONTAÑO GUZMAN, con C.I. N° 2840224 SCZ., y ELVIS SANCHEZ ROJAS, con C.I. N° 1534756 SCZ., , y sea con ¡as formalidades que prevé la ley. OTROSI 7.- Señalo Nuevo domicilio procesal en la prolongación Beni N° 47, oficina 47A. OTROSI 8.-. Conoceré respuesta en la secretaria de su digno despacho Santa Cruz de la Sierra, 19 de julio del 2022. Santa Cruz de la Sierra, 27 de Julio de 2022: VISTOS; En atención al memorial de antecede; téngase por cumplido con lo observado. Sin embargo, previo a la admisión de la misma, deberá darse estricto cumplimiento con el Punto 2 de la resolución de Fs. 30, toda vez que no cursa en la documental adjunta las7 certificaciones requeridas, como es el certificado negativo nacional específicamente para proceso de Ley 247, así como la inexistencia de proceso judicial pendiente. Al Otrosí 1o. Por anunciado. Al Otrosí 2o. Por adjuntado. Al Otrosí 3o. Se tiene presente. Al Otrosí 4o. Ofíciese. Al Otrosí 5o. Ofíciese. Al Otrosí 6o. Acuda directamente ante dicha institución. Al Otrosí 7o. Estese a lo previsto por el art. 72-IV), 82 y 84 del CPC. Al Otrosí 8o. Por señalado Regístrese y notifíquese. JUZGADO PUBLICO CIVIL COMERCIAL DE LA CAPITAL N° 21 Cumple lo extrañado. NUREJ: 70360833 EXP: 23/2022 OTROSIES.- FLORENCIO BECERRA RIOS, de las generales ya conocidas dentro el proceso de REGULARIZACION DEL DERECHO PROPIETARIO SOBRE BIEN INMUEBLE URBANO DESTINADO A VIVIENDA, con el debido respeto, ante su digna autoridad expongo y pido: 7 Señor Juez al amparo del Art. 24 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, tengo a bien cumplir con lo requerido por su autoridad, por lo que presento CERTIFICACIÓN emitido por el Tribunal Departamental de Justicia de Santa Cruz de la Sierra, donde indica que mi persona no tiene ningún proceso pendiente con los demandados ni con ninguna otra persona, con relación al CERTIFICADO de Derechos Reales de no tener propiedad a nivel nacional la misma también presento en original, solicitando a su autoridad se proceda conforme a ley. OTROSI 1.- Presento Certificación emitido por el Tribunal Departamental de Justicia de Santa Cruz de la Sierra y el Certificado de Derechos Reales de tener propiedad a nivel nacional emitido para la ley 247, se tenga presente y se arrime al expediente. OTROSI 2.- Conoce respuesta en la secretaria de su digno despacho. Santa Cruz de la Sierra, 30 de agosto del 2022. , a 07 de Septiembre de 2022. En atención al memorial que antecede, los antecedentes del proceso, y; VISTOS: Conforme a las previsiones del Art. 2 parágrafo IV) de la Ley 1227 de 23 de Septiembre de 2019, que modifica el Art. 11 de la Ley No. 247, y en estricta aplicación al art. 3 de dicha ley, demanda que reúne los requisitos exigidos por el Art. 110 del Código Procesal Civil, en todo lo que hubiere lugar en derecho en VIA de PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO, se ADMITE LA DEMANDA saliente a Fs. 28 a 29, complementada por escrito que antecede, interpuesta por FLORENCIO BECERRA RIOS, sobre REGULARIZACION DEL DERECHO PROPIETARIO DE INMUEBLE DESTINADO A VIVIENDA, del bien inmueble ubicado en el ZONA SUR OESTE, DISTRITO MUNICIPAL No 10, UNIDAD VECINAL No 126, Mza. 49, Lote No 14, con una superficie de 345.76 Mts2. Con la presente demanda se corre en traslado a los demandados FELICIANO MONTAÑO GUZMAN, SINDICATO AGRARIO EL BAJIO representado legalmente por ELVIS SANCHEZ ROJAS y PRESUNTOS PROPIETARIOS, para que en el plazo legal, puedan apersonarse por si o mediante apoderado debidamente acreditado a objeto de que contesten y/o planteen excepciones debiendo acompañar toda prueba documental y todo medio de prueba que intentare valerse, conforme a la necesidad de la prueba y la carga de la prueba previstos por los art. 135 y 136 del Código Procesal Civil y sea dentro del plazo de 30 días de su legal citación, sin perjuicio de seguir el juicio en rebeldía. Con la prueba ofrecida, póngase a conocimiento de la parte contraria. PROVEYENDO LOS OTROSIES DE LA DEMANDA PRINCIPAL. Al Otrosí 1o. Téngase por ofrecida, sea con noticia contraria. Al Otrosí 2o y 3o. Por señalado. Al Otrosí 4o. Por anunciado. Al Otrosí 5o. Por señalado, sea con las previsiones del art. 32 y 84 del CPC. PROVEYENDO LOS OTROSIES DEL MEMORIAL DE FS. 54 Y VLTA. Al Otrosí 1o. Por anunciado. Al Otrosí 2o. Téngase por ofrecida, sea con noticia contraria. Al Otrosí 3o. Se tiene presente. Al Otrosí 4o. Por señalado, sea con Toda vez que se desconoce el domicilio de todos los demandados, Ofíciese al SEGIP y SERECI a efectos de que certifiquen el domicilio. Al Otrosí 5o. Ofíciese. Al Otrosí 6o. Ya ha sido cumplido. Al Otrosí 7o y 8o. Estese a lo previsto por el art. 72-IV), 82 y 84 del CPC. Regístrese, archívese copia y notifíquese JUZGADO PUBLICO CIVIL COMERCIAL DE LA CAPITAL N° 21 Solicita se declare rebeldes y se designe abogado de oficio NUREJ: 70360833 EXP: 23/2022 OTROSIES.- FLORENCIO BECERA RIOS, de las genrales ya conocidas dentro el proceso de REGULARIZACION DEL DERECHO PROPIETARIO SOBRE BIEN INMUEBLE URBANO DESTINADOS A VIVIENDA, con el debido respeto, ante su digna autoridad expongo y pido: Señor Juez al amparo del Art. 24 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, solicito a su autoridad se les declare rebeldes a los demandados FELICIANO MONTAÑO GUZMAN Y JOSE ELVIS SANCHEZ ROJAS, ya que los mismos fueron notificados legalmente en sus domicilios reales, y hasta la fecha no contestaron a dicha notificación, por el tiempo trascurrido desde su legal notificación, el plazo a vencido superabundantemente por lo que solicito a su autoridad declararlos rebeldes y se designe abogado de oficio, para que los mismos estén a derecho, esto siempre con la intención que se respete el debido proceso para todas las partes y sea conforme a ley, es cuanto pido a su autoridad en razón de justicia. Otrosí 1.- Conoceré respuesta en la secretaria de su digno despacho. Santa Cruz de la Sierra, 21 de Abril del 2023. Santa Cruz de la Sierra, 02 de Mayó de 2023: VISTOS: En atención al memorial que antecede; de la revisión de los antecedentes del proceso, se evidencia que los demandados FELICIANO MONTANO GUZMAN y ELVIS SANCHEZ ROJAS en representación legal del SINDICATO AGRARIO EL BAJIO ha sido citado con la demanda y auto de admisión, según diligencia de Fs. 76 y 78, no habiendo comparecido ni contestado a la demanda de manera formal y en término hábil, por lo que de conformidad a lo dispuesto por el Art. 364 del Código Procesal Civil, se declara rebelde al demandado FELICIANO MONTANO GUZMAN y ELVIS SANCHEZ ROJAS en representación legal del SINDICATO AGRARIO EL BAJIO. La parte rebelde podrá comparecer en cualquier momento del proceso y tomara la causa en el estado que se encontrare. Esta resolución deberá el Oficial de Diligencias notificar MEDIANTE CÉDULA EN EL DOMICILIO REAL, y las posteriores se harán en la Secretaria del Juzgado en cumplimiento al Art. 82 de la Ley 439, a excepción de la sentencia conforme lo dispuesto por el Art. 364-11) del CPC., salvo que la parte demandada asuma defensa. Asimismo, la parte demandante deberá citar a los PRESUNTOS PROPIETARIOS mediante edictos de prensa, para el efecto por secretaria extiéndase el edicto correspondiente, sea previo juramento de desconocimiento. Al Otrosí 1o. Por señalado. REGISTRESE, ARCHIVESE COPIA Y NOTIFIQUESE.- ACTA DE JURAMENTO DE DESCONOCIMIENTO DE DOMICILIO En santa cruz a horas 08:18 del día Martes 30 de Mayo del año dos mil Veintitrés, ante el Tribunal del Juzgado Publico Civil y Comercial 21°, se hiso presente el demandante: FLORENCIO BECERRA RIOS, mayor/de edad, hábil por ley, con el objeto de prestar juramento sobre desconocimiento de domicilio dentro del proceso EXTRAORDINARIO seguido por FLORENCIO BECERRA RIOS contra PRESUNTOS PROPIETARIOS. Instalado que fue el acto conforme a ley y juramentado en forma legal por la Señora Juez, la compareciente en su calidad de demandante desconoce los domicilios de los: PRESUNTOS PROPIETARIOS Por lo que solicita se lo cite mediante edictos de Prensa conforme al Art. 78 Parágrafo I, II del Pdto. Civil.- Con lo que termino el presente acto firmando en constancia el compareciente juntamente con la Señora Juez y secretario del juzgado.- EL PRESENTE EDICTO DE PRENSA ES LIBRADO EN LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA A LOS DOS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, DILIGENCIADO QUE SEA ADJUNTE AL EXPEDIENTE COMO CONSTANCIA LAS PUBLICACIONES EDICTUALES RESPECTIVAS.-

ACL/1270/15,26/6/2023

¡CUIDADO CON EL DENGUE!

USÁ REPELENTE TODOS LOS DÍAS

El Mundo

EDICTO DE PRENSA.-

JAIME QUISPE AL VARE Z Y PRESUNTOS PROPIETARIOS, EL SR. JUEZ PÚBLICO CIVIL-COMERCIAL 22º de la CAPITAL, HACE SABER: QUE DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE USUCAPIÓN DECENAL SEGUIDO POR ELIZABETH QUISPE AGUILAR CONTRA JAIME QUISPE ALVAREZ Y PRESUNTOS PROPIETARIOS. EXP. 420/22 NUREJ: 70400185 SE EMITE EL PRESENTE, EDICTO DE PRENSA CON LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: FS. 19 A FS. 21, FS. 22 Y VLTA. , FS. 23, FS. 24, FS. 32, FS. 33 Y FS. 35, EN CUMPLIMIENTO A LA PROVIDENCIA DE FECHA 23 DE MAYO DE 2.023 A FS. 33, PARA FINES DE LEY CONSIGUIENTES. SANTA CRUZ, 06 DE JUNIO DEL 2.023. SEÑOR JUEZ 22avo.PUBLICO MATERIA CIVIL Y COMERCIAL DE LA CAPITAL.Formaliza demanda ordinaria de usucapión decenal.- Otrosíes.- ELIZABETH QUISPE AGUILAR con cédula de identidad No.6401409 expedido en Cochabamba, domiciliada en la Zona Sud Este, Zona Villa 1ro de Mayo, Barrio Cupesi Terrado, Avenida 30 de Octubre No. 8870, en la U.V. 150, Manzana No.5-A, Lote S/N, mayor de edad, soltera, vecina de esta ciudad y hábil por ley, presentándome ante su autoridad con el debido respeto digo y pido: - ACREDITA COMPETENCIA. - De conformidad al art. 12 y 13 del Código Procesal Civil, con relación al art. 64 de la Ley del Órgano Judicial, el cual establece que la competencia es de orden público y nace únicamente de la ley, por ello un juez o tribunal tiene facultad de conocer de- ciertos asuntos, para ejercer sobre ellos jurisdicción con sujeción a la Constitución Política del Estado y las leyes. Sus normas son de observancia obligatoria y los parámetros para su determinación son Territorio y materia, y que conforme a lo dispuesto por el Instructivo No. 02/2016 emitido por el Tribunal Departamental de Justicia de Santa Cruz, se ha delimitado la jurisdicción de las sedes judiciales de capital del municipio de Santa cruz de la Sierra, con la finalidad de dar mayor comodidad a las partes en litigio, teniendo como parámetros para acudir a estos centros, que las personas naturales o jurídicas, su domicilio se encuentre ubicado en el municipio de Santa Cruz de la Sierra y dentro de los limites que conforma las jurisdicciones señaladas y que se constituyan en parte demandante o demandad en procesos en materia civil, comercial y familiar, pueden acudir a los juzgados públicos ubicados en las sedes judiciales correspondientes. De igual forma el instructivo No. 032/2017 de fecha 16 de noviembre de 2017, emitido por el mismo tribunal Departamental de Justicia de Santa Cruz, el cual ha complementado en instructivo No. 02/2016 y ha establecido que las partes que se constituyen en parte demandante o demandada, pueden acudir alternativamente al Tribunal centralizado o aun descentralizado, como opción alternativa de la parte. Por lo expuesto y siendo que la competencia en materia de territorio es prorrogable y la competencia territorial de un Juez Publico la tiene en todo el territorio de la Capital, por lo que su autoridad es competente en razón a la materia y territorio para conocer el presente proceso. - ANTECEDENTES.- Señor Juez, por la documentación que me permito adjuntar a la presente demanda ordinaria de usucapión decenal, consistente en el levantamiento topográfico para tramite de usucapión, Información Técnica, Certificación de la Dirección de Recaudación de la Secretaria Municipal de Administración Tributaria otorgados por el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, Certificado de NO Propiedad, otorgado por Derechos Reales, certificación emitida por la Cooperativa de servicios de Agua Potable y Alcantarillado "Villa 1ro de Mayo" R.L., certificación emitida por el servicios de Luz Eléctrica "CRE" y fotocopia de mi cédula de identidad, aviso de agua potable y luz eléctrica y fotografías del bien inmueble, donde vivo con mi madre y mis hermanos, así mismo durante el proceso llegaremos a acreditar que me encuentro en posesión junto a mi familia-, quienes nos encontramos en posesión publica, pacifica y continuada por más de dieciséis (19) años sobre el bien inmueble que se encuentra ubicado en la Zona Este, de la Villa 1ro. de Mayo, Barrio Cupési Terrado, Avenida 30 de Octubre No.8870, de la U.V. 156, Manzana Nc,5-A, lote S/N, con una superficie de 478.49 mts2., siendo sus limites y colindancias del inmueble las siguientes: al Norte colinda avenida sin nombre y mide 12.00 mts. , al sur colinda con Mareos Quinteros Terrazas y mide 9.57 mts. , al este colinda con Cesar Alvares Montano y mide 44.69 mtss., y al oeste con Gregoria Maman I y mide 44.34 mts., haciendo una superficie total de 478.49 mts2., el mencionado bien inmueble se encuentra en la Provincia Andrés Ibáñez del Departamento de Santa Cruz de la Sierra. Señor Juez, el bien inmueble urbano objeto de la presente demanda Ordinaria de usucapión decenal viene cumplimiento actualmente una función social cual es posesion conforme lo dispone nuestra normativa en vigencia, en el me encuentro en quieta y pacifica posesión por más de diecinueve (19) años, que con el sacrificio del ahorro he llegado a introducir mejoras en el bien inmueble como ser en la parte delantera, construí cuatro habitaciones, una cocina, sala-comedor y una baño con ducha, en la parte trasera dos habitaciones y un pequeño deposito, un patio con jardín, un árbol de limón, el mismo que se encuentra completamente encerrado y embardado con ladrillo y su respectivo portón metálico de entrada, además cuento con los servicios básicos como ser agua potable "COPAGUAS" y luz eléctrica "CRE". - PETITORIO.- Señor juez, por lo brevemente expuesto y con la finalidad de regularizar mi derecho propietario en base a la posesión que ostentamos de buena fe desde más de diecinueve años y sobre todas la mejoras introducidas en el bien inmueble y toda vez que estoy cumpliendo con todos los requisitos exigidos por ley, en la via ordinaria demando por USUCAPION DECENAL del bien inmueble anteriormente mencionado, acción que la dirijo en contra de ANGEL QUISPE ALVAREZ y PRESUNTOS PROPIETARIOS, amparo mi acción ordinaria de usucapión decenal en los artículos 87, 110, 138, del Código Civil concordante con los articulos 110, 111, 362 365, y 366 del Código Procesal Civil. Solicitando finalmente a su autoridad que substanciado el proceso como corresponde declare en sentencia PROBADA mi demanda y se me declare absoluta y legitima propietaria del bien inmueble y las mejoras introducidas en el mismo y se me extienda el respectivo testimonio para que una vez ejecutoriada sea registrado por ante las oficinas de Derechos Reales, de este Departamento y me sirva de suficiente titulo. Otrosí 1ro.- (Generales del ley de la demandante) La demandante ELIZABETH QUISPE AGUILAR con cédula de identidad No.6401409 expedido en Cochabamba, domiciliada en la Zona Este, Zona Villa 1ro de Mayo, Barrio Cupesi Terrado, Avenida 30 de Octubre No. 8870, en la U.V. 1560, Manzana No.5-A, Lote S/N. Otrosí 2do.- (Generales del ley del demandado).- El demandado JAIME QUISPE M. VAREZ, quien es mayor de edad, vecino d esta ciudad y hábil por ley, de quien desconozco su domicilio para tal efecto solicito se cite conforme lo establece el articulo 78 del Código Procesal Civil. Otros! 3ro,-Conforme lo señala el art. 393 numeral 6 del Código Procesal Civil, al desconocer el domicilio de la parte demandada, no presentamos acta de conciliación, pido se tenga presente. Otros! 4to.-(Pruebas documentales).- Conforme lo establece el articulo 111 del Código Procesal Civil, adjunto en calidad de prueba Adjunto en calidad de prueba documental pre constituida las siguientes: 1º.- Levantamiento topográfico para tramite de usucapión, en original. 2º.- Informe técnico realizado por el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra donde se acredita la ubicación del bien inmueble. 3º.- Certificación del Dpto. de inmuebles dependiente de la Dirección de Recaudaciones de la Secretaria Municipal de administración tributaria del gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en original. 4º.- Certificado negativo extendido por las oficinas de Derechos Reales, en original. - Certificación de agua potable de COOPAGUAS. - Certificación de luz eléctrica CRE. - Fotografías del bien inmueble donde vivo con mi familia. - Fotocopia de mi cédula de identidad. - Croquis de ubicación del bien inmueble de mi propiedad. Otrosí 5to. (Prueba de inspección ocular. -) De conformidad al art. 187 del código procesal civil, ofrezco la prueba de inspección ocular al bien inmueble objeto de la litis, pidiendo a su autoridad señalar día y hora cuando corresponda. Otros! 6to. {Prueba testifical.-) Conforme al art. 174 del código procesal civil, ofrezco los siguientes ciudadanos como testigos. 1.- Rosmery Kreidler Montero con C.I. 6293262 SC., quien es mayor de edad, vecina de esta ciudad y hábil por ley. Ines Jimenez Florez con C.I. 3894097SC., quien es mayor de edad,, vecina de esta ciudad y hábil por ley. - Marcos Quinteros Terrazas con C.I. 5404282 SC., quien es mayor de edad, vecina de esta ciudad y hábil por ley. - Wendy Yamil Revollo Jiménez con C.I. 9690936 SC., mayor de edad vecina de esta ciudad y hábil por ley. Otrosí 7mo.- De conformidad con el articulo 2028 Ley de Municipalidades, pido se cite con la presente demanda al representante del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, sea en la persona del señor Jhonny Fernandez Saucedo, quien es mayor de edad, vecino de esta ciudad y hábil por ley, el cual tiene su domicilio legal en la Secretaria de la Municipalidad, ubicado en la Calle 24 de septiembre, acera Norte de la Plaza principal 24 de septiembre. Otrosí 8vo.- (Los honorarios profesionales).- Los honorarios profesionales se encuentran convenidos de conformidad al arancel del Colegio Mínimo de Abogados. Otrosi 9no.- (Domicilio procesal).- Señalamos como domicilio para este proceso en secretaria de su juzgado. JUSTICIA Santa Cruz de la Sierra, 17 de octubre de 2022. , á 21 de octubre de En atención a la demanda de usucapión, instituto jurídico que se encuentra excluido de la conciliación previa, así lo establece el art. 7.II del Protocolo de Aplicación del Código Procesal Civil, previo a la admisión de la demanda la parte actora del proceso tendrá que acompañar la siguiente documentación, al efecto oficiese; 1.- A SECCION CATASTRO URBANO del GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA: Para que se haga inspección en el lugar del inmueble objeto de la demanda y se proceda al levantamiento del plano del terreno, con indicación posible del propietario, ubicación del terreno, medidas y nombre de los colindantes, mejoras introducidas, valor estimativo y antigüedad de las mismas.- - A la SECCION IMPUESTOS del SERVICIO DE RECAUDACIONES del GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA: Para que certifique sobre' la situación impositiva del inmueble a usucapir.- - A la oficina de DERECHOS REALES DE LA CAPITAL: Para que certifique si la parte demandante o la demandada posee registrado a su nombre algún inmueble o si el inmueble a usucapir, está inscrito en esas oficinas.- - A la oficina de SECRETARIA MUNICIPAL DE PLANIFICACION "SEMPLA"- SECCION GESTION URBANA: Para que certifique sobre el uso de Suelo y antecedentes técnicos del mismo y extienda el plano de Mensura y uso de Suelo.- - A la oficina de SAGUAPAC: Para que certifique a nombre de quien se encuentra registrado el medidor de agua en el inmueble objeto de la litis.- - A la oficina de CRE: Para que certifique a nombre de quien se encuentra registrado el medidor de luz en el inmueble objeto de la litis.- - Colóquese el correspondiente AVISO de la siguiente manera: "EL PRESENTE INMUEBLE A USUCAPIR CON LA INDICACION DE LA U.V., MZA, Y N° DE LOTE. SE TRAMITA EN EL JUZGADO PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL 22 DE LA CAPITAL, A CARGO DEL JUEZ DAVID RICARDO CAICEDO BALCAZAR.- Debiendo colocarse en la puerta del inmueble a USUCAPIR.- Y adjúntese la correspondiente fotografía con lo señalado.- - Notifíquese a los vecinos colindantes, a la Honorable Alcaldía Municipal de Santa Cruz de la Sierra, con el terreno objeto de la presente acción, los mismos que deben ser identificados, con nombres completos y su respectiva cédula de identidad o RUN.- Colóquese el correspondiente AVISO de la siguiente manera: "EL PRESENTE INMUEBLE A USUCAPIR CON LA INDICACION DE LA U.V., MZA, Y N° DE LOTE. SE TRAMITA EN EL JUZGADO PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL 22 DE LA CAPITAL, A CARGO DEL JUEZ DAVID RICARDO CAICEDO BALCAZAR.- SITO MODULO DE SEGURIDAD CIUDADANA DISTRITO 9 BARRIO SALUD". Debiendo colocarse en la puerta del inmueble a USUCAPIR, adjúntese la correspondiente fotografía con lo señalado. 8.- Asimismo, a efectos de la admisión de la demanda, la parte actora deberá demostrar y acreditar la legitimación pasiva de la parte demandada, a los efectos de la procedencia y viabilidad del proceso de usucapión, y adquirir mediante ella la propiedad, como consecuencia de la prescripción adquisitiva a favor de la demandante y la prescripción extintiva en contra del o los demandados, puesto que la usucapión declarada judicialmente produce doble efecto, adquisitivo para el usucapiente y extintivo para el usucapido, razón por la cual para que ese efecto se produzca de forma valida y eficaz, se debe de identificar al último propietario registral del bien inmueble que se pretende usucapir, esto en aplicación a la orientación referida en los diversos fallos del Supremo Tribunal de Justicia mediante Autos Supremos No. 185/2012, No 28/2013^ No 140/2015, No 386/2016 entre otras. SEÑOR JUEZ 22avo. PUBLICO ENMATERIA CIVIL Y COMERCIAL DE LA CAPITAL, Pide reposición y solicita admisión de demanda ordinaria de usucapión decenal. - Expediente :420/2022. Nurej: ELIZABETR QUISPE AGUILAR de generales ya conocidas, dentro del proceso ordinario que sigo contra ANGEL QUXSFE AL VAREZ y PRESUNTOS PROPIETARIOS, presentándome ante su autoridad con el debido respeto digo y pido: Señor Juez, por un error involuntario su autoridad ha ordenado se oficie a las instituciones correspondientes mediante providencia de fecha 21 de octubre del 2022, toda vez que mi persona adjunto todos los oficios correspondientes los mismos que cursan en obrados, en tal sentido solicito a su autoridad la reposición de la providencia de fecha 21 de octubre del 2022, y pido se sirva admitir la presente demanda de usucapión decenal, para proseguir con el trámite de rigor. JUSTICIA, - Santa Cruz de la Sierra, 30 de noviembre del 2022. , á 05 de Diciembre de 2022.- VISTOS: se tiene presente y Acreditada la legitimación de la parte demandante ELIZABETH QUISPE AGUILAR, para accionar el presente proceso Ordinario de Usucapión Decenal, siendo el mismo instituto civil excluido de la conciliación previa- tal como lo establece el art.7, núm. II del Protocolo de Aplicación del Código Procesal Civil, conforme las previsiones del art. 362 y sgtes. del Código Procesal Civil, en todo lo que hubiere lugar en derecho, bajo el principio de accesibilidad a la justicia, oportunidad, se ADMITE la demanda sobre el bien inmueble ubicado en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Provincia Andrés Ibáñez, Zona Este, U.V. 156, Mza. 5-A, Lote N° s/n, con superficie de 478.49 Mts2; se corre en TRASLADO contra JAIME QUISPE ALVAREZ y PRESUNTOS PROPUETARIOS, para que dentro de plazo legal puedan apersonarse por si o mediante apoderado debidamente acreditado a objeto de contestar, reconvenir o plantear excepciones; debiendo acompañar toda la prueba documental y ofrecer toda aquella de la cual intentare valerse, conforme a la necesidad de prueba, y la carga de la prueba previstos por los arts. 135 y 136 del CPC., y sea dentro del plazo de 30 días de su legal citación, sin perjuicio de proseguir el proceso en su rebeldía. Al Otrosi 1º.- previo cumplimiento con el art. 78. I y II del Código Procesal Civil, por Secretaria previo juramento franquease edictos de prensa correspondiente. Resolviendo los otrosíes de la demanda principal de foja 19 a 21. Al otrosi 1º.- Por señalado las generales de ley del demandante. Al otrosi 2° y 3°.- Oficiese Segip y Sereci. Al otrosi 4º.- Por adjuntos. Al otrosi 5°.- Sera considerado en audiencia preliminar. Al otrosí 6°.- Por anunciado. Al otrosí 7o.- Tome nota la oficial de diligencia. Al otros! 8o.- Por anunciado. Al otrosí 9°.- Por señalado. Regístrese, Notifíquese.- SEÑOR JUEZ PUBLICO 22avo. EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA CAPITAL Adjunta certificaciones. Nurei:70400185. Exp:420/2022. ELIZABETH QUISPE AGUILAR. de generales ya conocidas dentro del proceso ordinario de usucapión decenal que sigo contra Jaime Quispe Álvarez y presuntos propietarios, presentándome ante su autoridad con el debido respeto digo y pido: Señor juez, dando cumplimiento a lo ordenado por su autoridad, tengo a bien adjuntar al presente las certificaciones de "SEGIP" y "SERECI" para tal efecto solicito ordene se cite mediante edictos de prensa de conformidad con el articulo 78 núm. II) del Código de Procedimiento Civil, previo juramento de ley, Otros! 1,- Señor Juez, una realizado el desconocimiento de domicilio solicito orden se me extienda por secretaria se me extienda los edictos de prensa para su respectiva publicación. JUSTICIA. Santa Cruz de la Sierra, 17 de mayo del 2023. Santa Cruz de la Sierra, 23 de mayo de 2023.- En atención al memorial que antecede, se tiene presente las certificaciones adjuntas, acumúlese a sus antecedentes. Al otrosí 1.- Cumplido con el art. 78. I y II del Código Procesal Civil, por Secretaria previo juramento franquéese edictos de prensa correspondiente. ACTA DE JURAMENTO DE DECONOCIMIENTO DE DOMICILIO EXP. 420/2022 NUREJ: 70400185 EN ESTA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA, A HORAS 11:00 A.M., DEL DÍA LUNES 05 DE JUNIO DE 2.023, ANTE EL JUZGADO PUBLICO CIVIL-COMERCIAL 22° DE LA CAPITAL, COMPUESTO POR EL SR. JUEZ. DR. DAVID RICARDO CAICEDO BALCÁZAR Y LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO, DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE USUCAPION SEGUIDO POR ELIZABETH QUISPE AGUILAR CONTRA JAIME QUISPE ALVAREZ Y PRESUNTOS PROPIETARIOS, SE HIZO PRESENTE LA SRA. ELIZABETH QUISPE AGUILAR CON C.I. No. 6401409 CBBA. , A OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE PROVIDENCIA DE FECHA 23 DE MAYO DE 2.023 CURSANTE A FS, 33 DE OBRADOS. ABIERTO QUE FUE EL ACTO Y PREVIO JURAMENTO DE LEY QUE PRESTO LA COMPARECIENTE, MANIFESTO DESCONOCER EL DOMICILIO DE: JAIME QUISPE ALVAREZ y PRESUNTOS PROPIETARIOS Y PIDIO SEAN CITADOS MEDIANTE EDICTO DE PRENSA, DANDO ASÍ CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ART7 8 INC. II) DE LA LEY 4 39.- CON LO Q.UE TERMINO EL ACTO, FIRMANDO EN CONSTANCIA LA COMPARECIENTE CONJUNTAMENTE CON EL JUEZ Y LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO.

ACL/1272/15,26/6/2023

EDICTO DE PRENSA

PARA MARIA VERONICA TARICASE MORALES EN EL JUZGADO PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL DECIMO QUINTO (15°) DE LA CAPITAL, A CARGO DE LA JUEZ, LA DRA. JACQUELIN PEÑA S ARABIA, HACE SABER QUE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO SIGNADO CON EL NRO. DE EXPEDIENTE 310-22 NUREJ 70398819, SEGUIDO POR EL BANCO NACIONAL DE SOLIVIA S.A. EN CONTRA DE MARIA VERONICA TARICASE MORALES. A LA FECHA SE HAN PRODUCIDO LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: SEÑOR JUEZ PÚBLICO DE TURNO EN MATERIA CIVIL Y COMERCIAL APERSONAMIENTO. - ANTECEDENTES - PROCESO EJECUTIVO. "OTROSIES. - BANCO NACIONAL DE BOLIVIA S.A., Institución Bancaria legalmente constituida bajo leyes del Estado Plurinacional de Bolivia, con domicilio en la Calle Rene Moreno No. 258, representada legalmente en forma indistinta y/o en forma conjunta por: DELIA ELENA ZEA O'PHELAN SALVATIERRA, con C.I. No. 3333557 LP., y/o IGNACIO DANIEL ARCE JOFRE con C.I. 4824623 LP., y/o JULIO RAMIRO ARGANDOÑA CÉSPEDES, con C.I.No. 1117982 CH., y/o SILVIA RAQUEL RODRÍGUEZ IBAÑEZ con C.I.No. 2836456 SC. , todos mayores de edad y hábiles por ley, presentándonos ante su autoridad, con el debido respeto decimos y pedimos: I.- APERSONAMIENTO. - En mérito al siguiente instrumento público No. 1429/2019 de fecha 10 de Abril de 2019 otorgado por ante la Notaria Fe Pública No. 44 a cargo de la Dra. Patricia Rivera Sempertegui del Distrito Judicial de la ciudad de La Paz, relativo al Poder Especial y Suficiente de representación del Banco Nacional de Bolivia S.A. conferido a nuestro favor por los señores: Pablo Marcelo Bedoya Saenz y Jorge Mauricio Galindo Cañedo, en su condición de Presidente y Secretario del Directorio, quienes nos otorgan personería para representar a dicha entidad financiera por lo que, con la finalidad de estar a derecho, tenemos a bien apersonarnos ante su autoridad dentro del presente proceso, solicitando a su autoridad se sirva admitir nuestra personería conforme lo prescribe el Art. 35 numeral II) y III) el Código Procesal Civil, y asi mismo se nos haga conocer futuras actuaciones procesales en nuestro domicilio procesal señalado. II.-ANTECEDENTES. En virtud a Contrato Privado de Préstamo de Dinero de fecha 03deenero de 2022, con reconocimiento de firmas de fecha 04 deenero de2022, ante la Notaria N°110 a cargo déla Abog. Ericka Jenny López Rojasse establece queel BANCO NACIONAL DE BOLIVIA S.A.otorgo un PRÉSTAMO DE DINERO EN FAVOR DELASRA. MARIA VERONICA TARICASE MORALES con CI. N°8198162 SCpor la suma deCUARENTA MIL00/100 BOLIVIANOS (Bs.40.000). Documento descrito, donde la parte ejecutadagaranti za el fiel cumplimiento de la presente obligación, con la generalidad de sus bienes muebles e inmuebles, presentes y futuros. A la fecha la deudora no ha dado cumplimiento al pago de su obligación pactada en el mencionado contrato, constituyéndose en MORA por el saldo deudor, que asciende a la suma vencida, liquida y exigibledeTREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO 19/100 BOLIVIANOS (Bs.38,665,19)sin contar intereses convencionales, penales, cargos financieros, costas y costos judiciales que se liquidarán en ejecución de sentencia. III.-PROCESO EJECUTIVO. - En virtud a los antecedentes anteriormente expuestos y en nuestracalidad de representantes del BANCO NACIONAL DE BOLIVIA S.A., instauramosPROCESO EJECUTIVO encontra delaSRA. MARIA VERONICA TARICASE MORALES con CI. N°8198162 SC, conforme a los arts. 378, 379 inc. I y II del Código Procesal Civil, y art. 1330 Y 1337 del Código de Comercio, demandándolaal pago de la suma deTREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO 19/100 BOLIVIANOS (Bs. Bs.38,665,19)más intereses contractuales o pactados, penales, costas y costos judiciales, solicitando a su autoridad declarePROBADA la presente DEMANDA EJECUTIVA y solicitando a su autoridad dicteSENTENCIA INICIAL conforme al art. 380 del Código Procesal Civil, librando MANDAMIENTO DE EMBARGO sobre los bienes de la parte demandada en la cantidad suficiente hasta cubrir la deuda y mandando llevar adelante la ejecución hasta hacerse efectiva la cantidad reclamada, interés, costas, y costos en definitiva y previo el trámite de ley, y en caso de que la parte ejecutada no opusiere excepciones, solicito a su Autoridad disponga y/o ordene que la Sentencia Inicial adquiera la ejecutoria de la misma y pase directamente a la fase de ejecución, observando el trámite previsto por los Arts. 397 y siguientes del Código Procesal Civil, de igual manera en la fase de ejecución disponga y/o ordene la subasta y remate de los bienes embargados o por embargarse, para que con su producto de ello, se logre efectuar el pago total del saldo deudor, más el pago de los intereses convenidos y/o legales, costas procesales, honorarios profesionales y otros gastos judiciales, conforme lo prescribe los Arts. 325, 326, 327, 328 y 425 del Código Procesal Civil concordante con el Art. 1.465 del Código Civil, protestando de nuestra parte reconocer justos y legítimos pagos si los hubiese. Otrosí lo.- (Generales de la parteejecutada). -Las generales de la parteej ecutada: MARIA VERONICA TABICASE MORALES con CI. N°8198162 SC, mayor de edad, hábil por derecho, con domicilio ubicado en el Barrio Los Cusís, U.V 324, Mza 8 de esta ciudad, protestando de mi parte acompañar al Oficial de Diligencias de su Juzgado al domicilio del demandado. Otrosí 2o.- (Prueba pre-constituida). - adjunto en calidad de prueba pre-constituida los siguientes documentos, que corren en obrados: Matricula de Comercio. Fotocopia de NIT. Testimonio N°1.429/2019. Copia de cédula de identidad de los representantes legales del Banco. Contrato Privado de Préstamo de Dinero de fecha 03 de enero de 2022, más su reconocimiento de firmas de fecha 04 de enero de 2022 Boletas de Desembolso. Plan de Pagos. Liquidación. Fotocopia de cédula de identidad de la parte ejecutada. Croquis del domicilio de la parte ejecutada. Copia de la Credencial de miAbogado Patrocinante. Otrosí 3o.- (Retención de fondos). - Solicito a su autoridad disponga oficios a la Autoridad del Sistema Financiero A.S.F.I ordenando al sistema bancario y financiero el embargo y retencióndo los fondos presentes y futuros de la parte demandada hasta cubrir la deuda y derivados, previsto en el art. 413 inc. I del Código Procesal Civil Otrosí 4o.- (Oficios). - Pido a su probidad se oficie a las siguientes instituciones: DERECHOS REALES para que certifique a NIVEL NACIONAL la existencia de bienes inmuebles a nombre de la parte ejecutada. UNIDAD OPERATIVA DE TRÁNSITO para que certifique la existencia de vehículos a nombre de la parte ejecutada a NIVEL NACIONAL. Otrosí 5o.- (Domicilio Procesal). -Señalo domicilio procesal ubicado en la Av. Beni, entre Primero y Segundo Anillo Edificio Oficentro Piso 13 Oficina 1302.y domicilio procesal virtual SISTEMA HERMES: claudioibanez@ea-lawyers.com en aplicación del art. 72 del Código Procesal Civil Otrosí 6o.- (Honorarios). - En observancia del art. 75 de la Ley de Abogacía, el abogado que suscribe manifiesta haber estipulado honorarios, mediante iguala profesional. Otrosí 7o.- (Desglose). Solicito que por actuaría de su despacho se practique desglose de los documentos que se acompañan a la presente, protestando dejar copias legalizadas de las mismas. Otrosí 8o.- (Conciliación). Hago conocer a su Autoridad que laparte ejecutada no ha tenido la mínima voluntad de realizar conciliación alguna, habiéndose agotado la via administrativa de cobranza interna. En razón a ello, y conforme lo prescribe el artículo 294 del Código Procesal Civil ya que la conciliación es optativa para la parte ejecutante, renunciamos a ella y solicitamos a su autoridad imprima el procedimiento de ley. Santa Cruz, 21 de septiembre de 2022. SENTENCIA INICIAL A FS. 49 VLTA. EXP N° 310/2022 SENTENCIA INICIAL DICTADA EN SANTA CRUZ DE LA SIERRA A LOS OCHO DÍAS (08) DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, DEL JUICIO EJECUTIVO SEGUIDO POR EL BANCO NACIONAL DE BOLIVIA S.A. REBRBSECADO POR DELIA ELENA ZEA O'PHELAN SALVATIERRA, IGNACIO DANIEL ARCE JOFRE, JULIO RAMIRO ARGANDONA CESPEDES SILVIA RAQUEL RODRÍGUEZ CONTRA MARÍA VERÓNICA TARICASE MORALES POR EL COBRO DE TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 19/100 BOLIVIANOS (Bs. -). VISTOS: I.- El Proceso Ejecutivo que se tramita en este Juzgado establecido por el BANCO NACIONAL DE BOLIVIA S.A. representado por DELIA ELENA ZEA O'PHELAN SALVATIERRA, IGNACIO DANIEL ARCE JOFRE, JULIO RAMIRO ARGANDOÑA CÉSPEDES Y SILVIA RAQUEL RODRÍGUEZ contra MARÍA VERÓNICA TARICASE MORALES cobrando la suma de Bs. 38.665,19.- de capital, más intereses, costas y costos. RESULTANDO II.- De acuerdo a los hechos expuestos y la cita de derecho invocadas en su demanda, el BANCO NACIONAL DE SOLIVIA S.A. representado por DELIA ELENA ZEA O'PHELAN SALVATIERRA, IGNACIO DANIEL ARCE JOFRE, JULIO RAMIRO ARGANDOÑA CÉSPEDES SILVIA RAQUEL RODRÍGUEZ, solicita que en sentencia se ordene a la ejecutada MARÍA VERÓNICA TARICASE MORALES el pago de la suma adeudada de Bs. 38.665,19.- más intereses, gastos y costas procesales, se libre mandamiento de embargo contra los bienes de la ejecutada para que con el producto de su venta en pública subasta se cancele lo adeudado. III.- Habiéndose cumplido con el mandato del Art. 380-1) del Código Procesal Civil, se dispone lo siguiente. CONSIDERANDO: I.- De la naturaleza del caso de autos se tienen los siguientes hechos probados: A) Mediante Documento Privado de fecha 03 de enero del 2022 con certificación de firmas y rubricas ante la Notaria de Fe Pública N° 110 de este Distrito Judicial, la institución demandante acredita haber suscrito contrato de préstamo de dinero por la suma de Bs. 40.000,00.- con la ejecutada MARÍA VERÓNICA TARICASE MORALES.; B) La personalidad de la parte ejecutante está acreditada por el solo hecho de ser una persona jurídica; C) La calidad de titulo ejecutivo base de ejecución art. 37 9 inc. 2) del Código Procesal Civil. II.- Toda vez que los contratos surten efectos de ley entre las partes contratantes y su cumplimiento es obligatorio por disposición de los Arts. 519, 520 y 1465 del Código Civil. POR TANTO: La suscrita Juez Público Civil y Comercial Décimo Quinto de la Capital, administrando justicia en virtud de la jurisdicción y competencia que por ley ejerce, en sentencia inicial FALLA: Declarando PROBADA la demanda ejecutiva planteada por el BANCO NACIONAL DE BOLIVIA S.A. representado por DELIA ELENA ZEA O'PHELAN SALVATIERRA, IGNACIO DANIEL ARCE JOFRE, JULIO RAMIRO ARGANDOÑA CÉSPEDES SILVIA RAQUEL RODRÍGUEZ contra MARÍA VERÓNICA TARICASE MORALES. I.- De conformidad al Art. 380 del Código Procesal Civil, debiendo proseguirse el trámite del presente juicio, hasta el estado de remate de los bienes embargados o por embargarse, que se acrediten ser de propiedad de la ejecutada MARÍA VERÓNICA TARICASE MORALES, para que con el producto de su venta, se cancele la suma de TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 19/100 BOLIVIANOS (Bs. -), más intereses convenidos. II.- En mérito al Art. 380-III) del Código Procesal Civil se dispone la citación a la demandada MARÍA VERÓNICA TARICASE MORALES con la finalidad de presentación de excepciones teniendo el plazo de 10 dias conforme lo dispone el Art. 381 del Código Procesal Civil. III.- Líbrese mandamiento de embargo contra los bienes que se reconozcan ser de propiedad de la ejecutada MARÍA VERÓNICA TARICASE MORALES y sea en la cantidad suficiente a cubrir el monto adeudado, debiendo depositarse lo embargado en poder de persona segura y responsable por derecho, el cual deberá ser realizado por el Oficial de Diligencias del Juzgado. IV.- Se condena en costas y costos a la ejecutada. Resolviendo los otrosíes de la demanda principal: Al Otrosí 1º.- Por señalada las Generales de ley. asimismo el domicilio de la parte demandada. Al Otrosí 2o.- Téngase en calidad de pruebas pre-constituidas los documentos adjuntos. Al Otrosí 3°.- Oficiese como se solicita a la A.S.F.I. a efecto de proceder a la retención de fondos de la ejecutada MARÍA VERÓNICA TARICASE MORALES y sea hasta cubrir el monto adeudado. Al Otrosí 4°.- Oficiese como se solicita a: 4.1. Derechos Reales; 4.2. Unidad Operativa de Transito. Al Otrosí 5o.- Por señalado domicilio procesal. En cuanto al correo electrónico no está reglamentada la notificación por medios electrónicos, ni se han proporcionado los medios necesarios para el fin. Al Otrosí 6°.- Los honorarios conforme a Arancel Mínimo de Honorarios Profesionales del Colegio de Abogados de Santa Cruz. Al Otrosí 7°.- Desglósese bajo constancia de entrega, debiendo quedar en su lugar copias debidamente legalizadas. Al Otrosí 8°.- Se tiene presente. Resolviendo los otrosíes del memorial de fs. 47: Al Otrosí 1ro.- Ya se encuentran resueltos. Se despacha en la fecha por el feriado de miércoles 02 de noviembre Todos Santos Regístrese.- MEMORIAL A FS. 84. NUREJ: 70398819 N° DE EXP: 310/22 SEÑORA JUEZ PÚBLICO EN MATERIA CIVIL Y COMERCIAL 15° DE LA CAPITAL. APERSONAMIENTO. CITACIÓN POR EDICTOS DE PRENSA. BANCO NACIONAL DE BOLIVIA S.A., representado legalmente por el Abog. Ervin Kadir Camacho Tapia dentro del proceso EJECUTIVO contra MARIA VERONICA TARICASE MORALES presentándonos ante su autoridad, con el debido respeto decimos y pedimos: I.- APERSONAMIENTO. - En mérito al siguiente instrumento público No. 3336/2020 de fecha 16 de noviembre de 2020 otorgado por ante la Notaria Fe Pública No. 44 a cargo de la Dra. Patricia Rivera Sempertegui del Distrito Judicial de la ciudad de La Paz, relativo al Poder Especial y Suficiente de representación del Banco Nacional de Bolivia S.A. conferido a mi favor por los señores: Pablo Marcelo Bedoya Saenz y Jorge Mauricio Galindo Cañedo, en su condición de Presidente y Secretario del Directorio, quienes me otorgan personería para representar a dicha entidad financiera por lo que, con la finalidad de estar a derecho, tengo bien apersonarme ante su autoridad dentro del presente proceso, solicitando a su autoridad se sirva admitir mi personería conforme lo prescribe el Art. 35 numeral II) y III) el Código Procesal Civil, y así mismo se me haga conocer futuras actuaciones procesales en mi domicilio procesal señalado. CITACIÓN POR EDICTOS DE PRENSA: Sr. Juez me permito adjuntar al presente memorial Certificado de Registro de Domicilio Electoral con Cite SERECI-SCZ-CERT-N0130289-1946/2023 e Informe SEGIP/DD/SC/A.L/1393/2023 ambos de fecha 17 del presente podrá evidenciar que el domicilio registrado de la Ejecutada Maria Verónica Morales Taricase en dichas instituciones es IMPRECISO E INEXACTO por lo que al amparo de lo establecido por el Art. 7 8 del Código Procesal Civil solicitamos a su autoridad disponga su citación mediante EDICTOS DE PRENSA protestando de mi nuestra parte cumplir con formalidades previas de rigor. Santa Cruz, 24 de enero de 2023. DECRETO DE FS. 85. Exp. 310/22 Santa cruz de la Sierra, 09 de mayo 2023 Se ordena la citación de MARIA VERONICA TARICASE MORALES mediante ed

EDICTO DE PRENSA
(EXP. 293/18)

PARA: ASOCIACION CIVIL FONCOMERCIO representada por JULIO CESAR PAZ SAUCEDO y PRESUNTOS PROPIETARIOS.- EL DR. RODRIGO ALDO VEDIA ESPINOZA, JUEZ DEL JUZGADO PUBLICO MIXTO CIVIL COMERCIAL, DE FAMILIA E INSTRUCCIÓN PENAL 1° DE LA GUARDIA, HACE SABER QUE DENTRO DEL PROCESO DE USUCAPION (EXP. 293/18) seguido por FORTUNATA PACO CRUZ contra ASOCIACION CIVIL FONCOMERCIO representada por JULIO CESAR PAZ SAUCEDO y PRESUNTOS PROPIETARIOS.- SE HAN DICTADO LOS SIGUIENTES ACTUADOS JUDICIALES.- SENTENCIA.- JUZGADO: PUBLICO MIXTO, CIVIL Y COMERCIAL, FAMIIA E INSTRUCCIÓN PENAL N° lo DE LA GUARDIA.- LUGAR: DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA - ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA.-FECHA: DIECISEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.- EXPEDIENTE: N° 293/2018.- JUICIO: ORDINARIO DE USUCAPIÓN.^DEMANDANTE: FORTUNATA PACO CRUZ, mayor de edad, hábil por ley, con C.I. N° 5362642 8911981 S.C., domiciliado en el km. 9 doble Vía La Guardia, Barrio Nuevo Amanecer.-.DEMANDADOS: ASOCIACION CIVIL FONCOMERCIO REPRESENTADA POR JULIO CESAR PAZ SAUCEDO Y/O PRESUNTOS PROPIETARIOS, con domicilio DESCONOCIDO.^ RESULTANDO: I.- Con base en los hechos expuestos en el memorial de demanda de fs. 06 a 07, interpuesta por FORTUNATA PACO CRUZ, inicio acción ordinaria de usucapión Decenal o Extraordinaria contra ASOCIACION CIVIL FONCOMERCIO REPRESENTADA POR JULIO CESAR PAZ SAUCEDO Y/O PRESUNTOS PROPIETARIOS, afirmando que vive en quieta, pacífica y continua posesión desde el año 2005, donde tiene mejoras y vive con su familia desde la fecha. Viviendo de forma pacífica y sin interrupciones, conocida por todos los vecinos. Actualmente el inmueble cuenta con datos aprobado por la Dirección de Ordenamiento Territorial de la Alcaldía Municipal de la Guardia, siendo el plano valido para este proceso con datos actuales, ubicado en el Barrio Nuevo Amanecer, km. 9 de la doble vía a La Guardia, U.V. 220, MZA. 40, LOTE 12, con una superficie de 360.45 mts2., las mejoras introducidas en su lote de terreno, mejoras realizadas con mucho sacrificio de acuerdo a sus posibilidades económicas apreciadas en las fotografías. Posesión pacifica, continua y sin interrupción por más de 10 años, contando con los servicios y de luz y agua potable.- Con dichos antecedentes, formaliza demanda ordinaria de Usucapión Decenal o Extraordinaria contra ASOCIACION CIVIL FONCOMERCIO REPRESENTADA POR JULIO CESAR PAZ SAUCEDO Y/O PRESUNTOS PROPIETARIOS, pidiendo se dicte sentencia, declarando probada su demanda y se le declare legitima propietaria del terreno y sus mejoras introducidas, se extienda testimonio para su inscripción en Derecho Reales conforme a los Art. 1.451, 1.452 y 1.540.13 C.C.- A fs. 25, presenta memorial de modificación de demanda en virtud a las certificaciones de fs. 150 16, 19, y 200, se admite y la modificación a la demanda en lo que corresponde a la extensión superficial en de 361.25 mts.2., del, terreno ubicado en el Barrio Nuevo Amanecer, Km. 9 de la doble vía La Guardia, UV. 220, MZA. 40, LOTE 12, con las siguientes dimensiones y colindancias: al Norte colinda con lote 14 y mide 13.61 mts., al Sur colinda con lote calle s/n y mide 13.55 mts., al Este colinda con lote 11 y mide 26.58 mts., y al Oeste colinda con lote 13 y mide 26.61 mts.MI.- Admitida la demanda y su modificación por auto de 18 de noviembre del 2.019 de fs. 26, se corre en traslado al demandado y presuntos propietarios, a quien se procede a su citación del demandado ASOCIACION CIVIL FONCOMERCIO REPRESENTADA POR JULIO CESAR PAZ SAUCEDO Y/O PRESUNTOS PROPIETARIOS conforme consta en los edictos de prensa de fs. 46, 47, 53, 54, los mismos no contestan en el término establecido por ley.-_Memorial de fs. 55, solicitud de designación de abogado de oficio, proveído de fs. 56, se designa como abogado defensor de oficio del demandado y de los presuntos propietarios.^_Se procede a la citación de presuntos propietarios, mediante edictos adjuntos de fs. 53, 54 y por providencia de fecha 25 de abril del 2.022 de fs. 56, se nombra como defensor de oficio al abogado DR. OLIVAR CORONADO PARDO, quien previa su notificación, se apersona por memorial de fs. 58.-JIL- Que, en el proceso se ha sustanciado la audiencia preliminar según acta de fecha 16 de febrero del 2.023 de fs. 71 a 72 y vita, oportunidad en que se procede a cumplir con las actividades dispuestas por el Art. 366 C.P.C., y diligenciándose los medios de prueba admisible y que agotada la misma procede a dictar sentencia: PRUEBA DE CARGO: Fs, 1, Fotocopia de dibujo de plano de Ubicación y uso de suelo. Fs. 2, fotografías del bien inmueble objeto de la litis. Fs. 3, 4, aviso de cobranza de agua y CRE. FS. 5, fotocopia de la cédula de identidad de la demandante. Fs. 15 a 20, certificación de fecha 7 de febrero del 2.019, dibujo de plano de ubicación y uso de suelo. Fs. 21,22, certificación de DD.RR. Fs. 76, 77, acta de inspección judicial de fecha 16 de febrero del 2.023, observándose encontrarse el inmueble embardado en todo su perímetro, con portón metálico, reja metálica, la vivienda consta de 3 piezas, lavandería, cocina y baño todo el patio engramado, ocupado como vivienda PRUEBA DE DESCARGO: No se tiene alguna.-_Conforme al Art. 145.1 C.P.C., se considera la documental, testifical y la inspección judicial en que de forma directa se ha conocido la real posición de la demandante y sus posesión, que individualizadas ayudan a formar convicción, apreciadas que han sido en su conjunto y fundamentando en ellas criterio para encarar la resolución final.- CONSIDERANDO: Ingresando a resolver la pretensión de usucapión demandada por FORTUNATA PACO CRUZ, fundando esta sentencia, tenemos: I.- De acuerdo con nuestro ordenamiento jurídico, la propiedad de un bien inmueble inicialmente se adquiere por la posesión en la forma prevista por el Art. 86 C.C., la que en el tiempo resulta ser fundamento para la adquisición de la segunda forma cuando esta se prolonga de la posesión continuada durante 10 años por usucapión decenal o extraordinaria conforme otras formas previstas por el Art. 110 C.C., el que se origina a su vez en la posesión continuada durante el tiempo de más de diez años, siendo a esta razón que esta forma de adquirir la propiedad se denomina usucapión decenal o extraordinaria o prescripción adquisitiva conforme al Art. 138 C.C., determinando la norma que la posesión debe estar exenta de violencia y clandestinidad, acorde a la doctrina y la jurisprudencia que han establecido como posesión pacifica, ininterrumpido y publica presupuestos fundamentales de la usucapión y esencialmente debe llevar el tiempo de 10 años de su posesión y su ejercicio en concepto de dueño, conllevando la presunción de dominio reiterado del Art. 138 C.C., que dispone, la prescripción exige una condicionalidad y reciprocidad necesaria entre la omisión del derecho por parte del dueño de la cosa y el hecho de la posesión por el prescribiente. Lo que determina que uno de ellos pierda por el desapropio la cosa para que el otro la adquiera, correspondiendo determinar si en el caso de autos concurren todos los presupuestos exigidos para que proceda la adquisición de la propiedad mediante la usucapión por parte de la demandante.-_II.- En el presente caso para acreditar los extremos de la demanda, se tiene las aportadas de cargo la cursante a fs. 19 y 20, consistente en la certificación catastral y plano de ubicación de uso de suelo, emitidos por el GAM La Guardia, donde se a establecido los datos técnicos reales del lote de terreno que se encuentra a nombre de FORTUNATA PACO CRUZ, terreno ubicado en el Barrio Nuevo Amanecer, Km. 9 de la doble vía La Guardia, UV. 220, MZA. 40, LOTE 12, con una superficie de 361.25 mts.2., con las siguientes dimensiones y colindancias: al Norte colinda con lote 14 y mide 13.61 mts., al Sur colinda con lote calle s/n y mide 13.55 mts., al Este colinda con lote 11 y mide 26.58 mts., y al Oeste colinda con lote 13 y mide 26.61 mts.^_En cuanto a la posesión de la demandante, cursa de fs. 2, fotografía que acredita la vivencia de FORTUNATA PACO CRUZ, en dicho municipio ubicado en el Barrio Nuevo Amanecer, km. 9 de la doble vía la Guardia, U.V. 220, MZA. 40, LOTE 12, con una superficie de de 361.25 mts.2., un tiempo por más de 10 años de la demandante, instalada en el inmueble del proceso, precisando su ubicación, medidas, colindancias y superficie total de 361.25 mts.2. Según los cursantes de fs. 15 y 16, coincidiendo con las de fs. 20.-_Realizada inspección judicial según acta de fs. 76 a 77 de fecha 16 de febrero del 2.023, ha permitido observar que el inmueble se encuentra ubicado en el Barrio Nuevo Amanecer, km. 9 de la doble vía La Guardia, U.V. 221, MZA. 40, LOTE 12, con una superficie de de 361.25 mts.2., estar ocupada como vivienda.-JIL- De la anterior, se llega a establecer que la demandante FORTUNATA PACO CRUZ, tiene la posesión del inmueble de forma pública iniciada en el año 2000 y vencido el plazo de la usucapión en el año 2.020, en esta consecuencia de haber vencido el plazo previsto por el Art. 138 C.C., tiempo establecido por ley que ha permitido opere la prescripción a favor de la demandante FORTUNATA PACO CRUZ, tomándose en cuenta que la ASOSICACION CIVIL FONCOMERCIO, en calidad de demandado, antecedentes que nos permiten llegar a la conclusión de haberse cumplido con los presupuesto de procedencia de la presente demanda de usucapión establecida por FORTUNATA PACO CRUZ, quien adquiere derecho de propiedad por efecto de usucapión decenal o extraordinaria de acurdo con el Art. 138 C.C.- POR TANTO.- El suscrito Juez publico mixto en materia Civil y Comercial de Familia e Instrucción Penal lo de la Guarda, en virtud a la jurisdicción y competencia que por ley ejerce, en primera instancia FALLA declarando PROBADA la demanda interpuesta por FORTUNATA PACO CRUZ, en contra de la ASOCIACION CIVIL FONCOMERCIO REPRESENTADA POR JULIO CESAR PAZ SAUCEDO Y/O PRESUNTOS PROPIETARIOS, en consecuencia se dispone lo siguiente;J) Se constituye el derecho propietario por efecto de usucapión extraordinaria o decenal a favor de FORTUNATA PACO CRUZ, del inmueble y mejoras ubicado según plano de uso de suelo aprobado por el GAM LA GUARDIA, ubicado en el Barrio Nuevo Amanecer, km. 9, de la doble vía La Guardia, uv. 220, Mza. 40, lote 12, con una superficie de 361,25 mts.2., con las siguientes medidas y colindancias: al Norte colinda con lote 14 y mide 13.61 mts., al Sur colinda con calle s/n y mide 13.55 mts., al Este colinda con lote 11 y mide 26.58 mts., y al Oeste colinda con lote 13 y mide 26.61 mts., descritas en fs. 20. Disponiéndose en ejecución de sentencia, se proceda administrar posesión y se franquee el respectivo testimonio de las piezas principales del proceso, a objeto de su inscripción en DD.RR., del departamento de Santa Cruz. Para la aprobación del plano de ubicación y uso de suelo, por ante la Dirección General de Desarrollo territorial de la Alcaldía de la Guardia, el demandante deberá cumplir con las normas establecidas para el efecto en el código de urbanismo y obras.- REGISTRESE Y ARCHIVESE COPIA.- REGISTRESE Y ARCHIVESE COPIA.- REGISTRESE Y ARCHIVESE COPIA.- FDO ILEGIBLE; DR. RODRIGO ALDO VEDIA ESPINOZA; JUEZ PÚBLICO MIXTO CIVIL COMERCIAL DE FAMILIA E INSTRUCCIÓN PENAL1º DE LA LOCALIDAD DE LA GUARDIA; ANTE MI FDO ILEGIBLE; DRA MONICA FERNANDEZ TUPA; SECRETARÍA DEL JUZGADO PÚBLICO MIXTO CIVIL COMERCIAL DE FAMILIA E INSTRUCCIÓN PENAL 1º DE LA GUARDIA.- SENTENCIA N° 29/23.- LIBRO DE TOMA DE RAZON N° 01/23.- JUZGADO PUBLICO MIXTO CIVIL COMERCIAL DE FAMILIA E INSTRUCCIÓN PENAL 1º DE LA GUARDIA,- La Guardia 30 de Mayo del 2023.-

ACL/1297/16,26/6/2023

EDICTO DE PRENSA

El DR. JULIO GERARDO ROSADO ROJAS JUEZ DEL JUZGADO PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL 10° DE LA CAPITAL "EN NOMBRE DE LA LEY". PARA: ESTEBAN CUETO VALE. HACE SABER QUE, DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE USUCAPION SEGUIDO POR ANTUANETH DAVALOS CUETO EN REPRESENTACION LEGAL DE JEIMY GIANCARLA DAVALOS CUETO y OTROS, A LA FECHA SE HAN PRODUCIDO LAS SIGUIENTES ACTUACIONES. CORRESPONDE.- SEÑOR JUEZ PUBLICO EN MATERIA CIVIL Y COMERCIAL DE LA CAPITAL.- DEMANDA PRESCRIPCCION ADQUISITIVA DE PROPIEDAD INMUEBLE POR USUCAPION DECENAL O EXTRAORDINARIA Y DECLARATORIA DE PROPIEDAD DE MEJORAS.- OTROSI.- ANTUANETH DAVALOS CUETO con C.I. No. 6226844 SC. , mayor de edad, hábil en toda forma de derecho, Soltera, domiciliada en el Barrio Metropolitano, Calle 1 No. 50 de esta ciudad, presentándome ante su autoridad con el debido respeto pido: APERSONAMIENTO.- Amerito del Poder Especial, Amplio Suficiente y Bastante que me confieren mis hermanos JEIMY GIANCARLA DAVALOS CUETO,' MIGUEL OSVALDO DAVALOS CUETO,^ ANTUANETH DAVALOS CUETO ^y CRISTIAN ERIK DAVALOS ""CUETO, mediante Instrumento Publico No. 105/2020, otorgado ante la Notaria de Fe Pública No. 17, a cargo de la Dra. EVELIN FERNANDEZ E., de este Distrito Judicial, por lo que tengo a bien en apersonarme ante su autoridad y solicito se me hagan conocer futuras actuaciones a dictarse dentro del presente proceso, en mi domicilio procesal que señalo al final de la presente demanda. ANTECEDENTES E INTERES LEGÍTIMO SOBRE EL BIEN DEMANDADO.- Por los documentos que adjunto se evidencia que mi persona juntamente con mis hermanos poderdantes nos encontramos en quieta, pacifica, publica posesión y de manera continuada de un lote de terreno ubicado en la Zona Este, de la UV. 81, Mza. 4, Lote s/n., con una extensión Superficial de 480.00 Mts.2, donde con mucho sacrificio y con el esfuerzo de todos mis hermanos hemos logrado construir nuestra vivienda familiar, compuesta de 6 piezas habitaciones, 1 baño higiénico, 1 cocina, la misma que cuenta con árboles frutales como ser guayaba, acerola y manga, inmueble que se encuentra encerrado en todo su perímetro con barda de ladrillo visto, y en la parte delantera cuenta con una reja negra que sirve de entrada, también hacerle conocer que cuenta con los servicios básico de agua potable y de luz eléctrica tal como se puede evidenciar por las boletas de cobranzas de dichas instituciones que prestan sus servicios. Cabe mencionar que mi persona como mis hermanos poderdantes desde el año 2000, y durante más de 21 años que nos encontramos habitando el lote de terreno, logro alcanzado con mucho esfuerzo y sacrificio a lo largo del tiempo transcurrido. Que, toda vez que no contamos con ningún documento que acredite nuestro derecho propietario sobre el lote de terreno motivo de la litis, asi como también de las mejoras introducidas, situación que nos ocasiona una serie de perjuicios de orden civil, por lo que solicito por mi y en representación de mis hermanos a su respetable autoridad la adquisición de la propiedad mediante el presente proceso de USUCAPION de dicho lote de terreno, así como de la DECLARATORIA DE PROPIEDAD DE LAS MEJORAS INTRODUCIDAS. Por lo expuesto y con la finalidad de regularizar nuestro derecho propietario sobre el referido bien inmueble y sus mejoras introducidas y siendo que nuestra posesión ha sido siempre quieta, pacifica y continuada por más de xx años en forma ininterrumpida. DE LOS HECHOS EN QUE SE FUNDA LA DEMANDA QUE HACEN A LOS ACTOS DE POSESION PACIFICA, PUBLICA, CONTINUADA E ININTERRUMPIDA POR MAS DE 10 AÑOS.- Las pruebas documentales adjuntas, son presentadas para su consideración por su autoridad, así como de las pruebas que oportunamente propondré y produciré dentro del proceso, en el cual crearan ante usted la certeza sobre los siguientes hechos que constituyen los fundamentos tácticos de la presente demanda para adquirir el derecho de propiedad. Señor' Juez, el ejercicio de la posesión, publica, pacifica e ininterrumpida y continuada de mi persona en compañía de mis hermanos, nos permite consolidar un derecho de propiedad sobre el bien inmueble referido, que es oponible frente a cualquier persona que pretenda tener algún derecho sobre el mismo. FUNDAMENTO DE DERECHO.- En aplicación de los siguientes preceptos legales a la pretensión de adquirir mi derecho propietario mediante el presente proceso de usucapión y la declaratoria de propiedad, por lo que formulo las siguientes fundamentaciones de orden legal: Art. 24 de la Nueva de la Constitución Política del Estado relativo al derecho de petición. Art. 87 Código Civil (POSESION) I.- La posesión es el poder de hecho que se ejerce sobre una cosa mediante actos, que denotan la intención de tener sobre la cosa el derecho de propiedad. Art. 88 Código Civil (PRESUNCION DE PROPIEDAD) II.- El poseedor actual que prueba haber poseído antiguamente, se presume haber poseído en el tiempo intermedio. Art. 93 Código Civil (POSESION DE BUENA FE) III.- Para los efectos de la posesión solo hace falta la buena fe inicial. Art. 105 Código Civil (FUNCION SOCIAL DE LA PROPIEDAD)La propiedad debe cumplir una función social. Art. 110 Código Civil (MODO DE ADQUIRIR LA PROPIEDAD).- La propiedad se adquiere por ocupación, por accesión, por usucapión, por efectos de los contratos.... Art. 138 Código Civil (USUCAPION DECENAL O EXTRAORDINARIA).- La propiedad de un bien inmueble se adquiere también por solo la posesión continuada por más de 10 años. > Art. 1492 Código Civil (EFECTO EXTINTIVO DE LA PRESCRIPCCION) I.- Los derechos se extinguen por la prescripción cuando su titular no los ejerce durante el tiempo que la ley establece. PETICION EN TERMINOS CLAROS Y PRECISOS.- Por los argumentos de hecho y de derecho expuestos ante su autoridad conforme al Art. 110 del Código Procesal Civil, tengo a bien interponer por mi y en representación de mis hermanos DEMANDA DE ADQUISICION DE PROPIEDAD POR USUCAPION DECENAL O EXTRAORDINARIA Y LA DECLARATORIA DE PROPIEDAD, acción que la dirijo en contra de ESTEBAN CUETO VALE del bien inmueble, pidiendo a su probidad admita la demanda conforme a derecho, y previo cumplimiento a los pasos procesales establecidos por nuestro ordenamiento jurídico, dicte sentencia declarando PROBADA la demanda y por consiguiente se disponga lo siguiente: SE DECLARE PROBADA LA DEMANDA EN TODAS SUS PARTES, DECLARANDONOS COMO UNICOS Y LEGITIMOS PROPIETARIOS DEL BIEN INMUEBLE DEMANDADO UBICADO EN LA ZONA ESTE, UV. 81, MZA. 4, LOTE s/n.., CON UNA SUPERFICIE DE 480.00 MTS.2, DE LA PROVINCIA ANDRES IBAÑEZ DE ESTE DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ, Y DE TODAS LAS MEJORAS INTRODUCIDAS EN EL MISMO. SE ORDENE LA INSCRIPCCION DE NUESTRO DERECHO PROPIETARIO EN LAS OFICINAS CORRESPONDIENTES DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA, ASI COMO TAMBIEN ANTE LAS OFICINAS DE DERECHOS REALES.- Otrosi 1°.- (DE LOS MEDIOS PROBATORIOS).- Como parte actora se hará valer todos los medios legales de pruebas que sean conducentes para probar cada uno de los hechos y puntos de la presente demanda, mismos que se señalan a continuación: OTROSI 2°.- Toda vez que se desconoce el domicilio y/o paradero del demandado ESTEBAN CUETO VALE, motivo por el cual el presente proceso no puede estar precedido de una audiencia de conciliación como lo indica el Art. 262 numeral II del Código Procesal Civil. OTROSI 2°.- Como se indicó anteriormente se desconoce el domicilio y/o paradero del demandado ESTEBAN CUETO VALE, motivo por el cual y en aplicación a lo establecido por el Art. 78 del Código Procesal Civil, pido se lo cite mediante edictos de prensa, previas formalidades de ley.- OTROSI 4°.- De conformidad a lo establecido por el Art. 28 de la Nueva Ley de la Abogacía los honorarios profesionales se sujetan al arancel mínimo del Colegio de Abogados. OTROSI 5°.- De acuerdo a lo establecido por el Art. 72 del Código Procesal Civil, Señalo como domicilio procesal las oficinas de mi abogado sito en la calle Bolívar, Shopping Bolívar 2do. Piso Of. 213, donde solicito se me hagan conocer futuras actuaciones a dictarse dentro del presente proceso. Justicia. Santa Cruz de la Sierra, 30 de julio de 2021.- EXP.: 810/21 Santa cruz de la sierra, 05 de agosto de 2021 VISTOS: La demanda de fs. 14 a 17, referente a DEMANDA ORDINARIA DE ADQUISICION DE PROPIEDAD POR USUCAPION DECENAL O EXTRAORDINARIA, DECLARATORIA DE PROPIEDAD DE LAS MEJORAS INTRODUCIDAS, ORDENANDO LA INSCRIPCCION DE SUS DERECHOS ANTE LAS OFICINAS DE DERECHOS REALES, interpuesta por JEIMY GLANCARLA DAVALOS CUETO, MIGUEL OSVALDO DAVALOS CUETO, ANTUANETH DAVALOS CUETO y CRISTIAN ERIK DAVALOS CUETO representada legalmente por ANTUANETH DAVALOS CUETO contra ESTEBAN CUETO VALE, la que reúne los requisitos exigidos por el Art. 110 del Código procesal Civil. SE ADMITE LA DEMANDA en todo cuanto hubiera lugar en derecho, para ser tramitada de acuerdo a las normas establecidas para proceso ORDINARIO sea dentro de las prescripciones del Art. 362 y siguientes del Nuevo Código Procesal Civil. En cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 363-11,125,127,128,129,130 del Código procesal Civil, se corre traslado la misma y se ordena la citación al demandado ESTEBAN CUETO VALE, quien deberá comparecer a este juzgado a objeto de que conteste, plantee excepciones o reconvenga, debiendo acompañar prueba documental y ofrecer las demás de que intentare valerse, conforme al Art. 11,136,144 del Código procesal Civil, dentro del plazo de 30 días a partir del día siguientes hábil de su legal citación, sin perjuicio de declárasela rebelde a pedido de parte o de oficio, tal como lo dispone el Art. 364 del Código Procesal Civil. A tiempo de comparecer deberá constituir domicilio, conforme a lo dispuesto en el Art. 72 del Código Procesal Civil. Colóquese el correspondiente AVISO en la puerta o pared del inmueble a usucapir de forma visible con identificación del juzgado donde se tramite el proceso, identificación de las características de ubicación, posteriormente adjúntese fotografía de dicho aviso. Dese intervención y Notifíquese al Gobierno Municipal Autónomo de Santa Cruz. Por ofrecidas la prueba testifical de los testigos: OSMAN WILMAN BARBOZA LOBO, FRANKLIN ARNEZ PEREZ, MARIA LUISA DURAN CUETO, TOMAS ROBUSTIANO GUZMAN Y VALENTON SOTO CALAHUANA, sea con noticia contraria. Por ofrecida la prueba documental adjuntada, con noticia contraria. Por ofrecida la prueba por informe a cuyo fin por .Secretaria Oficiese a: Oficialía Mayor de Planificación Dpto. de Uso de Suelo (Plan Regulador), para que esta dependencia municipal remita certificado de uso de suelo del terreno objeto de demanda ubicado en la Uv. 81, Manzana 4, Lote s/n., con una Superficie de 480.00 mts.2.- A la Secretaria de Recaudaciones SER del Gobierno Municipal Autónomo de Santa Cruz de la Sierra, para que certifique sobre la situación impositiva del bien inmueble ubicado en la Uv. 81, Manzana 4, Lote s/n., con una Superficie de 480.00 mts.2.- Al Gobierno Municipal Autónomo de Santa Cruz - Sección Catastro, para que realice inspección en el inmueble objeto de la demanda, proceda al levantamiento del plano del terreno, con identificación del posible propietario, ubicación del terreno, medidas y nombres de los colindantes, mejoras introducidas, valor estimativo y antigüedad de las mismas.- DERECHOS REALES de la Capital, para que proceda a extender Certificados Negativos de propiedad, tanto de los demandantes como de la demandada. CRE LTDA., donde está ubicado el inmueble a objeto de que certifique a nombre de quien se encuentra registrado el medidor de energía eléctrica en el inmueble objeto de la Litis y la fecha de su instalación. COOPERATIVA DE SERVICIO PUBLICO DE AGUA POTABLE SAGUAPAC., donde está ubicado el inmueble a objeto de que certifique a nombre de quien se encuentra registrado el medidor de energía eléctrica en el inmueble objeto de la Litis y la fecha de su instalación. Quienes deberán responder en el plazo máximo de 10 días bajo responsabilidad. Asimismo por ofrecida la prueba de Inspección judicial, con noticia contraria, se señalara audiencia en su oportunidad. Al Otrosí 1.- Por ofrecida las pruebas testificales como documentales.- A1 otrosí 2.- Conforme a lo establecido en el Art. 293-6 del Código Procesal Civil, al desconocer los demandantes el domicilio del demandado, se tiene por excluida de la conciliación la presente causa. Al Otrosí 3.- Con carácter previo y conforme lo establece el Art. 78-1 del Código Procesal Civil, y Art. 13-11 del Reglamento de Acceso a información de datos del Servicio de Registro Cívico, se dispone que por Secretaria del Juzgado se Oficie al Director Departamental del SERECI y SEGIP para que extiendan CERTIFICACION del domicilio real de ESTEBAN CUETO VALE, certificación que se requiere dentro del presente proceso, con la finalidad de ordenar la Citación personal del demandado y que pueda estar a derecho a los efectos de garantizar el derecho a la defensa como lo establece la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en su Art. 119-11. Al Otrosí 4.- Se tiene presente en cuanto a honorarios profesionales. Al otrosí 5.- Se toma conocimiento del domicilio real y procesal de la parte demandante. Regístrese y Archívese copia. SEÑOR JUEZ PUBLICO EN MATERIA CIVIL Y COMERCIAL No. 10 DE LA CAPITAL.- SOLICITA MODIFICACION DE LA DEMANDA, CON RELACION A LA SUPERFICIE Y DE MEDIDAS Y COLINDANCIAS DEL INMUEBLE A USUCAPIR.- OTROSI.- EXP. No. 810/2021 - NUREJ: 70339200.- ANTUANETH PAYALOS CUETO, de generales conocidas, Apoderada legal de JEIMY GIANCARLA DAVALOS CUETO, MIGUEL OSVALDO DAVALOS CUETO, ANTUANETH DAVALOS CUETO y CRISTIAN ERIK DAVALOS CUETO, dentro del proceso ordinario de USUCAPION que sigo en contra de ESTEBAN CUETO VALE, ante Ud., con el debido respeto pido: Señor Juez, toda vez que se ha procedido a realizar el respectivo levantamiento topográfico del lote de terreno a usucapir, más el respectivo Informe técnico realizado por la Dirección de Gestión Catastral Dependiente de la Secretaria Municipal de Innovación, Tecnología y Planificación del Gobierno Municipal Autónomo de Santa Cruz de la Sierra y que se encuentra adjuntado en obrados, en el que se evidencia que el lote de terreno a usucapir se encuentra Ubicado en Distrito Municipal 7, Zona Este, de la UV. 81, MZA. 4, LOTE s/n., con una extensión Superficial de 405.05 Mts.2, cuyas Medidas y Colindancias son las siguientes: AL NORTE colinda con Calle s/n., y mide 34.53 Mts. , AL SUR colinda con Dora Gomales Vda. De Cueto y mide 39. 06 Mts , AL ESTE colinda con N/N y mide 10.46 Mts. , y AL OESTE colinda con Calle s/n.+I.Q., y mide 12.99 Mts., por lo que de conformidad a lo establecido por el Art. 115 del Código Procesal Civil, solicito la Modificación de demanda en lo concerniente a lo indicado, se tenga presente para los fines consiguientes de ley.- Otrosi 1°.- Adjunto al presente escrito la siguiente documentación: Informe de levantamiento Topográfico para Uso de Suelo, Certificación extendida por el Dpto, de Gestión Distrital Urbana-Secretaria Municipal de Innovación Tecnología y Planificación, más el respectivo Plano de levantamiento Topográfico para usucapión con su respectivo visado para el presente tramite, por lo que pido se tenga presente y se adjunte mencionado proceso. Otrosí 2°.- De acuerdo al Informe extendido por el SEGIP y que cursa de fs. 43, el demandado tiene su domicilio en el Barrio Metropolitano, de la uv. 81, Calle 1, Casa 74, por lo que solicito se lo cite al demandado en su domicilio señalado, protestando de mi parte trasladar al oficial de Diligencias de su despacho para que proceda a la citación de ley. Justicia. Santa Cruz de la Sierra, 11 de marzo de 2022.- Exp. 810/21 Santa Cruz de la Sierra, 16 de marzo de 2022 VISTOS: En consideración al Memorial que antecede, en aplicación a lo dispuesto por el Art. 115 del Código Procesal Civil, dentro de la demanda ORDINARIA DE ADQUISICION DE PROPIEDAD POR USUCAPION DECENAL O EXTRAORDINARIA, DECLARATORIA DE PROPIEDAD Y DE LAS MEJORAS INTRODUCIDAS, interpuesta por JEIMY GIANCARLA DAVALOS CUETO, MIGUEL OSVALDO DAVALOS CUETO, ANTUANETH DAVALOS CUETO y CRISTIAN ERIK DAVALOS CUETO, representada legalmente por ANTUANETH DAVALOS CUETO, contra ESTEBAN CUETO VALE, ante el conocimiento del levantamiento topográfico y el Informe Técnico realizado por la Dirección Catastral - Secretaria Municipal de Innovación, Tecnología y Planificación - Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, sobre el Inmueble objeto de la Litis, SE AMPLIA Y MODIFICA LA DEMANDA de Adquisición de Propiedad por Usucapión Decenal o Extraordinaria, Declaratoria de Propiedad y de las Mejoras Introducidas de fs. 14 a 17. SOBRE LA UBICACIÓN. LIMITES Y COLINDANCIAS de la misma que es la siguiente: El bien inmueble se encuentra Ubicado en Distrito Municipal 7, Zona Este, de la UV. 81, MZA. 4, LOTE s/n., con una extensión Superficial de 405.05 Mts.2, cuyas Medidas y Colindancias son las siguientes: AL NORTE colinda con Calle s/n., y mide 34.53 Mts., AL SUR colinda con Dora Gonzales Vda. De Cueto y mide 39.06 Mts., AL ESTE colinda con N/N y mide 10.46 Mts., y AL OESTE colinda con Calle s/n.+I.Q., y mide 12.99 Mts. Para todo lo que hubiera en derecho. Notifíquese conforme a procedimiento a efectos de la prosecución del proceso. Al Otrosí 1° - Por adjuntada la documentación indicada.-Al Otrosí 2-.- Se tiene presente y por señalado el domicilio de la parte demandada, donde será conducido el Oficial de Diligencias.- Regístrese y Archívese copia.- ES TODO CUANTO SE HACE SABER A ESTEBAN CUETO VALE, MEDIANTE EL PRESENTE EDICTO DE PRENSA - EN LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTITRES AÑOS.

ACL/1405/26/6/2023

EDICTO

EL DOCTOR ADAMS OSCAR MONTES ANTELO JUEZ PÚBLICO EN LO CIVIL Y COMERCIAL 29º DE LA CIUDAD DE LA PAZ CAPITAL-HACE SABER QUE POR EL PRESENTE EDICTO SE DA POR CITADO A LA SEÑORA MARIA FLORENCIA VIDAL PARA QUE POR SI TENGA CONOCIMIENTO Y ASUMA LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES DENTRO DEL PROCESO CIVIL ORDINARIO DE USUCAPION INTERPUESTO JHONNY JARRO MONTANO, con CI. 6244117 L.P., Y LIDIA CARMEN SAIRE, con CI. 5969772 L.P., CUYO TENOR ES COMO SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN. - SEÑOR JUEZ PUBLICO CIVIL Y COMERCIALA FIN COMPLETAR LEGITIMACION PASIVA PLANTEAN DE DILIGENCIAS PREPARATORIAS. OTROSI-DOMICILIO. - JHONNY JARRO MONTANO, con CI. 6244117 LP. y LIDIA CARMEN SAIRE, con CI. 5969772 LP., mayores de edad, casados estudiantes, con domicilio en Calle Rosendo Gutiérrez No. 1530, Zona Sopocachi de esta ciudad, Bolivianos, hábiles por derecho, ante las consideraciones de su Autoridad, con respeto, exponemos y pedimos: El Art. 305 del Código Procesal Civil establece que en todo proceso podrá sustanciarse etapa preliminar por iniciativa de quien pretendiere demandar o por quien supusiere fundadamente que será demandado, ante la autoridad judicial, que conocerá del proceso principal con la finalidad de: 1. Determinar o completar la legitimación activa o pasiva de las partes en el futuro proceso. Según el Jurisconsulto Boliviano Gonzalo Castellanos Trigo (Análisis Doctrinal del Nuevo Código Procesal Civil) para que exista proceso judicial valido, es importante que las partes estén legitimadas para participar en el proceso; por lo tanto, en caso de no estar debidamente determinado quien debe ser el demandante o demandado, debe acudirse a esta diligencia, con el fin que luego el demandado no interponga la excepción de falta de legitimación para obrar o interés legítimo que surja de los términos de la demanda conforme al inciso 3) del Art. 128 del Código Procesal Civil. El A.S.No. 220 de 24 de junio de 2010 (Sala Civil) ha establecido que, en los procesos de usucapión, el actor debe adjuntar certificación de Derechos Reales para determinar quién es el propietario del inmueble a usucapir, certificación del Municipio respectivo donde se halla ubicado el inmueble, para determinar la ubicación, extensión, (entre otras exigencias); de esta manera identificar a los verdaderos propietarios y dirigir contra estos la demanda. (AS.No. 75 Sucre, 6 de abril de 2010). Asimismo el AS.No. 3/2016 de 11 de Enero de 2016 ha establecido que el actor debe necesariamente dirigir su demanda contra el verdadero titular del bien inmueble que pretende usucapir o contra los herederos del mismo, toda vez que el sujeto pasivo de la usucapión es siempre la persona que figura en el registro de Derechos Reales como titular del bien, para tal efecto debe también acompañar a la demanda la certificación o documentación que acredite ese aspecto, es decir la titularidad del inmueble, no siendo procedente la acción de usucapión contra personas desconocidas o presuntos propietarios. Asimismo ha establecido que de no ser posible identificar al titular registral del inmueble, se debe agotar su averiguación a nivel de otras instancias como ser en el respectivo Gobierno Municipal quien también debe emitir certificaciones a través de su área técnica y catastro dando cuenta a nombre de quien se encuentra registrado el inmueble, especificando con total exactitud la ubicación, extensión, colindancias y si el inmueble se encuentra en el área urbana o rural debiendo constar que solo en caso de haberse agotado los medios de información y no haberse obtenido los datos de referencia del propietario, es que la acción puede ser interpuesta en contra de presuntos propietarios, dirigiendo la pretensión en contra de presuntos interesados y/o propietarios por edictos, en el que se debe precisar la identificación del inmueble pretendido de usucapión. En el presente caso estamos en posesión real hace más de diez años del Bien Inmueble ubicado en la Av. Rio Hinchupalla No. 2337, con una extensión superficial de 156.33 mts2, Zona 8 de diciembre de esta ciudad, en el que tenemos constituido nuestra vivienda, donde vivimos junto a nuestros hijos. Al presente, a fin de completar la legitimación pasiva, dentro el futuro proceso a entablarse a fin de perfeccionar nuestro derecho de propiedad, conforme lo previsto por el Art. 305 numeral 1) del Código Procesal Civil y Art. 30.111 del Protocolo de Aplicación del Código Procesal Civil, solicito se disponga que la DIRECCION DE ADMINISTRACION TERRITORIAL Y CATASTRAL DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LA PAZ eleve Certificación sobre los siguientes extremos: 1. Eleve informe y fotocopias legalizadas del Certificado de Registro Catastral y del mosaico Catastral y Planimetría del Bien Inmueble ubicado en la Av. Rio Hinchupalla No. 2337, con una extensión superficial de 156.33 mts2., Zona 8 de Diciembre de esta ciudad, con Código Catastral 29 - 68 - 15. Especificando la ubicación exacta del bien inmueble. 2. Código Anterior de Catastro. 3. Tarjeta de Registro de la Dirección Nacional de Catastro, especificando fecha del ultimo procesamiento, nombre del o de los anteriores propietarios y Partida de registro en Derechos Reales. Finalmente, conforme lo previsto por el Art. 307 .1 de la Ley Adjetiva Civil la finalidad concreta de las diligencias preparatorias es completar la legitimación pasiva de los futuros demandados y la futura demanda a entablarse es la Usucapión prevista por el Art. 138 del Código Civil. OTROSI. -Domicilio Procesal Calle Yanacocha 448. Edf Terrazas, Piso 2, Of. 34. La Paz, 14 de Julio de 2022.- Correo Electrónico: gotome-67@hotmail.com WhatsApp: 71906940 Firma y sella: Abogado Gonzalo C. Torrez Meneses, Firma: Sr. Jhonny Jarro Montaño y la Sra. Lidia Carmen Saire SEÑOR JUEZ PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL 29º NUREJ: 204029368.-SUBSANA LO OBSERVADO Y SOLICITAN ADMITA DILIGENCIAS PREPARATORIAS. JHONNY JARRO MONTANO Y LIDIA CARMEN SAIRE dentro las diligencias preparatorias, ante las consideraciones de su Autoridad, con respeto, exponemos y pedimos: Conforme lo dispuesto por su Autoridad mediante auto de fojas 8 de 22 de Julio de 2022, subsanamos las observaciones, bajo los siguientes fundamentos: 1.-El Código General del Proceso del Uruguay (fuente directa del Código Procesal Civil Boliviano) establece que la finalidad de las diligencias preparatorias en el orden civil tienen cierta semejanza con el sumario en el penal, pues tanto aquellas como este se encaminan o bien a reunir los datos que servirán de base para entablar la acción que corresponda, o bien para hacer conocida y considerar legitimada la persona contra la cual se dirigirá la acción civil o criminal. En este sentido el Jurisconsulto Boliviano Gonzalo Castellanos Trigo (Análisis Doctrinal del Nuevo Código Procesal Civil) establece que para que exista proceso judicial valido, es importante que las partes estén legitimadas para participar en el proceso por lo tanto, en caso de no estar debidamente determinado quien debe ser el demandante o demandado, debe acudirse a esta diligencia, con el fin que luego el demandado no interponga la excepción de falta de legitimación para obrar o interés legítimo que surja de los términos de la demanda conforme al inciso 3) del Art. 128 del Código Procesal Civil. 2.-En el presente caso la diligencia preliminar es ineludible a fin de completar la legitimación pasiva de los futuros demandados en su calidad de anteriores propietarios del Bien Inmueble ubicado en la Av. Rio Hinchupalla No. 2337, con una extensión superficial de 156.33 mts2, Zona 8 de diciembre de esta ciudad, del cual estamos en posesión hace más de diez años. Sobre este aspecto hay que tomar en cuenta que el Tribunal Supremo de Justicia, ha establecido en el A.S.No. 3/2016 de 11 de Enero de 2016 (entre otros) que en los procesos de usucapión, el actor debe adjuntar certificación de Derechos Reales para determinar quién es el propietario del inmueble a usucapir, certificación del Municipio respectivo donde se halla ubicado el inmueble, para determinar la ubicación extensión, (entre otras exigencias); de esta manera identificar a los verdaderos propietarios y dirigir contra estos la demanda. Estos aspectos son requisitos de admisibilidad de la demanda de usucapión, sin los cuales la demanda inexorablemente sería rechazada conforme al Art. 113 del Código Procesal Civil 3- La incertidumbre que se pretende despejar con la diligencia preparatoria es precisamente la legitimación pasiva de los futuros demandados. 4- La Futura demanda a entablarse es Usucapión Decenal o Extraordinaria, conforme lo previsto por el Art. 138 del Código Civil. Por lo expuesto, conforme lo previsto por el Art. 305 numeral 1) del Código Procesal Civil y Art. 30.111 del Protocolo de Aplicación del Código Procesal Civil, solicitamos se disponga que la DIRECCION DE ADMINISTRACION TERRITORIAL Y CATASTRAL DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LA PAZ eleve Certificación sobre los siguientes extremos: 1. Eleve informe y fotocopias legalizadas del Certificado de Registro Catastral y del mosaico Catastral y Planimetría del Bien Inmueble ubicado en la Av. Río Hinchupalla No. 2337, con una extensión superficial de 156.33 mts2., Zona 8 de diciembre de esta ciudad, con Código Catastral 29 68 15. Especificando la ubicación exacta del bien inmueble. 2. Código Anterior de Catastro. 3. Tarjeta de Registro de la Dirección Nacional de Catastro, especificando fecha del ultimo procesamiento, nombre del o de los anteriores propietarios y Partida de registro en Derechos Reales. La Paz 05 de agosto de 2022. - Correo Electrónico: gotome-67@hotmail.com WhatsApp: 71906940 Firma y sella: Abogado Gonzalo C. Torrez Meneses SEÑOR JUEZ PUBLICO CIVILY COMERCIAL 29º NUREJ: 204029368. FORMALIZA DEMANDA DE USUCAPION DECENAL O EXTRAORDINARIA. OTROSIES-SU CONTENIDO. JHONNY JARRO MONTANO, con CI. 6244117 LP. y LIDIA CARMEN SAIRE, con CI. 5969772 LP. mayores de edad, casados, estudiantes, con domicilio en Calle Rosendo Gutiérrez No. 1530. Zona Sopocachi de esta ciudad, bolivianos hábiles por derecho, ante las consideraciones de su Autoridad, con respeto, exponemos y pedimos: Conforme lo previsto por los Arts. 87,88 y 138 del Código Civil y Arts. 362, 363 y Sgts del Código Procesal Civil (proceso ordinario), interponemos demanda de Usucapión Decenal o Extraordinaria conforme los siguientes fundamentos: 1.-LEGITIMACION PASIVA El AS.No. 3/2016 de 11 de Enero de 2016 ha establecido que el actor debe necesariamente dirigir su demanda contra el verdadero titular del bien inmueble que pretende usucapir o contra los herederos del mismo, toda vez que el sujeto pasivo de la usucapión es siempre la persona que figura en el registro de Derechos Reales como titular del bien, para tal efecto debe también acompañar a la demanda la certificación o documentación que acredite ese aspecto, es decir la titularidad del inmueble; no siendo procedente la acción de usucapión contra personas desconocidas o presuntos propietarios. Asimismo ha establecido que de no ser posible identificar al titular registral del inmueble, se debe agotar su averiguación a nivel de otras instancias como ser en el respectivo Gobierno Municipal quien también debe emitir certificaciones a través de su área técnica y catastro dando cuenta a nombre de quien se encuentra registrado el inmueble, especificando con total exactitud la ubicación, extensión, colindancias y si el inmueble se encuentra en el área urbana o rural debiendo constar que solo en caso de haberse agotado los medios de información y no haberse obtenido los datos de referencia del propietario, es que la acción puede ser interpuesta en contra de presuntos propietarios, dirigiendo la pretensión en contra de presuntos interesados y/o propietarios por edictos, en el que se debe precisar la identificación del inmueble pretendido de usucapión. En el presente caso a fs. 18 cursa el informe No. 1086/2022 de 15 de septiembre de 2022 elevado por El Arq. Diego Mamani Aruni, Supervisor de Registro Catastral del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz. En el numeral 3 el informe establece lo siguiente 3. "Tarjeta de Registro de la Dirección Nacional de Catastro, Especificando fecha del ultimo procesamiento, nombre del o de los anteriores propietarios y Partida de registro de Derechos Reales". Respuesta Revisados los antecedentes históricos existentes en el archivo digital del Sistema de Información Territorial, versión 2 (SIT-v2) http://sitV2/sitV2 corresponde informar que sobre el predio con código catastral 029-0068-0015 NO cursa Tarjeta de Registro de la entonces Dirección Nacional de Catastro, por dicho motivo NO es posible brindar la información requerida. Como se puede establecer por el informe No. 1086/2022 se ha agotado los medios de información con referencia a los datos del anterior propietario, Por el documento privado cursante a fs. 9 de obrados estamos en posesión física del bien inmueble desde el dia 10 de diciembre del año 2010, habiendo adquirido el mismo de sus anteriores poseedores Américo Pajsi Aguilar y Sofía Sillerico Apaza de Pajsi. Por lo expuesto, Conforme a la línea Jurisprudencial establecida por el A.S. No. 3/2016 de 11 de enero de 2016 y en aplicación del Art. 78.11. del Código Procesal Civil interponemos demanda de Usucapión Decenal o Extraordinaria en contra de presuntos interesados y/o propietarios, sobre el bien inmueble ubicado en la Av. Rio H1nchupalla, No. 2337 con una extensión superficial de 156.33 mts2 Zona 8 de diciembre de esta ciudad, y pedimos que conforme al Ar1 78 11 de la Ley Adjetiva Civil su citación mediante edictos con previo Juramento de desconocimiento de domicilio 11. OBJETO.- La presente demanda de Usucapión Decenal o Extraordinaria versa sobre un Bien Inmueble ubicado en la Av. Rio Hinchupalla No. 2337, con una extensión superficial de 156.33 mts2., Zona 8 de diciembre de esta ciudad, en el que tenemos constituido nuestra vivienda, donde vivimos junto a nuestros hijos El Bien Inmueble colinda por el Nor1e con el Lote 5. por Sud con el lote 7, por e Este con la Av. Ríos Hinchupalla. Y por el Oeste con los Lotes 9 y 8. 111. -RELACION DE HECHOS 1.- En fecha 10 de diciembre del año 2010 hemos adquirido por contrato de compra venta un bien inmueble ubicado en la Av. Rio Hinchupalla. No 2337. con una extensión superficial de 156.33 mts2. Zona 8 de diciembre de esta ciudad de sus anteriores poseedores Américo Pajsi Aguilar y Sofía Sillerico Apaza de Pajsi 2.- Desde el 10 de diciembre de 2010. fecha de compra del Bien Inmueble, hemos entrado en posesión real y corporal del Bien Inmueble y sus construcciones. en el que hijos hemos constituido nuestra vivienda en el que habitamos conjuntamente nuestros hijos A la fecha estamos en posesión real y corporal del Bien Inmueble por el lapso de 12 años, en forma ininterrumpida de manera pacifica continuada. publica sin que Jamás hubiésemos sido perturbados por terceras personas Es asi que todos los vecinos del sector nos conocen como los verdaderos propietarios del Bien Inmueble En calidad de propietarios hemos introducido mejoras en el Bien Inmueble y realizado la construcción de habitaciones. 3.-Los impuestos son pagados al Gobierno Autónomo Municipal de La Paz por la superficie de 156.33 mts2 y de acuerdo al informe No. 1086/2022 el predio se encuentra en la manzana 029-0068 y la Zona tiene planimetria aprobada IV. - FUNDAMENTO DE DERECHO El Ar1. 87 del C. Civil establece "... la posesión es el poder de hecho ejercido sobre una cosa mediante actos que denotan la intención de tener sobre ella el derecho de propiedad u otro derecho real..."Por su parte el Art. 138 establece "...la propiedad de un bien inmueble se adquiere también por solo la posesión continuada durante diez años..."Segun el Tribunal Supremo de Justicia, atraves del A.S No. 196 de 15 de septiembre de 2006. referente a la Usucapión Extraordinaria o Decenal ha establecido lo siguiente "...la usucapión, como se desarrolló en el A.S.No. 305 de 14 de septiembre de 2005, es un modo de adquirir la propiedad de las cosas poseyéndolas por cierto tiempo y bajo las condiciones determinadas por ley. conforme establece el Art. 11O del C. Civil. En la usucapión intervienen junto al transcurso del tiempo la inactividad del verdadero propietario y sobre todo la posesión de quien vaya a adquirir por posesión. El Art. 87. 1 del Código citado, señala que la posesión es el poder de hecho ejercido sobre una cosa mediante actos que denotan la intención de tener sobre ella el derecho de propiedad u otro derecho real. En el caso de la usucapión extraordinaria, prevista por el Art. 138 del C. Civil, se requiere un solo requisito, la posesión continuada por diez años. Su cumplimiento supone dos situaciones: a) Que el poseedor haya poseído la cosa el tiempo requerido; y b) que el propietario haya permanecido sin reclamar su bien. Conforme a la jurisprudencia glosada y a nuestro marco normativo, la Usucapión un modo de adquirir el derecho de propiedad, cumpliendo los reqursitos de posesion de buena fe. publica. no clandestina y transcurso deltiempo. En este sentido la Usucapión es una acción real directa que la ley otorga al poseedor arurnus domine. para adquirir el derecho de propiedad de un bien que está poseyendo por un determinado espacio de tiempo El AS No 3/2016 de 11 de enero de 2016 ha establecido que el actor deb necesariamente dirigir su demanda contra el verdadero titular del bien inmueble que pretende usucapir o contra los herederos del mismo toda vez que el sujeto pasivo de la usucapión es siempre la persona que figura en el registro de Derechos Reales como titular del bien. para tal efecto debe también acompañar a la demanda la certificación o documentación que acredite ese aspecto es decir la titularidad del inmueble no siendo procedente la acción de usucapión contra personas desconocidas o presuntos propietarios Asimismo ha establecido que de no ser posible identificar al titular registral del inmueble se debe agotar su averiguación a nivel de otras instancias como ser en el respectivo Gobierno Municipal quien también debe emitir certificaciones a través de su área técnica y catastro dando cuenta a nombre de quien se encuentra registrado el inmueble, especificando con total exactitud la ubicación, extensión. colindancias y si el inmueble se encuentra en el área urbana o rural debiendo constar que solo en caso de haberse agotado los medios de información y no haberse obtenido los datos de referencia del propietario es que la acción puede ser interpuesta en contra de presuntos propietarios, dirigiendo la pretensión en contra de presuntos interesados y/o propietarios por edictos, en el que se debe precisar la identificación del inmueble pretendido de usucapión. En el presente caso estamos en posesión real hace 12 años del Bien Inmueble ubicado en la Av Rio Hinchupalla No. 2337 con una extensión superficial de 156.33 mts2 Zona 8 de diciembre de esta ciudad. en el que tenernos constituido nuestra vivienda, donde vivimos junto a nuestros hijos Del informe evacuado por el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz No. 1086/2022 cursante a fs 18 de obrados se establece que el predio a usucapir No. 029-0068-0015 no cursa tarjeta de registro del entonces Dirección Nacional de Catastro por lo que la presente demanda es dirigida contra personas desconocidas Conforme los requisuos previstos por el Ar1. 138 del Código Civil se encuentra cumplidos, ya que estamos en posesion de forma continuada, por el lapso de 12 años. sin que jamás hayamos sido perturbados por terceras personas V.•PETICION Por lo expuesto. solicitamos expresamente a su Autoridad se sirva disponer lo siguiente 1.-Se de por operada la Usucapión Decenal o Extraordinaria sobre el bien inmueble ubicado en la Av Rio Hinchupalla No 2337 con una extensión superficial de 156.33 mts2. Zona 8 de diciembre de esta ciudad que colinda por el Norte con el Lote 5. por Sud con el lote 7. por el Este con la Av. Rios Hinchupalla. y por el Oeste con los Lotes 9 y 8. 2.- Se disponga su Inscripción definitiva en la oficina de Derechos Reales de la Ciudad de La Paz, para lo cual se disponga la creación de una nueva Matricula Real. VI.-OFRECIMIENTO DE PRUEBAS Conforme lo previsto por el Art. 136 del C. Procesal Civil, ofrezco los siguientes elementos probatorios: 1.-Documentos cursantes a fs. 1 a 3. 2.- Informe No. 1086/2022 de 15 de septiembre de 2022 elevado por el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz y documentos cursantes a fs. 19 a 37. Con esta prueba pretendo demostrar la ubicación exacta del bien inmueble ubicado en la Av. Rio Hinchupalla No. 2337, con una extensión superficial de 156.33 mts2. Zona 8 de diciembre de esta ciudad y el estado legal y técnico del mismo. Así mismo en aplicación del Art. 111 del Código Procesal Civil solicitamos la incorporación la prueba por informe para lo cual solicitamos se sirva oficiar a las siguientes reparticiones públicas: A.- Ante la Administración Tributaria Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz a fin de que eleve informe sobre el Bien Inmueble ubicado en la Av. Rio Hinchupalla No. 2337, con una extensión superficial de 156.33 mts2, Zona 8 de diciembre de esta ciudad (inmueble No. 10616091) B.-A la oficina de Derechos Reales de la ciudad de La Paz a fin de que eleve informe sobre la partida o Matricula Real computarizada del Bien Inmueble ubicado en la Av. Rio Hinchupalla No. 2337, con una extensión superficial de 156.33 mts2., Zona 8 de Diciembre de esta ciudad. TESTIFICAL Ofrecemos en calidad de Testigos de cargo a los siguientes ciudadanos: 1 LIDIA EUGENIA MAMANI MENDOZA, con CI. 3341297 LP., mayor de edad casada ama de casa con domicilio en Calle Final Rosendo Gutierrez No- 2329, Zona Sopocachi de esta ciudad, boliviana. hábil por derecho 2 FELIX CRUZ SILVESTRE, con CI. 2397805 LP., mayor de edad, soltero, empleado, con domicilio en Calle Sucre No. 3057, Urb. Anexo Urkupiña, boliviano, hábil por derecho. INSPECCION JUDICIAL Conforme lo previsto por los Arts. 187 y 188 del Código Procesal Civil, solicitamos se sirva señalar día y hora de audiencia de Inspección Judicial al Bien Inmueble objeto del presente proceso. Con la prueba ofrecida pretendo probar la posesión real y corporal del Bien Inmueble objeto del presente proceso por el lapso de 12 años, en forma ininterrumpida, de manera pacífica continuada, publica, y que no hemos sido perturbados por terceras personas. OTROSI. Se deja constancia que en cuanto a los Honorarios Profesionales del Abogado Patrocinante nos atendremos a Iguala Profesional. OTROSI 11.- Domicilio Procesal Calle Yanacocha 448 (Edf Terrazas), 2do. Piso, Of 34 Correo Electrónico: gotome-67@hotmail.com WhatsApp: 71906940- Sera Justicia! La Paz, 14 de noviembre de 2022- Firma: Sr. Jhonny Jarro Montaño y la Sra. Lidia Carmen Saire Firma y Sella: Abogado Gonzalo C. Torrez Meneses.- SEÑOR JUEZ PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL 29 NUREJ: 204029368,-A FIN DE COMPLETAR LEGITIMACION PASIVA SOLICITAN SE OFICIE A LA OFICINA DE DERECHOS REALES DE LA CIUDAD DE LA PAZ. OTROSI. SE OFICIE AL SERECI Y AL SEGIP JHONNY JARRO MONTANO Y LIDIA CARMEN SAIRE, dentro les diligencias preparatorias, ante las consideraciones de su autoridad, con respeto, exponemos y pedimos: El A.S. No. 3/2016 de 11 de Enero de 2016 ha establecido que el actor debe necesariamente dirigir su demanda contra el verdadero titular del bien inmueble que pretende usucapir o contra los herederos del mismo, toda vez que el sujeto pasivo de la usucapión es siempre la persona que figura en el registro de Derechos Reales como titular del bien. En este sentido, a fin de completar la legitimación pasiva dentro la presente causa solicitamos se sirva oficiar ante la Oficina de Derechos Reales de la ciudad de La Paz, a fin de que eleve informe y Certificado de Tradición sobre la Partida 1887 Fojas 1334, Libro 1 º "B" de 1943 y Partida No. 1389, Fojas 1504 del Libro 1 º "C" de 1953 a nombre de MARIA FLORENCIA VIDAL VILLANUEVA sobre una extensión de 5.529 mts2, ubicados en la Región de Sopocachi Alto, lugar denominado Quincullo - Hinchupalla, y sea conforme a derecho. OTROSI. - Asimismo solicitamos se sirva oficiar ante el SERECI LA PAZ y ante el SEGIP a fin de que eleve informe sobre el domicilio real de MARIA FLORENCIA VIDAL VILLANUEVA. La Paz, 20 de Enero de 2023 Correo Electrónico: gotome-67@hotmail.com Whatsapp: 71906940- Firma y Sella: Abogado Gonzalo C. Torrez Meneses JHONY JARRO.- JUZGADO 29 PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL. La Paz, 25 de enero del 2023.- LO PRINCIPAL Y OTROSI.- De conformidad al memorial que antecede Oficiese a las oficinas de DERECHOS REALES y SERECI a los fines impetrados, sin perjuicio de cumplirse todas las observaciones efectuadas en la providencia de fecha 16 de noviembre de 2022, sea con las formalidades de rigor. Asimismo, se tiene presente los medios telemáticos descritos sea para ulteriores notificaciones procesales. Firma y Sella: Adams Osear Montes Antelo Juez 29 Publico Civil Comercial TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA Firma y Sella: Edgar Ramiro Rojas Cussi SECRETARIO ABOGADO PUBLICO CIVILY COMERCIAL DE LA CAPITAL LA PAZ BOLIVIA SEÑOR JUEZ PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL 29º NUREJ: 204029368.-PRESENTAN INFORME EVACUADO POR LA OFICINA DE DERECHOS REALES Y SOLICITAN SE ADMITA LA DEMANDA OTROSI.-CITACION MEDIANTE EDICTOS. MAS OTROSI. - ADJUNTAN INFORME DEL SEGIP. JHONNY JARRO MONTANO Y LIDIA CARMEN SAIRE, dentro la demanda civil ordinaria de Usucapión seguida contra MARIA FLORENCIA VIDAL, ante las consideraciones de su autoridad, con respeto, exponemos y pedimos: Adjuntamos Informe evacuado por la oficina de Derechos Reales de la Partida 1389, Fojas 1504 del Libro 1°C de fecha 12 de Noviembre de 1951 registrado a nombre de MARIA FLORENCIA VIDAL sobre terrenos situados en la Región de Tembladerani de esta ciudad, (como antes se denominaba los terrenos ubicados en Quincullo.-Hinchupalla, Alto Sopocachi). El A.S. No. 3/2016 de 11 de enero de 2016 ha establecido que el actor debe necesariamente dirigir su demanda contra el verdadero titular del bien inmueble que pretende usucapir o contra los herederos del mismo, toda vez que el sujeto pasivo de la usucapión es siempre la persona que figura en el registro de Derechos Reales como titular del bien. Habiéndose completado la legimacion pasiva, conforme al AS.No. 3/2016 de 11 de enero de 2016, dirigimos la demanda de usucapión contra la Señora MARIA FLORENCIA VIDAL. Por lo expuesto, al amparo del Art. 115 de la Constitución Política del Estado y Art. 116 del Código Procesal Civil, solicitamos se admita la demanda. OTROSI.- Conforme al Certificado de Registro de, Domicilio Electoral de fecha 06 de Febrero de 2023 cursante a fojas 45 y al Informe del SEGIP de fecha 14 de Abril 2023 se establece que no se reporta registro de la ciudadana MARIA FLORENCIA VIDAL, Este supuesto de hecho se enmarca en lo previsto por el Art. 78.11 de la Ley Adjetiva Civil establece " ..tratándose de personas desconocidas o indeterminadas o cuyo domicilio no pudiera establecerse, la parte solicitara la citación mediante edictos, previo juramento de desconocimiento ... (sic) ... " Por lo expuesto solicitamos que la ciudadana MARIA FLORENCIA VIDAL, sea citada mediante edictos, previo juramento de desconocimiento. MAS OTROSI. - Adjuntamos Informe del SEGIP de fecha 14 de abril de 2023, Correo Electrónico: gotome-67@hotmail.com Whatsapp: 71906940- Firma y Sella: Abogado Gonzalo C. Torrez Meneses JHONNY JARRO MONTAÑO Y OTRO.- NUREJ: 204029368.-La Paz, a 04 de mayo de 2023.-En atención al memorial que antecede previamente cúmplase con las diligencias pendientes. AL MAS OTROSI.-Conforme el sello de cargo de recepción por adjuntado a la demanda. - Firma y Sella: Adams Oscar Montes Antelo Juez 29 Publico Civil Comercial TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA Firma y Sella: Edgar Ramiro Rojas Cussi SECRETARIO ABOGADO PUBLICO CIVILY COMERCIAL DE LA CAPITAL LA PAZ. BOLIVIA. SEÑOR JUEZ PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL 29º NUREJ: 204029368.- NUEVAMENTE SOLICITAN SE ADMITA DEMANDA OTROSI.-CITACION MEDIANTE EDICTOS. JHONNY JARRO MONTAÑO Y LIDIA CARMEN SAIRE, dentro la demanda civil ordinaria de Usucapión seguida contra MARIA FLORENCIA VIDAL, ante las consideraciones de su autoridad, con respeto, exponemos y pedimos: Se ha presentado Informe evacuado por la oficina de Derechos Reales de la Partida 1389, Fojas 1504 del Libro 1 ºC de fecha 12 de Noviembre de 1951 registrado a nombre de MARIA FLORENCIA VIDAL, sobre terrenos situados en la Región de Tembladerani de esta ciudad, (como antes se denominaba los terrenos ubicados en Quincullo -Hinchupalla, Alto Sopocachi). El A.S.No. 3/2016 de 11 de enero de 2016 ha establecido que el actor debe necesariamente dirigir su demanda contra el verdadero titular del bien inmueble que pretende usucapir o contra los herederos del mismo, toda vez que el sujeto pasivo de la usucapión es siempre la persona que figura en el registro de Derechos Reales como titular del bien. Habiéndose completado la legimacion pasiva, conforme al A.S.No. 3/2016 de 11 de enero de 2016, dirigimos la demanda de usucapión contra la Señora MARIA FLORENCIA VIDAL. Por lo expuesto, al amparo del Art. 115 de la Constitución Política del Estado y Art. 116 del Código Procesal Civil, solicitamos se admita la demanda. OTROSI.- Conforme al Certificado de Registro de Domicilio Electoral de fecha 06 de febrero de 2023 cursante a fojas 45 y al Informe del SEGIP de fecha 14 de abril 2023 se establece que no se reporta registro de la ciudadana MARIA FLORENCIA VIDAL. Este supuesto de hecho se enmarca en lo previsto por el Art. 78.11 de la Ley Adjetiva Civil establece: " ...tratándose de personas desconocidas o indeterminadas o cuyo domicilio no pudiera establecerse, la parte solicitara la citación mediante edictos, previo juramento de desconocimiento ...(sic)... " Por lo expuesto, solicitamos que la ciudadana MARIA FLORENCIA VIDAL, sea citada mediante edictos, previo juramento de desconocimiento La Paz, 17 de mayo de 2023- Whatsapp: 71906940- Firma y Sella: Abogado Gonzalo C. Torrez JHONY JARRO MONTAÑO JUZGADO 29 PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL La Paz, 23 de mayo de 2023. A LO PRINCIPAL Y OTROSI. VISTOS, En lo principal en mérito al memorial presentado y la documental emitida por las oficinas de Derechos Reales de la ciudad de La Paz se tiene por subsanada la demanda por lo cual SE ADMITE la presente demanda en cuanto hubiere lugar en derecho, a ser tramitada conforme a las normas contenidas en el capítulo Primero, Titulo IV del Código Procesal Civil (Proceso Ordinario de Conocimiento), en cuya virtud de acuerdo a lo previsto por el Art. 363 prg. 11 del Código Procesal Civil, TRASLADO a: MARIA FLORENCIA VIDAL VILLANUEVA, asimismo conforme las documentales emitidas por el Servicio de Registro Cívico cursante a fs. 45,47 de obrados, Así como la certificación emitida por el SEGIP cursante a fs. 52 de obrados procédase a la citación mediante EDICTOS a la demandada MARIA FLORENCIA VIDAL VILLANUEVA, disponiendo su citación y notificación respectiva en ese contexto la parte demandada deberá comparecer y estar a derecho conforme lo prevé los Arts. 73 y 119 del Código Procesal Civil, sea dentro del plazo previsto en los Arts. 125 núm. 1 y 363 prg. 11 de la norma adjetiva civil, bajo alternativa de ley, sea previo juramento de desconocimiento de domicilio de la parte demandante, a los efectos deberá publicarse el edicto vía sistema Hermes o matutino de circulación nacional autorizado por el Tribunal Departamental de Justicia de La Paz por dos veces con un intervalo de 5 días conforme lo previsto en el Art. 78 Parágrafo 11 del Código Procesal Civil, sea con las formalidades de ley. AL OTROSÍ. - Por señalado domicilio procesal asimismo se tiene presente los medios telemáticos descritos los mismos téngase presente por la oficial de diligencias del juzgado. PROVIDENCIANDO MEMORIAL PRINCIPAL DE DEMANDA CURSANTE A FS. 38 A 40 DE OBRADOS. AL OTROSI 1. Se tiene presente y hágase valer en el momento procesal oportuno. AL OTROSI 2DO.- Por señalado el domicilio procesal, asimismo se tiene presente los medios telemáticos descritos y tómese en cuenta por la Oficial de Diligencias del Juzgado. Firma y Sella: Adams Oscar Montes Antelo Juez 29 Publico Civil Comercial TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA Firma y Sella: Edgar Ramiro Rojas Cussi SECRETARIO ABOGADO PUBLICO CIVILY COMERCIAL DE LA CAPITAL LA PAZ. BOLIVIA. ACTA DE AUDIENCIA DE JURANMENTO DE DESCONOCIMIENTO DE DOMICILIO En la ciudad de La Paz, a los 25 días del mes de mayo de 2023 a horas 17:00, del año dos mil veintitrés en el Juzgado 29º Público en lo Civil y Comercial el suscrito Secretario - Abogado de conformidad al Art. 94 de la Ley Nº 025 de fecha 24 de junio de 201 O, se constituyó JURAMENTO DE DESCONOCIMIENTO DE DOMICILIO dentro del Proceso CIVIL en audiencia ORDINARIO DE USUCAPION seguido por JHONY JARRO MONTAÑO Y LIDIA CARMEN SAIRE CONTRA MARIA FLORENCIA VIDAL VILLANUEVA. Acto seguido, se presentaron las personas que responden al nombre de JHONY JARRO MONTAÑO CON C.I. 6244117 Y LIDIA CARMEN SAIRE CON C.I. 596977 2 L.P., mayor de edad, hábil por derecho, vecino de esta ciudad quien previo juramento de Ley manifestado en forma legal declara lo siguiente: "JURAMOS EN HONOR A LA VERDAD, QUE DESCONOCEMOS EL DOMICILIO DE LA DEMANDADA SRA. MARIA FLORENCIA VIDAL VILLANUEVA, CON EL FIN DE PROSEGUIR CON EL DESARROLLO DE LA PRESENTE CAUSA". Con lo que terminó el acto leída que le fue persistió en el tenor integro, firmado de lo que doy fe. Firma y sella: Adams Oscar Montes Antelo Juez 29 Publico Civil Comercial TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA Firma y Sella: Edgar Ramiro Rojas Cussi SECRETARIO ABOGADO PUBLICO CIVILY COMERCIAL DE LA CAPITAL LA PAZ BOLIVIA., Firma: Sr. Jhonny Jarro Montaño y la Sra. Lidia Carmen Saire.

OPL/21638/26/6/2023

Alistan actividades a una semana de las vacaciones de invierno

DESCANSO. El próximo lunes 3 de julio inicia el descanso pedagógico para estudiantes. Señalan que está prohibido dar tareas en los colegios. Fundaciones y centros de educativos alistan actividades recreativas y lúdicas para las vacaciones.

Marrtha Gil

De acuerdo a la resolución ministerial 001/2023 por parte del Ministerio de Educación, se establece que las vacaciones de invierno para los escolares empiezan el próximo lunes 3 de julio y culminan el viernes 15 de julio, por lo que retornarán nuevamente a las aulas el lunes 17.

De acuerdo con el director Departamental de Educación de Santa Cruz, Eliseo Huayllani, está prohibido dar tareas ya que los estudiantes harán un paréntesis en la parte formativa, para dar curso a otras actividades enfocadas en el deporte, la cultura, el arte, o realizar un viaje para que de esa manera, retornen en las mejores condiciones a las aulas para poder encarar la segunda etapa.

De igual forma, indicó que no se descarta poder ampliar el descanso pedagógico una semana más dependiendo de cómo esté el clima en todo el departamento. "Se hará una valoración con el Senamhi y la parte de salud, para analizar cualquier cambio y comunicarlo de forma pertinente", dijo.

En esa línea, centros educativos y fundaciones alistan opciones para que los escolares pasen unas vacaciones entretenidas y al mismo tiempo sean aprovechadas de la mejor manera.

Una de las opciones es la Fundación Patiño, que ofrece cursos vacacionales enfocados en el arte, la cultura e ingeniería para los más pequeños de la casa. En el lugar habrán actividades de grabado ecológico, programación, ingeniería para niños, iniciación en los instrumentos musicales, entre otros. Los cursos tienen costos entre los Bs 50 a Bs 200 y las personas interesadas pueden comunicarse al número 69294449.

Así también, centros educativos ofrecen cursos en ajedréz, natación, artes marciales, baile e idiomas con un costo que oscila entre los Bs 100 a Bs 350. Otro lugar solicitado por los menores es la Academia de fútbol 'Tahuichi', cuyo costo de inscripción es Bs 70 y pueden ingresar alumnos desde los 4 a 19 años.

LANZAN LAS ESCUELAS DEPORTIVAS GRATUITAS

El director departamental de Deportes Carlos Fernando Dabdoub, anunció el lanzamiento de las escuelas deportivas gratuitas, en conjunto con diferentes asociaciones y con el apoyo de JICA, que arrancaron el 26 de junio con las disciplinas de fútbol, béisbol, ráquetbol, ciclismo y jockey sobre césped.

Es así que la población podrá llevar a todos los niños a partir de los 6 años hasta los 14 a la Villa deportiva Abraham Telchi, en la avenida Santos Dumont, cuarto anillo. Asimismo, la disciplina de fútbol, con el apoyo de la Asociación Cruceña, arranca el 3 de julio, además, paulatinamente entre julio y agosto arrancarán los otros deportes, como ráquetbol y ciclismo y jockey sobre césped.

Por lo tanto, Dabdoub invitó a inscribirse a través de las redes sociales oficiales de la gobernación cruceña y del Servicio Departamental de Deportes.

ACTIVIDAD. Los menores entre 6 y 14 años podrán pasar clases de fútbol de forma gratuita.

Comisiones apoyarán en la seguridad de unidades educativas

El alcalde de Santa Cruz de la Sierra, Jhonny Fernández informó en gabinete sobre los avances en la reunión institucional de comisiones sobre la seguridad en las unidades educativas, por lo que anunció que este miércoles continuarán los controles que tienen que hacerse en los centros educativos, para garantizar la seguridad estudiantil.

Para ello, el Gobierno Municipal tiene instaladas más de 1.800 cámaras de vigilancia, que están en diferentes unidades educativas, las cuales captan las imágenes en tiempo real y el equipo de control realizará la vigilancia de forma permanente. "Estamos haciendo la vigilancia y monitoreo en coordinación con la Policía boliviana", aseveró el burgomaestre.

Esta medida surge ante los recientes hechos de violencia suscitados en los colegios, de igual forma, se trabajará en conjunto a los padres de familia y se brindará talleres para tratar la problemática.

DAN ÚTILES ESCOLARES

Días atrás, Fernández entregó paquetes de útiles escolares en las unidades educativas del distrito municipal 8, siendo un incentivo escolar que beneficiará a los estudiantes de inicial y primaria.

Los paquetes cuentan con 14 ítems y serán entregados a más de 200.000 estudiantes. Finalmente, esta jornada se realizará la entrega de este beneficio en el distrito 3.

Alcaldía culmina estudio a diseño final del Tren Metropolitano

Desde la Alcaldía de la urbe cruceña, informaron ayer que ya se terminó el proyecto del Tren Urbano Metropolitano, el cual hace más de un año que se ha elaborado y cuyo estudio a diseño final arroja que esta megaobra tiene que circular por el cuarto anillo de circunvalación.

Así también, tendrá conexión con el aeropuerto Viru Viru, conexión con Satélite Norte, Warnes y Montero, siendo el plan que se tiene en esta etapa, según indicó el alcalde Jhonny Fernández. "En todo el cuarto anillo vamos a tener 24 estaciones, para que puedan subir y bajar los pasajeros. En estas estaciones van a haber espacios para parqueos, para que los ciudadanos que se transporten en bicicleta, motos o vehículos puedan dejar ahí sus motorizados", dijo la autoridad.

De igual forma, aclaró que actualmente están en el trabajo de financiamiento y que el modelo de negocio es público.

OP 4443

El Mundo

POLICIAL

Asesinan a puñaladas a una mujer y luego queman su casa

FEMINICIDIO . Una mujer de 25 años fue asesinada con golpes y puñaladas por su pareja. El hecho ocurrió el sábado en una vivienda del municipio de Palos Blancos de La Paz. Una discusión entre la pareja habría desencadenado en el hecho fatal.

DESENLACE . La casa donde ocurrió el feminicidio fue quemada. Los vecinos acudieron al lugar.

Ronald Pérez

Una mujer fue asesinada a golpes y puñaladas en el municipio de Palos Blancos, La Paz. La pareja de la fallecida, Germán C. fue aprendido como principal sospechoso del crimen ocurrido el sábado.

El sobrino del agresor contó que todo ocurrió cuando la fallecida, Eliana S., de 25 años, llegó en estado de ebriedad a la casa junto a otras personas. Esto al parecer no le habría gustado a su pareja quien luego de una discusión empezó a golpearla y después agredirla con un arma punzocortante.

La Policía reveló que el agresor también se encontraba ebrio. La mujer fue llevada a un centro médico, pero no se pudo hacer nada porque llegó sin signos vitales.

En el centro de salud de Palos Blancos confirmaron que la mujer tenía trauma encéfalo craneal por los golpes recibidos y heridas punzocortantes en el cuerpo.

Se realizó el levantamiento legal del cuerpo que será llevado al municipio de Caranavi para que el personal del Instituto de Investigaciones Forenses (IDIF) efectúe la autopsia médico legal para establecer la causa de muerte.

El sobrino indicó que antes del hecho, su tío le pidió que salga de la casa. Al volver el sobrino encontró la vivienda en llamas. El agresor se encontraba adentro.

No se sabe con precisión como inició el incendio, si fue el propio agresor que le prendió fuego o fueron los vecinos por rabia por el crimen.

El caso ya es investigado por el delito de feminicidio y el autor del hecho se expone a una pena que puede llegar hasta los 30 años de cárcel.

Se espera contar con una declaración formal del sobrino del agresor y también de algunos vecinos.

Una niña muere atropellada por un trufi al buscar helado

Una niña de dos años falleció ayer cuando fue atropellada por un trufi en el barrio Metropolitano del municipio de La Guardia.

Rosmery Mollo, madre de la pequeña Sheyla Mía, contó que su hija fue atropellada cuando ya estaban de retorno a su casa. El esposo se quedó en la tienda esperando el helado, mientras madre e hija se adelantaron en el retorno a su casa.

El trufi que iba con dos pasajeros primero tumbó a la niña con el impactó y luego tanto la llanta delantera y trasera pasaron por encima de la cabeza de la pequeña que dentro de tres semanas iba a cumplir tres años.

La madre pide la sanción máxima para el conductor del trufi porque aparte dio muchas vueltas antes de llevar a su hija a un centro médico, cuando agonizaba. Rosmery Mollo y William Mamani es una joven pareja que llegó hace año y medio a Santa Cruz en busca de un mejor futuro, sin embargo, encontraron la tragedia.

Un hombre muere degollado en una propiedad de Porongo

La Policía investiga el asesinato de un hombre de 62 años identificado como Juan de Dios Taborga. El hombre trabajaba cuidando una hacienda ganadera en Terebinto, Porongo.

Dolores Taborga, hija del fallecido, contó que el crimen habría ocurrido el miércoles, pero recién se enteraron ayer. El cuerpo de Juan de Dios Taborga fue hallado por otro hombre que trabajaba en otra propiedad.

La hija del fallecido ahora pide a la Policía que encuentre al o los culpables del crimen que enluta a su familia. El cuerpo fue retirado de la morgue para darle cristiana supultura.

El Mundo

INTERNACIONAL

La ONU constata el aumento del consumo de drogas sintéticas

DATOS. El informe anual de la ONU destaca el enorme auge de las drogas sintéticas en el mundo, más baratas de fabricar y cuya producción es más sencilla y flexible, al no depender de una geografía ni de los tiempos de cosecha.

DW

Según el Informe Mundial de Drogas de Naciones Unidas, el número de consumidores de drogas en todo el mundo ha aumentado casi una cuarta parte en una década. Entre 2011 y 2021, el número de personas que consumen drogas aumentó de 240 millones a 296 millones, un aumento del 23%, informó ayer la Oficina de la ONU contra la Droga y el Delito (UNODC) en Viena.

La agencia de la ONU estima que solo alrededor de la mitad de este aumento se debe al crecimiento de la población mundial. En su informe anual, la UNODC alertó sobre el avance de las drogas sintéticas, como la metanfetamina, el fentanilo y las numerosas sustancias de nuevo desarrollo en el mercado. "La producción de drogas sintéticas es barata, fácil y rápida", afirma.

Este sector altamente flexible del negocio de los narcóticos es más difícil de rastrear para las autoridades porque no está vinculado a áreas de cultivo específicas o ciclos de crecimiento como la cocaína o la heroína.

INCREMENTO EN UCRANIA

"En Ucrania, el actual conflicto armado parece haber interrumpido las rutas de tráfico de heroína y cocaína existentes y emergentes, pero hay indicios de que también podría desencadenar una expansión de la fabricación y el tráfico de drogas sintéticas", señala el documento, incluso en el contexto de la invasión rusa del país.

Entre esos indicios, además de la cercanía de los grandes mercados europeos, está, según Angela Me, coordinadora del informe, que se han seguido produciendo incautaciones de drogas sintéticas cuando ya han dejado de decomisarse otras sustancias, como cocaína y heroína.

"Y antes de la guerra, Ucrania había informado del desmantelamiento de laboratorios de drogas sintéticas, lo que, una vez más, es señal de que se dispone de los conocimientos necesarios para producirlas", subrayó Me.

CIFRAS. Entre 2011 y 2021, el número de personas que consumen drogas aumentó de 240 millones a 296 millones, un aumento del 23%.

Inundaciones y lluvias dejan al menos dos muertos en Chile

Las fuertes lluvias que afectan la zona central de Chile han dejado al menos dos muertos y tres desaparecidos, además de más de 2.700 personas aisladas debido a las crecidas de ríos y los daños a carreteras.

"Desgraciadamente tenemos dos personas que han fallecido producto de caídas de árboles, (...) además de tres personas desaparecidas, 419 damnificados, 1.002 albergados, 2.759 personas aisladas y cortes de aguas en varias comunas (municipios) de la región de Valparaíso" anunció el presidente Gabriel Boric.

Entre los desaparecidos, se encuentra un bombero que colaboraba en tareas de socorro en una zonas afectadas por las inundaciones.

Tras visitar en la noche del pasado sábado a familias damnificadas en el municipio de Talagante, al oeste de la capital chilena, el mandatario afirmó que existe una situación "muy delicada" en cuatro regiones al sur de Santiago./Telesur.

Choque entre bandas en Ecuador deja 8 muertos

Un tercer enfrentamiento entre pandillas en lo que va de junio se registró ayer en Ecuador, dejando al menos ocho muertos, informó la Policía. "Se presume que se trataría de enfrentamientos entre grupos delictivos, que dejaron 8 personas fallecidas y 5 heridos", señaló la institución a través de un chat de prensa por WhatsApp.

Agregó que al momento realizan "las coordinaciones pertinentes" para que el jefe de distrito ofrezca más detalles sobre el suceso.

Los choques entre bandas criminales se produjeron en la localidad costera de La Concordia (oeste). Ecuador afronta en los últimos años altos índices de violencia ligada al narcotráfico, con masacres como la que dejó seis muertos el pasado lunes en Guayaquil o asesinatos como el de un fiscal en plena calle a pricipios de este mes, a lo que se han sumado los secuestros extorsivos con crueldad./DW.

Putin recrudeció la censura y los bloqueos de Internet

DECISIÓN. El caos desatado por el avance de Prigozhin y sus mercenarios demostró un aumento sustancial de la capacidad del Kremlin para controlar a qué noticias tienen acceso sus residentes. Moscú "apagó" Google News. Telegram y la red social VKontakte.

Infobae

Las autoridades rusas bloquearon el acceso a las principales fuentes de noticias e información del grupo mercenario Wagner, lo que aumentó la confusión al proliferar los rumores y la desinformación sobre los acontecimientos.

El agregador de noticias Google News fue bloqueado desde el pasado viernes por la noche por Rostelecom, el mayor proveedor digital de Rusia, y al menos otros cuatro grandes proveedores de servicios de Internet, según el grupo sin ánimo de lucro NetBlocks, que vigila la censura en Internet. Según NetBlocks, Google News sólo estuvo disponible la mitad del tiempo en el servicio telefónico de la ciudad de Moscú, MegaFon.

Otros observadores informaron de que Telegram, la plataforma de mensajería, noticias y redes sociales muy popular en Rusia, sufrió importantes cortes en ciudades como Moscú y San Petersburgo, así como en puntos en ruta hacia la capital desde la ciudad meridional de Rostov del Don, controlada por las tropas de Wagner.

Aunque los observadores afirmaron que Internet seguía funcionando en general, el medio de noticias gubernamental ruso Tass informó de que las búsquedas del líder de Wagner, Yevgeniy Prigozhin, en Yandex, el equivalente ruso de Google, mostraban avisos de que algunos resultados estaban ocultos de acuerdo con la ley federal. La red social rusa VKontakte también bloqueó contenidos relacionados con Prigozhin, según el Laboratorio de Investigación Forense Digital del Atlantic Council.

Uno de los grupos de VKontakte bloqueados, con casi medio millón de suscriptores, ha sido utilizado por Wagner para publicar ofertas de empleo y promover al grupo como una fuerza de combate eficaz en Ucrania.

MANDATARIO. Presidente ruso Vladimir Putin profundizó la censura desde la invasión a Ucrania.

Biden y Zelenski hablan por teléfono sobre rebelión en Rusia

El presidente estadounidense, Joe Biden, y su homólogo ucraniano, Volodímir Zelenski, hablaron por teléfono ayer sobre el intento de sublevación del líder del grupo Wagner, Yevgueni Prigozhin, contra la cúpula militar de Rusia.

En un breve comunicado, la Casa Blanca informó que ambos líderes discutieron "los eventos recientes en Rusia" y conversaron también sobre el apoyo de Estados Unidos a Ucrania.

"Discutieron la contraofensiva en curso de Ucrania, y el presidente Biden reafirmó el apoyo inquebrantable de EE.UU." con ayudas a la seguridad, la economía y las labores humanitarias, señala el comunicado.

La llamada se produce después de que el pasado viernes militares del Grupo Wagner, liderados por Yevgueni Prigozhin, iniciaron una sublevación militar y tras declararse en rebeldía ocuparon la ciudad de Rostov en el Don y enviaron cuatro columnas hacia Moscú.

Un día después, el propio líder del grupo Wagner anunciaba su retirada, tras la mediación del líder bielorruso Alekandr Lukashenko, y el retorno de sus combatientes a las bases permanentes. Tras un acuerdo con el Kremlin, Prigozhin se trasladó a Bielorrusia y no podrá haber cargos contra él./DW.

China indica que apoyará a Rusia en proteger su estabilidad

El ministro de Asuntos Exteriores de China, Qin Gang, recibió ayer en Beijing al vicecanciller de Rusia, Andrey Rudenko, un día después de que el grupo Wagner encabezara una fallida rebelión armada contra el Ministerio de Defensa.

Qing y Rudenko abordaron "las relaciones entre China y Rusia, y asuntos internacionales y regionales de interés para las dos partes", indicó el Ministerio de Exteriores del país asiático.

"Esta es una cuestión interna de Rusia. Como vecina amistosa y aliada estratégica en la nueva era, China apoya a Rusia en mantener su estabilidad nacional y en alcanzar prosperidad en su desarrollo", dijo Qin, según el Ministerio chino de Exteriores.

Por otra parte, Rudenko también se reunió con el vicecanciller chino, Ma Zhaoxu.

Ma, según la prensa china, indicó que dada la compleja y grave situación internacional, es necesario seguir el importante consenso alcanzado por los dos jefes de Estado y comunicarse de manera oportuna, garantizar la relación estable y a largo plazo entre China y Rusia , y salvaguardar los intereses comunes de ambas partes./Telesur.

Los refuerzos no le alcanzan a Oriente para sumar puntos

DERROTA . Oriente Petrolero perdió anoche 3 a 2 ante Wilstermann en Cochabamba, en un mal debut para dos de sus cuatro refuerzos. Jorge Flores se hizo expulsar de forma infantil y Sebastián Reyes fue responsable del primer gol de Wilstermann al descuidar su marca.

PERJUICIO . Con la expulsión de Jorge Flores en el minuto 30, a Oriente se le hizo cuesta arriba el partido.

Ronald Pérez

Pese a contar con cuatro refuerzos, Oriente Petrolero no levanta cabeza en el torneo "Todos Contra Todos", toda vez que anoche volvió a perder 3 a 2 ante Wilstermann en Cochabamba.

Pésimo debut del experimentado lateral izquierdo Jorge Flores, quien en una jugada infantil se hizo expulsar con tarjeta roja directa a los 30 minutos. El jugador albiverde le piso el pie al Sub 20 de Wilstermann, Jhon Velásquez.

Dos minutos antes de la expulsión de Flores, los 'Rojos' habían abierto el marcador con un cabezazo de Julián Velásquez. El otro refuerzo de Oriente, el zaguero central Sebastián Reyes, solo miró como cabeceó el jugador aviador tras un tiro de esquina.

Tras el gol Oriente no bajó la guardia, pero no pudo hilvanar jugadas que generen real peligro sobre la portería de Bruno Poveda.

Recién a los 43 minutos tuvo que aparecer una jugada de otro partido. Cristian Árabe mandó un centro de derecha a izquierda para que Jorge Correa remate de zurda sin que el balón caiga al suelo.

En el segundo tiempo Wilstermann se fue con todo en busca de desnivelar el marcador y tardó 10 minutos. En el 55 Cristian Machado con un potente remate de larga distancia puso el 2 a 1.

Cuatro minutos después el delantero Vladimir Castellón puso el 3 a 1 tranquilizador para el equipo aviador. El delantero aviador recibió un pase de Alejandro Chumacero en el área grande, baja el balón con la pierna derecha y con la misma hace un amague y define para vencer a Wilson Quiñonez.

En el minuto 92 el juvenil Javier Vargas decoró el resultado anotando el 3 a 2 en una gran jugada individual que culminó con un remate de larga distancia.

Con la derrota Oriente sigue muy cerca de la zona del descenso indirecto. Si hoy Independiente derrota a Guabirá en Sucre el equipo albiverde puede caer más en la tabla de posiciones.

El próximo partido de Oriente será otra vez de visitante ante Nacional Potosí. Se espera ya que pueda contar con el zaguero central César García, ex jugador de Real Santa Cruz.

Henry Vaca es anunciado como refuerzo de un equipo israelí

El habilidoso volante zurdo, Henry Vaca, fue anunciado como nuevo jugador del club Maccabi Bnei Reineh de Israel. El equipo israelí apunta al título en el campeonato que inicia el 31 de julio.

No será la primera vez que un futbolista boliviano juegue en la Liga isarelí, ya que antes lo hicieron otros como Luis Gutiérrez en el club Hapoel Ironi Kiryat Shmona.

En Bolivia Henry Vaca jugó en The Strongest y Oriente Petrolero. De este último club prácticamente fue echado por indisciplina.

Será una nueva oportunidad para el volante zurdo que ya antes estuvo en el fútbol chileno, en Perú y también en Brasil.

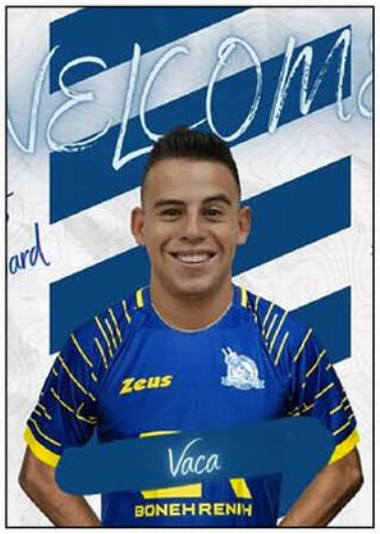

Blooming aguantó 73 minutos ante Always Ready en El Alto

En un partido complicado jugado en El Alto, Blooming perdió 2 a 0 ante Always Ready. Los celestes mantuvieron en cero su arco hasta el minuto 73.

La apertura del gol llegó mediante una jugada individual del refuerzo Héctor Cuéllar. El lateral derecho recibió un pase de José Martínez en el área celeste, le hace un globito con pierna derecha a Jonathan Lacerda y con la misma pierna remata para convertir.

Antes del gol Arquímedes Figuera había impedido una opción clara de gol del dominicano Edarlyn Reyes.

El segundo gol del partido fue convertido por el zaguero paraguayo David Robles, quien aprovechó un rebote dentro del área de Blooming y solo tuvo que empujar el balón.

Con la derrota Blooming no se puede del puesto del descenso directo. Espera poder habilitar a cuatro refuerzos para su próximo partido.

OPINIÓN

"No todas las tormentas llegan para perturbar tu vida. Algunas llegan para limpiar tu camino".

AUTOR: Tatiana Dangond

El error de desacreditar las marchas

Lo cierto es que las marchas, grandes o pequeñas, son un ejercicio legítimo e importante del control político ciudadano que busca que sus voces sean tenidas en cuenta, sin importar si son comparables en magnitud a las que usualmente convocaba la izquierda cuando estaba en la oposición.

Las marchas de esta semana, en contra de las reformas impulsadas por el gobierno actual, son una muestra genuina del descontento que tiene un número significativo de ciudadanos, no solo frente al contenido de ciertos proyectos como la Reforma Laboral, sino también a la forma en la que el Pacto Histórico ha decidido abordar las voces en contra de estas medidas. En una marcha se pueden ver todo tipo de personas: algunas que leyeron las reformas y no están de acuerdo con el contenido de estas, otras que han leído someramente las críticas de la opinión pública y, con tal información, sienten agobio o angustia, y quienes, sin haber leído un ápice de los problemas que puede conllevar una nueva normativa, simplemente no están de acuerdo con un determinado gobierno. Las marchas de esta semana, en plural porque se dieron en diferentes ciudades del país, tenían un poco de todo lo anterior, pero, en síntesis, agrupaban el descontento espontáneo de muchos frente a la forma en la que se están planteando los cambios en este gobierno y ante el Congreso.

En un error de cálculo y, si se quiere, de inmadurez, algunos políticos reconocidos del Pacto Histórico tuvieron la mala idea de salir a desacreditar la importancia de estas marchas, ya sea porque no las consideraron tan multitudinarias o porque querían mostrarlas como un evento orquestado por la oposición. Lo cierto es que las marchas, grandes o pequeñas, son un ejercicio legítimo e importante del control político ciudadano que busca que sus voces sean tenidas en cuenta, sin importar si son comparables en magnitud a las que usualmente convocaba la izquierda cuando estaba en la oposición. Negar este sentir es un error significativo que solo fortalece a las voces disidentes de este gobierno y aumenta el inconformismo entre quienes tienen poca o nula afinidad con el gobierno. Para quienes conocen bien las reglas de una democracia, saben que las grandes reformas no se logran a través de la imposición, las ínfulas de superioridad moral o la idea de que al haber llegado al poder les concede automáticamente el apoyo irrestricto a su programa de gobierno. Las grandes reformas se logran a través de consensos, coaliciones y de aprender a hacer concesiones que permitan que lo fundamental o el núcleo base de los cambios que se quieren hacer se mantenga.

El fracaso de la reforma laboral es la muestra de que se cometieron muchos errores, que van desde la improvisación y la falta de experiencia para comunicarse mejor con todo el pueblo colombiano -que incluye también a quienes no votaron por este gobierno-, hasta la dificultad para hacer acuerdos con gremios y partidos. Finalmente, el gobierno no solo tiene una oposición que se ha fortalecido, sino también un sinnúmero de ciudadanos de centro que apoyaron este proyecto y que ahora se sienten traicionados en su confianza.

Lo que vio la Chicata

Hay que hablarlos en familia

Domingo, día de almuerzo familiar, casi en todas las casas se suele marcar una casa para reunirse, compartir la comida y hablar sobre los temas que nos interesan. Algunos hablan de los logros, otros de las necesidades, siempre hay alguien que no la está pasando muy bien y los demás dan ideas para ayudar a ese familiar salir del apuro. En casa, el tío siempre toca los temas álgidos que afectan a toda la sociedad, este domingo tocó la inseguridad en los colegios y uno de los más jóvenes se sentó muy atento a seguir la conversación. A una de las personas que estaban en el almuerzo no le pareció bien que los chicos escucharan la conversación, sin embargo la mayoría no estuvo de acuerdo, porque consideraron que si los mantenemos en una burbuja no estarán preparados por si algo parecido los amenaza.

Cuando somos padres, tratamos de que nuestros muchachos estén lo más protegidos posible, tanto de los peligros que suceden "allá afuera", como de los temas políticos, que de por sí no son nada agradables. Sin embargo, si ignoran lo que está ocurriendo pueden ser presa fácil de cualquiera de las situaciones de las que –precisamente- los queremos mantener alejados.

¿Qué hacemos entonces?, la mejor manera de que ellos estén enterados es a través de los padres o familiares de extrema confianza, si bien todo está en Internet, ellos seleccionan lo que quieren saber y ver, clara muestra es que a veces parecen vivir en otra dimensión, en una realidad paralela, donde todo lo malo que ocurre en la vida real no existe para ellos.

Debemos tomar conciencia que muchas cosas suceden y los muchachos no las saben todas, o por lo menos no en la dimensión real, algunos confían en datos falsos y manejan esa información como veraz, y así mismo la comparten con sus compañeros o amigos, dando de esa manera, cuerpo a una noticia falsa o "fake news" que provienen de páginas falsas o fuentes nada confiables.

Para evitar que ellos se guíen por informaciones falsas, los temas "espinosos" se deben hablar en casa, en familia, con la madurez que tienen (o por lo menos así debería ser) los padres y/o tutores.

Eduquémoslos en temas de información, tratemos de que aprendan desde lo más temprano posible, que hay datos que -mientras no se corrobore su veracidad- no se deben difundir, pues eso infla el morbo, nutre la ignorancia y a ellos los convierte en unos perfectos desinformados.

Cierto que hoy escribo sobre cómo debemos tratar los temas serios con los más chicos, sin embargo, me tomo la libertad de invitar a que todos tomemos conciencia de la importancia de informarnos mediante plataformas y/o páginas serias, confiables, porque los adultos también cometemos -y más seguido de lo que se cree- el error de dar por cierto lo que no verificamos.

Seamos todos lo suficientemente responsables a la hora de tratar temas delicados, mucho más si hay menores envueltos en la información.

Lo que sí nos debe quedar claro es que hay temas que -por duros que sean- no se deben tratar "a escondidas y solo entre adultos", es más, hay que hablarlos en familia.

Que Dios le bendiga para que tenga un buen día.
La chicata

El Mundo
Matutino Nacional Independiente

EDITORES:
ECONOMÍA: Ronald Pérez .
Silvia Estremadoiro
COMUNIDAD: Martha Gil.
Ma. Isabel Pedriel.
SOCIALES GALA: Milenka Rocha M.
DPTO COMERCIAL: Lidia Arauz.
Tatiana Suarez
EDITOR GRÁFICO:
Alejandra Villarroel Antelo.
Iver Armando Justiniano Ch.
MUNDO OFERTA
Kevin Osinaga
EDITOR WEB:
Ishmael Belfort
E-mail: elmundoscz@gmail.com

SEGUNDA ÉPOCA

Oficina Central:
Av. G 77 entre 8vo y 9veno anillo
Barrio Divino Niño s/n
• Telf. 3464646. Fax: 3463322
Gerencia regional Occidente LPZ:
Oruro, Potosí, Chuquisaca, Tarija, La Paz:
Edit. TORRE AMBAR, Piso 2, Of, 201
Av. Mariscal Santa Cruz,
(Frente al Batallon de Transito)
Telf. 75637298
Mail: grupomegalpz@gmail.com
Publicidad: Av. G 77 entre 8vo y 9veno anillo Barrio Divino Niño s/n
Telf.: 3640477 - Fax: 3640478
Oficina regional Oriente SCZ:
Pando, Beni, Cochabamba Santa Cruz:
Prolong. Av. Beni
Edificio Casanova: Planta Baja
Of. 1, Telf.: 335-4 812
Circulación: Av. Perimetral # 488
Telf. 355-1819
MONTERO: C/ Independencia #170
cuadra y media al Norte de
la Plaza 2 de Diciembre
Tel: 70293381-72619711

AUTOR: Alberto Linero

Fuertes y felices

Encontrar seres que nos amen y que quieran vernos realizados, con quienes podamos tender redes de contención y ayuda. La felicidad es personal y se vive con otros. Nos necesitamos para no pelear solos. Ser solidarios nos lleva a sobrevivir. Construyamos relaciones con buena comunicación, aceptación del otro y límites claros de respeto para ser felices en la cotidianidad.

La felicidad no es ausencia de dificultades, ni vivir en un jolgorio permanente. Tampoco es una simple conquista externa de metas que realizan sueños e ilusiones. Es un estado de armonía interior que nos permite asumir la vida como un proyecto con sentido que se realiza en medio de situaciones adversas y otras favorables. En este sentido, para ser felices, hay que ser fuertes interiormente, capaces de dar batallas, resistir en el agobio y generar comportamientos inteligentes y responsables constantes. ¿Cómo ser más fuertes interiormente? Creo que necesitamos:

1- Autoconocimiento, aceptación y amor propio. Nadie puede ser fuerte interiormente si vive reprochando su modo de existir. Es fuerte quien se ama. Agradecer nuestras características físicas, familiares y sociales, nos prepara para vivir. Amarnos con libertad nos hace asumir las capacidades y habilidades que requerimos para no sucumbir ante las situaciones duras.

2- Entender el cambio como una oportunidad. Lo inmutable nos genera dolor y miedo. Es inherente al ser humano el ser dinámico. Es allí donde encontramos oportunidades de crecimiento. Quien lo hace, adopta un pensamiento flexible que le lleva a adaptarse para vivir con fortaleza. Hay que responder con inteligencia ante los cambios.

3- Tener un proyecto de vida coherente, alineado con nuestras características y soportado en valores firmes y asumidos, que nos haga entender los problemas como catapultas de realización desde la mirada objetiva de la realidad. Ese proyecto siempre trasciende y no se agota en lo inmediato. Hay que creer que él es una palanca de realización.

4- Encontrar seres que nos amen y que quieran vernos realizados, con quienes podamos tender redes de contención y ayuda. La felicidad es personal y se vive con otros. Nos necesitamos para no pelear solos. Ser solidarios nos lleva a sobrevivir. Construyamos relaciones con buena comunicación, aceptación del otro y límites claros de respeto para ser felices en la cotidianidad.

5- Prácticas espirituales que no usen la culpa, la amenaza de la perdición eterna y el desprecio de la condición humana. La espiritualidad debe llevarnos a amarnos, desde allí se construye una experiencia que nos haga trascender y superar las adversidades. Un dios celoso, enemigo de lo humano, que castiga a los nietos por las fallas de los abuelos, nos hace ser títeres débiles.

Para ser felices entrenémonos en ser fuertes. Trabajemos en nosotros mismos para mantenernos firmes en la realización de nuestros propósitos. Nuestra tarea es ser felices. No le tengamos miedo al placer de ser nosotros mismos.

AUTOR: Rafael Nieto

Amnistía e indulto para narcos

En el destino, plantea impunidad vía indulto y amnistía del narcotráfico y una operación gigantesca de lavado de activos. En el mejor escenario, los viejos criminales se jubilarán y se producirá un reciclaje en las organizaciones mafiosas y sus liderazgos. Fue lo que pasó con las Farc, por si alguien tiene duda.

El Pacto Histórico presentará en la próxima legislatura una propuesta de reforma constitucional para amnistiar o indultar a condenados por delitos relacionados con narcotráfico y secuestro que vayan a participar en "procesos de paz".

Confirma que la propuesta petrista de "paz total" pasa por dejar impunes delitos de enorme gravedad como el secuestro. Pero ocurre que de acuerdo con el derecho penal internacional y la jurisprudencia colombiana los crímenes de guerra y de lesa humanidad (y el secuestro lo es) no son susceptibles de indulto o amnistía. De manera que aunque el acto legislativo del Pacto Histórico fuera aprobado, sería abiertamente contrario a las obligaciones internacionales del país y con certeza no pasaría el control constitucional.

La propuesta también demuestra que el petrismo considera que las sanciones al narcotráfico son un obstáculo en sus propósitos. Es una muestra de descomunal cinismo que la izquierda acuse a todos los gobiernos anteriores de mafiosos cuando no ha habido candidato ni gobierno que haya tomado más decisiones dirigidas a beneficiar a los mafiosos.

Esta semana, frente a las cifras que muestran una caída entre enero y mayo del 87%, el MinDefensa reconoció que la "nueva estrategia" contra el narcotráfico abandona del todo la erradicación.

Las cifras de incautaciones son también muy malas, un 18% menos, con el problema añadido de que tanto la Armada como la Policía han presentado números en que se incluyen las confiscaciones hechas fuera del territorio nacional por militares y policías de otra países.

Mientras tanto, el gobierno proponía en la hundida ley de sometimiento que los mafiosos pudiera quedarse con parte de su fortuna.

Al mismo tiempo, el gobierno ha buscado una y otra vez tanto la salida de mafiosos de la cárcel de como que no se les capture. En febrero, solicitó a la Fiscalía la suspensión de las órdenes de captura de 16 capos. En la ley de sometimiento y también en el proyecto de humanización carcelaria, propuso suspender la ejecución de penas de los narcotraficantes que señalara el gobierno. Ahora propone amnistía e indulto. Mientras que se investiga al hermano de Petro por recibir de mafiosos miles de millones a cambio de beneficios gubernamentales, es inevitable pensar que algo de cierto, o todo, tienen las versiones de un acuerdo entre la campaña de Petro y los narcos en las cárceles.

Para rematar, la "paz total". En el camino tiene a los narcos a toda máquina y a la Fuerza Pública debilitada, desmoralizada y paralizada, y ofrece libertades a los capos y ceses del fuego que solo benefician a las organizaciones criminales porque paralizan a la Fuerza Pública mientras que los bandidos no quedan obligados a dejar de delinquir.

En el destino, plantea impunidad vía indulto y amnistía del narcotráfico y una operación gigantesca de lavado de activos. En el mejor escenario, los viejos criminales se jubilarán y se producirá un reciclaje en las organizaciones mafiosas y sus liderazgos. Fue lo que pasó con las Farc, por si alguien tiene duda.

El patrón del sueño sufre modificación con la vejez

Medicina y Salud

La respuesta a la pregunta sobre por qué las personas se despiertan cada vez más temprano a medida que envejecen es una reacción casi fisiológica. Con el paso de los años, se necesita menos tiempo de sueño.

Durante la infancia, los bebés suelen dormir alrededor de 18 horas al día, lo que implica que pasan la mayor parte del día durmiendo. A medida que se crece, se van perdiendo horas de sueño progresivamente.

En la etapa de educación infantil, los niños duermen aproximadamente nueve horas durante la noche y realizan un par de siestas, una por la mañana y otra por la tarde. Con el tiempo, estas siestas se van reduciendo, primero la de la mañana y luego la de la tarde. En la edad adulta, la necesidad promedio de sueño se estima en alrededor de ocho horas.

FASES DEL SUEÑO

Cuando las personas se hacen mayores, se observa una reducción en la duración del sueño, así como en la calidad del mismo. El sueño se compone de distintas fases, siendo las fases de sueño superficial, conocidas como N1 y N2, las que se experimentan al inicio del sueño y nos llevan de un estado de vigilia al sueño propiamente dicho.

Posteriormente, se entra en la fase de sueño profundo, denominada N3, la cual es crucial para el descanso y la recuperación del cerebro. Estas dos fases, el sueño superficial y el sueño profundo, se clasifican como no REM (Movimiento Rápido de los Ojos), debido a la ausencia de movimientos oculares rápidos. Por último, se encuentra la fase REM, en la cual se produce el sueño donde se presentan los sueños.

PATRONES DE SUEÑO EN EL ENVEJECIMIENTO

A medida que las personas envejecen, experimentan cambios en su patrón de sueño. Duermen durante más tiempo en un estado superficial y menos tiempo en un sueño profundo, además de despertarse con mayor frecuencia. Aunque al final del día pueden tener el mismo número total de horas de sueño, la cantidad de sueño nocturno disminuye.

AJUSTES . Con el avance de la edad las horas de sueño para las personas son más cortas.

Por ello, las personas de edad avanzada tienden a tomar más siestas durante el día, cabecear en la mañana y hacer una siesta por la tarde. Si se suman todas esas siestas al tiempo de sueño nocturno, alcanzan un total de aproximadamente ocho o nueve horas. Además, muchas personas mayores tienden a acostarse más temprano, lo que contribuye a despertarse más temprano y tener la sensación de despertar demasiado pronto.

Otro factor importante es que, a medida que las personas envejecen, reducen sus actividades diarias, lo que disminuye su necesidad de descanso nocturno. Esto, por supuesto, se aplica a la reacción fisiológica normal en una persona mayor sin patologías. Sin embargo, a medida que cumplen años, aumenta la incidencia de trastornos del sueño. Los dos más comunes son el insomnio y la apnea obstructiva del sueño.

TRASTORNOS DEL SUEÑO RELACIONADOS CON EL ENVEJECIMIENTO

Ahora bien, el insomnio se caracteriza por dificultades para conciliar el sueño, despertares frecuentes o prematuros, y no es considerado una respuesta fisiológica normal del envejecimiento, sino más bien un trastorno patológico del sueño. Cuando las horas de sueño no son suficientes para el descanso adecuado, se requiere una evaluación para identificar posibles problemas, siendo el insomnio la causa más común.

La apnea del sueño, que se manifiesta a través de interrupciones en la respiración durante la noche, constituye la segunda causa más frecuente de trastornos del sueño en personas mayores. A medida que envejecemos, experimentamos un aumento en las pausas respiratorias durante el sueño, lo que interrumpe el descanso y resulta en despertares nocturnos, afectando la calidad y la reparación del sueño. Además, después de la menopausia, las mujeres también son propensas a sufrir apnea del sueño con mayor frecuencia.

En relación a la respuesta fisiológica normal del cuerpo humano durante el envejecimiento, se observa una transición de un estilo de vida activo y socialmente estimulante a uno más organizado y centrado en el descanso, especialmente después de la jubilación. En esta etapa, generalmente se respeta más el horario de sueño, lo que reduce la necesidad de períodos de sueño prolongados. Como resultado, las personas mayores pueden experimentar un sueño satisfactorio y despertarse naturalmente a una hora adecuada, sin necesidad de prolongar su tiempo en la cama.

OP 4438